

**E**

N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL **DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 32 DIPUTADOS PRESENTES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA LE DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO AMERICAN SCHOOL FOUNDATION OF MONTERREY, ACOMPAÑADOS POR LAS MAESTRAS KATYA RIVERO Y CINTHIA BUFFETT, INVITADOS POR EL DIPUTADO FRANCISCO CIENFUEGOS. SEAN TODOS BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS”. (APLAUSOS)

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA LE INFORMA A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA QUE NOS VISITA, QUE SU ESCUELA PRODUCE GRANDES PROFESIONISTAS, UNA DE ELLAS ESTÁ AQUÍ A MI LADO, LA DIPUTADA ALEJANDRA LARA MAIZ, EGRESÓ DE ESE INSTITUTO. MUCHAS FELICIDADES POR ACOMPAÑARNOS”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI

TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.*

ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. ME MANIFIESTO EL DÍA DE HOY DESDE MI LUGAR, QUIERO PEDIR AL DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO CONSIDERE QUE SUS PALABRAS SON A NOMBRE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y NO A TÍTULO PERSONAL. SUS DECLARACIONES EN TORNO AL DESCUENTO AL SALARIO DE LAS DIPUTADAS QUE NOS AUSENTAMOS EL DÍA DE AYER POR SOLIDARIDAD A LAS MUJERES Y POR LA GRAVEDAD DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NUESTRO ESTADO Y EN NUESTRO PAÍS, ACLARO QUE ESTO NO ES UN ASPECTO DE CARÁCTER ECONÓMICO, ESTO SIGNIFICA LA FALTA DE APOYO Y SOLIDARIDAD A TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, MÁS AÚN CUANDO VIVIMOS Y ESTAMOS OCUPANDO EL PRIMER LUGAR EN FEMINICIDIOS, 2º LUGAR EN VIOLENCIA FAMILIAR, 2º LUGAR EN ACOSO SEXUAL, 2º LUGAR EN VIOLACIÓN, ES POR ESO QUE RECHAZÓ CATEGÓRICAMENTE CUALQUIER DECLARACIÓN QUE VULNERA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN Y NUESTRO PAÍS Y EL DERECHO DE LAS DIPUTADAS A MANIFESTARSE Y SOLIDARIZARSE CON NUESTRAS MUJERES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. SI LE SOLICITO EN UNA DECLARACIÓN MAYOR RESPETO Y SOLIDARIDAD A TODAS LAS MUJERES POR EL PARO, POR LA DESPERACIÓN, POR EL RECHAZO QUE HEMOS TENIDO DURANTE, AÑOS ES UNA LUCHA DE TODAS Y DE TODOS Y ESTO SE DEBE DEMOSTRAR EN ACCIONES EN ESTE CONGRESO ES CUÁNTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA

MÁS PARA SECUNDAR LOS COMENTARIOS DE MI COMPAÑERA KARINA BARRÓN Y COMENTARLE TAMBIÉN QUE ME PARECE MUY DESAFORTUNADO QUE HABLE A NOMBRE DEL CONGRESO DEL ESTADO CON ESE POSICIONAMIENTO QUE HABLA DE UNA ESPALDA TOTAL QUE SE LE DA A LAS MUJERES QUE CONFORMAN UN MOVIMIENTO QUE LO ÚNICO QUE EXIGE ES EL RESPETO A SUS DERECHOS Y AUNQUE NO ME ESCUCHE Y SE VOLTEA A VER A OTRA PERSONA QUE ESO TAMBIÉN HABLA DEL MACHISMO QUE REPRESENTA QUIZÁS O DE LA FALTA DE VALOR PARA MIRAR A LOS OJOS A LAS MUJERES, PRESIDEN, LE ESTOY HABLANDO A USTED. QUIERO DECIRLE QUE SÉ QUE ME ESCUCHA, NO NECESITO QUE ME VEA, ME RECORDÓ AL GOBERNADOR EN EL DISCURSO DEL INFORME QUE NO VE A LAS MUJERES NADA MÁS VE A LOS HOMBRES, PERO BUENO, AUNQUE NO LE GUSTE SOMOS 51.1 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN, SEGURAMENTE MUCHAS DE SUS ELECTORAS Y DE MIS COMPAÑERAS ELECTORAS MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS QUE TAMBIÉN ASISTIERON EL DÍA DE AYER SON MUCHAS MUJERES VOTANTES SÍ ES COMO LES IMPORTA VER A LA POBLACIÓN, PERO VINIERON AQUÍ A LA EXPLANADA DE LOS HÉROES CIENTOS, MILES PARA EXIGIR QUE SE VISIBILICE A LA MUJER Y QUE SE LE DEN RESPETO A SUS DERECHOS, ASÍ ES QUE YO ME SOLIDARIZO CON MI COMPAÑERA KARINA, NO ME GUSTARON SUS DECLARACIONES NO VEO PORQUE LAS HAGA A NOMBRE DE LOS 42, EN TODO CASO CON TODO RESPETO PUEDE HACERLAS A TÍTULO PERSONAL Y QUIERO EXTENDERLE UN ABRAZO FRATERNO A MIS COMPAÑERAS QUE SE SOLIDARIZARON CON TODAS LAS MUJERES DE ESTE PAÍS EL DÍA DE AYER QUE ADEMÁS FUE UN ACTO QUE SOBRA DECIR QUE ES EL MÁS GRANDE QUE HA HABIDO DESPUÉS DE LOS ACTOS ESTUDIANTILES DEL 68 ASÍ ES QUE, MI SOLIDARIDAD TOTAL Y ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE".

C. PRESIDENTE: "GRACIAS DIPUTADA IVONNE BUSTOS. ESTA PRESIDENCIA SIEMPRE TIENE QUE DECLARAR RESPETANDO LA INSTITUCIONALIDAD. ME ANTICIPO A INFORMARLES QUE LOS COORDINADORES EN LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO YA TENÍAN ACORDADO QUE LOS DESCUENTOS NO SE LLEVEN A CABO, PERO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO ESTÁ OBLIGADO A APLICAR EL REGLAMENTO,

ESTOY CONVENCIDO DE QUE SI ESTE CONGRESO ES EJEMPLO A LOS OTROS PODERES APPLICANDO LA LEY ES COMO SE PUEDE COMBATIR MÁS LA VIOLENCIA EN TODOS LOS ÁMBITOS, EL PRESIDENTE NO PUEDE DISPENSAR POR QUERER QUEDAR BIEN CON ALGUIEN, YO SE LAS CONSECUENCIAS, PERO COMO PRESIDENTE TENGO QUE DEFENDER LA INSTITUCIONALIDAD, NO SOY QUIÉN PARA APlicar O NO APlicar EL REGLAMENTO, SU SERVIDOR SOLAMENTE LO APlica PORQUE ESA ES LA FUNCIÓN DEL PRESIDENTE".

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. 9 ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 152, 153, 581, 593, 600, 646, 670, 678, 680, 683, 685 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. SYLENE MORENO SALCIDO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE RATIFIQUE A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 13341/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**
3. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. JESÚS MARIO AGUIRRE MEJÍA, SYLENE MORENO SALCIDO Y CLAUDIA ALBERTA LOZANO SOTO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A QUE EL USO DE POPOTES QUEDARÁ A PETICIÓN POR PARTE DE LOS CONSUMIDORES.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
4. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, LETICIA MARLENE BENVENUTTI

VILLARREAL, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DENUNCIA EN CONTRA DEL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ALGUNAS FALTAS ADMINISTRATIVAS O HECHOS DE CORRUPCIÓN.**-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III SE TURNA A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO.**

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ¿PUEDO PEDIR QUE SE LE DE LECTURA A LA SOLICITUD QUE ESTÁ HACIENDO EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL A LA CONTRALORÍA? ”.

A SOLICITUD DEL PRESIDENTE LA C. SECRETARIA LEYÓ: “*JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. POR MEDIO DEL PRESENTE LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACUDIMOS ANTE USTED A FIN DE PRESENTAR FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DEL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS Y DE QUIENES DEMÁS RESULTEN RESPONSABLES POR LOS HECHOS DESCRITOS EN EL ESCRITO DE MÉRITO QUE SE ANEXA AL PRESENTE OCURSO POR LO QUE SE LES SOLICITA SE REMITA A LA MISMA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO. ATENTAMENTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y FIRMAN. LOS DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA.*

C. DAGOBERTO GUAJARDO LOZANO, CONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO, PRESENTE. LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO PRINCIPALES INTERESADOS EN COMBATIR CUALQUIER PRACTICA QUE SIMBOLICE UN ACTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O HECHOS DE CORRUPCIÓN COMPARCEMOS POR NUESTROS PROPIOS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTOS EN LOS ARTS. 3 FRACCIÓN 10<sup>a</sup>, 9 FRACCIÓN 2<sup>a</sup> 10, 91 Y 93 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ART. 3 FRACCIÓN, 10<sup>a</sup>. DEL ESTADO NUEVO LEÓN A PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DEL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS FALTAS ADMINISTRATIVAS O HECHOS DE CORRUPCIÓN QUE SE DERIVAN DE LOS SIGUIENTES HECHOS. EN FECHA 6 DE MARZO DEL 2020 SE PUBLICA EN LA 1<sup>a</sup> PLANA DE LA SECCIÓN LOCAL DE PERIÓDICO EL NORTE UNA NOTA PERIODÍSTICA LA CUAL COMUNICA QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL UTILIZÓ EL BONO DE GESTORÍA QUE RECIBEN LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAN EL CITADO GRUPO PARA PAGAR AL DESPACHO JURÍDICO DE NOMBRE BASAVE COLOSIO SÁNCHEZ ABOGADOS LA CANTIDAD TOTAL DE \$111,899 PESOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ASESORÍA PARLAMENTARIA DESPACHO DEL CUAL UNO DE SUS SOCIOS FUNDADORES ES EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ES DIPUTADO COORDINADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA ACTUAL LEGISLATURA ASIMISMO, EN LA REFERIDA NOTA SE INFORMA QUE SE TUVO CONOCIMIENTO QUE EL PRECITADO DESPACHO HA SIDO CONTRATADO TAMBIÉN POR GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. EN FECHA 7 DE MARZO DEL 2020 DENTRO DE LA 1<sup>a</sup> PLANA DE LA SECCIÓN LOCAL DEL PERIÓDICO EL NORTE SE PUBLICA QUE EL CIUDADANO AGUSTÍN BASAVE DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO

CIUDADANO Y EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO, DIPUTADO LOCAL DEL MISMO PARTIDO QUIENES SON A LA VEZ SOCIOS FUNDADORES DEL DESPACHO JURÍDICO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR INFORMARON AL MENCIONADO MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE OTROS ASPECTOS QUE ADMITÍAN HABER DADO ASESORÍA JURÍDICA POR 5 MESES A LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO Y POR 7 MESES AL DIPUTADO ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA AUN COSTO DE \$52,200 PESOS POR MES. DERECHO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN 1, 2 Y 3 FRACCIÓN 25, 4, FRACCIÓN 1, 90, 91 Y 93 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS 1,3 FRACCIÓN 24,4 FRACCIÓN 1, 90, 91 Y 93 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO NUEVO LEÓN Y 79, FRACCIÓN 1 INCISO D DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NUEVO LEÓN ES PRESENTADA SUSTENTADA EN DERECHO LA PRESENTE DENUNCIA. COMPETENCIA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN 3<sup>a</sup> PÁRRAFO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO LOS DIVERSOS 3 FRACCIÓN 25, 9 FRACCIÓN 2, 10, 91, 93 Y 94 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ARTÍCULO 19 FRACCIÓN 2, 1091, 208 Y 209 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 79, FRACCIÓN 1 INCISO D ARTÍCULO 80 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESA CONTRALORÍA INTERNA DEL HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. FUNDAMENTO Y ADVERTENCIAS DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD Y HECHOS DE CORRUPCIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO NUEVO LEÓN LA PRESENTE DENUNCIA SE DERIVA DE LO SEÑALADO EN EL APARTADO DE HECHOS CONTENIDO QUE ADVIERTE CONDUCTAS QUE PRESUNTAMENTE PUDIERAN SER ENCUADRADAS DENTRO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 54, 57, 58 Y DEMÁS RELATIVOS DEL

**ORDENAMIENTO EN COMENTO. PRUEBAS DOCUMENTALES:** 1.- IMPRESIÓN DE LAS NOTAS PERIODÍSTICAS PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO *EL NORTE* DENTRO DE LA 1<sup>a</sup> PLANA DE LA SECCIÓN LOCAL EN FECHA 06 Y 07 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. 2.- LAS QUE MEDIANTE EL OCURSO DE CUENTA DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA TESORERÍA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A FIN DE CONOCER LOS COMPROBANTES FISCALES DERIVADOS DE LOS HECHOS Y DEMÁS PAPELERÍA QUE SE REQUIERA CON LA PRESENTE DENUNCIA. **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO** QUE SE DERIVE DE TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA SEÑALAN O QUE AL AMPARO DE ESTA SEAN DEDUCIDAS POR LA AUTORIDAD A PARTIR DE UN HECHO CONOCIDO PARA AVERIGUAR LA VERDAD DE OTRO DESCONOCIDO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SOLICITAMOS A USTED LO SIGUIENTE: PRIMERO, SE TENGA POR PRESENTADA Y ACEPTADA LA PRESENTE DENUNCIA, SEGUNDA, SE INVESTIGUE AL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS Y A QUIENES RESULTEN POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE HECHOS EN EL MISMO SENTIDO SOLICITO AMPLIÉ DICHA INVESTIGACIÓN HACIA CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO PERTENECIENTE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN INDISTINTAMENTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO EN EL CUAL SE DESEMPEÑE, QUE HAYA PAGADO CON EL BONO DE GESTORÍA CUALQUIER SERVICIO A FAVOR DEL DESPACHO JURÍDICO DE NOMBRE BASAVE COLOSIO SÁNCHEZ ABOGADOS, TERCERO, TÉNGASE POR OFRECIDAS LAS PRUEBAS QUE CITAN Y RELACIONAN CON LA PRESENTE DENUNCIA, CUARTO, EN CASO DE FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE SE SANCIONE A EL O LOS RESPONSABLES DE COMETER LA CORRESPONDIENTE FALTA, QUINTO, EN CASO DE FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE O HECHOS DE CORRUPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN LA MATERIA SE EFECTÚEN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES DADO EN TIEMPO Y FORMA VISTA LA AUTORIDAD COMPETENTE, SEXTO, SE TENGA COMO ÚNICO REPRESENTANTE DE LOS DENUNCIANTES PARA CUALQUIER ACTUACIÓN DENTRO DE LA PRESENTE SOLICITUD AL C. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA

*LEGISLATURA AL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN TIENE COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN EL PISO 7 DEL EDIFICIO LEGISLATIVO SITUADO EN LA CALLE MATAMOROS 555 OTE. ZONA CENTRO MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL". ES CUANTO PRESIDENTE".*

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: "BUENOS DÍAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. DEL DOCUMENTO ANTERIORMENTE LEÍDO PIDO UNA COPIA PARA SU SERVIDORA. UN ABRAZO A TODOS".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. REALMENTE YO CELEBRO QUE LA FRACCIÓN DEL PAN ESTÉN HACIENDO ESTA ACTIVIDAD MUY NOVEDOSA PARA ELLOS ES PONER UNA DENUNCIA. NO VOY A DEFENDER A MI COMPAÑERO Y COORDINADOR LUIS DONALDO COLOSIO PUESTO QUE EL YA LO HIZO Y NO NECESITA NINGÚN TIPO DE DEFENSA PUESTO QUE LO QUE ESTÁN REFIRIENDO Y LEYÓ NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA SECRETARIA ESTÁ MÁS QUE ACLARADO, MÁS QUE ACLARADO, DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO SE SEPARA DE ESE DESPACHO JURÍDICO ANTES DE ENTRAR A ESTA LEGISLATURA Y DOS ABOGADOS DE ESTE DESPACHO JURÍDICO LE DAN ATENCIÓN O LE DAN ASESORÍA A DOS DIPUTADOS, NO HAY NADA QUE DEFENDER, SIN EMBARGO VOY A COMENTAR EL PORQUÉ DE LA NOTA, ÉL PORQUÉ ALGO QUE HABÍA ESTADO EN LAS REDES DURANTE 3, 4, 5 MESES AHORA LO RECOGE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PAN Y PASA Y TIENE QUE VER POR LA SANCIÓN A JAIME RODRÍGUEZ Y A MANUEL GONZÁLEZ PRECISAMENTE LOS ATAQUES VIENEN DE AHÍ Y DE AHÍ COMO LO HEMOS DICHO Y LO HE DENUNCIADO AHÍ HA VENIDO LA DEFENSA PARA ESTOS DOS MALOS SERVIDORES PÚBLICOS, SI SON TAN DEFENSORES Y QUÉ BUENO QUE LA CONTRALORÍA VA A DETERMINAR ESTO Y ESTAMOS SEGUROS QUE ESTO VA A SALIR SIN NINGÚN PROBLEMA, ESTA FRACCIÓN LEGISLATIVA, PERO SI SON TAN DEFENSORES DEL MARCO LEGAL LA GENTE DE NUEVO LEÓN NECESITA UNA RESPUESTA ANTE UN PACTO DE IMPUNIDAD

MUY CLARO QUE SE ESTÁ DANDO, TENEMOS UNA SENTENCIA DONDE DICE QUE JAIME RODRÍGUEZ Y MANUEL GONZÁLEZ, DISTRAJERON DEL ERARIO PÚBLICO RECURSOS MULTIMILLONARIO PORQUE SON LAS HORAS Y DÍAS DE TRABAJO DE MÁS DE 570 SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO APOYARON EN SU FUNESTA CAMPAÑA PRESIDENCIAL, AHÍ ESTÁ EL PUNTO O AHÍ ESTÁ LA SITUACIÓN QUE HA INCOMODADO A NUESTRO COMPAÑERO COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PAN Y POR TANTO A SUS MIEMBROS, NECESITAMOS ASÍ COMO SE ESTÁ HACIENDO ESTA DENUNCIA DAR LA CARA A LA GENTE DE NUEVO LEÓN Y DECIRLES Q TAMBIÉN LOS MALOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTÁN GOBERNANDO NUEVO LEÓN NECESITAN RECIBIR LA SANCIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “YA NO SÉ QUÉ DECIRLE, DISTRAER LA ATENCIÓN DE UN TEMA A OTRO USTEDES SON LOS QUE TIENEN LA PRESIDENCIA, USTED FORMA PARTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE ESTE CONGRESO AHÍ ES DONDE DEBIERON DE HABER HECHO UN EXPEDIENTE CORRECTO CUANDO NOS TRATARON DE CONVENCER DE QUE ERA EL CAMINO CORRECTO QUE LUEGO DETUVO LA CORTE CUANDO LA CORTE NO SE IBA A PODER METER, PERO BUENO, NOS CONVENCIERON, LE DIMOS EL VOTO DE CONFIANZA Y AHÍ ESTAMOS DETENIDO POR LA CORTE, TIENE USTED RAZÓN, EL TRIFE NOS HA SOLICITADO QUE SANCIONEMOS ANTES DEL 24 DE ABRIL Y HAREMOS LO PROPIO, NOSOTROS TENEMOS QUE SANCIONAR A LOS FUNCIONARIOS MIENTRAS NO EXISTA UN IMPEDIMENTO DE OTRA AUTORIDAD SUPERIOR, PERO NO DESVÍE LA ATENCIÓN, NO DESVÍE LA ATENCIÓN, YO NO FUI QUIEN TOMÓ LA NOTA NO LO HABÍA VISTO EN REDES SOCIALES COMO USTED LO MENCIONA, YO LO VI EN EL PERIÓDICO EL NORTE LA SEMANA PASADA Y YO NO ESTOY JUZGANDO PORQUE LA VERDAD YO NO SOY QUIÉN PARA JUZGAR, YO NADA MÁS LE ESTOY PIDIENDO A LA CONTRALORÍA QUE HAGA LO CONDUCENTE Y QUE REVISE SI HAY ALGÚN PROBLEMA LEGAL EN ESA CONTRATACIÓN QUE SE HIZO Y SI NO HAY PUES SERÁ LA PROPIA CONTRALORÍA QUE ASÍ LO VA A MANIFESTAR, YO NO MANEJO LA AGENDA DEL PERIÓDICO EL NORTE, YO NO SABÍA QUE IBA A SALIR

EL DÍA 6 Y EL DÍA 7 QUE FUE LA SEMANA PASADA, POR ESO SE PRESENTA EN ESTOS DÍAS, NO TIENE NADA QUE VER UNA COSA CON LA OTRA, AL FINAL LOS VERDADEROS DISTRACTORES DEL TEMA DEL GOBERNADOR SON USTEDES QUIEN YA TIENEN UN PACTO DE FONDO CON ELLOS PARA EVITAR LA SANCIÓN”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS, SOLO PARA SOLICITAR QUE ME PUEDA REMITIR COPIA DE ESTE ASUNTO POR FAVOR Y QUE SI LO HAGAN. GRACIAS”.

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: PARA ACLARAR QUE MUY POR EL CONTRARIO NOSOTROS LOS QUE LE ESTÁN, LOS QUE LE HAN COMPRADO TIEMPO AL GOBERNADOR Y AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO SON OTROS, LO QUE NOSOTROS DIJIMOS EN DICIEMBRE, ES MÁS, FUE COORDINADOR EL QUE LE DIJO PALABRA POR PALABRA DE NUEVA CUENTA LA SALA SUPERIOR LA SEMANA ANTE PASADA Y EL MARTES O MIÉRCOLES DE LA SEMANA PASADA LA SALA ESPECIALIZADA LO SOPORTÓ PERFECTAMENTE PRECISAMENTE YO HICE USO DE LA PALABRA EN TRIBUNA PARA DECIRLES COMPAÑEROS SE LOS DIJIMOS, EL PROCEDIMIENTO NO ESTÁ MAL EL PROCEDIMIENTO ES EL CORRECTO Y TENEMOS UNA SANCIÓN ESTE CONGRESO POR HABER DILATADO Y PATEADO EL BOTE EL MES DE DICIEMBRE INCLUSIVE PORQUE HABÍA ALGUNAS VOCES QUE DECÍAN QUE ESTO SE TENÍA Q TRAMITAR A TRAVÉS DE UN JUICIO POLÍTICO, PUES CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN VINIERON A INGRESAR EL JUICIO POLÍTICO SE PIDIÓ EL TRÁMITE URGENTE DEL JUICIO POLÍTICO Y NO SE CONCEDIÓ, LO RECORDARA USTED PRESIDENTE Y NO SE CONCEDIÓ, NO PODEMOS VOLTEAR LAS COSAS, ESTAMOS EN EL MISMO TIEMPO Y ESPACIO ESTAMOS TOMANDO NOTA LOS QUE ESTÁN Y HAN DILATADO EL PROCESO DE SANCIÓN QUE RECLAMA LA GENTE QUE YA NO SE GOBIERNE CON DECLARACIONES DEFENSIVAS HACIA ELLOS, SON USTEDES. GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “ESTA PRESIDENCIA POR SER EL 10 DE MARZO DIO LA OPORTUNIDAD A QUE VARIOS LEGISLADORES HICIERAN ALGÚN AJUSTE O ACLARACIÓN, ESTAMOS EN ASUNTOS EN CARTERA, EL USO DE LA PALABRA DE LOS LEGISLADORES PARA CUALQUIER DISCUSIÓN ES A LO LARGO DEL PROCESO DE DICTAMINAR UN ASUNTO O EN ASUNTOS GENERALES, CUANDO SE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EN CUALQUIER OTRO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES PARA HACER ALGUNA MOCIÓN DE ORDEN O ALGUNA PETICIÓN EN PARTICULAR, LES PIDO SU COMPRENSIÓN, PERO TENGO QUE APLICAR EL REGLAMENTO”.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

5. ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 287 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REDEFINIR EL TIPO PENAL DE VIOLENCIA FAMILIAR.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CREAR UNA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
7. ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
8. ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 92 Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 92 Y

**UNA SECCIÓN VII DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO, DENOMINADA “DE LA PROTECCIÓN A LA MUJER” CON LOS ARTÍCULOS 110 BIS V Y 110 VI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

9. ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES VI Y VII Y DE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VI EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.
10. ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ENVÍE UN EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL Y AL TITULAR DEL ISSSTELEÓN, A FIN DE QUE IMPLEMENTEN LOS MÉTODOS MÁS EFICIENTES DE PREVENCIÓN, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE MÁS Y MEJORES TRATAMIENTOS EN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL CÁNCER CERVICOUTERINO Y CÁNCER DE MAMA.

SOBRE ESTE ASUNTO LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SOLICITÓ LA RESERVA DEL MISMO PARA EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES.

C. PRESIDENTE: “SE RESERVA EL ASUNTO NÚMERO 10 PARA EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES”.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

11. ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ENVÍE UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005, A FIN DE REALIZAR LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA COADYUVAR A LA PREVENCIÓN, DETENCIÓN, ATENCIÓN, DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL.

SOBRE ESTE ASUNTO LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ SOLICITÓ LA RESERVA DEL MISMO PARA EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES.

C. PRESIDENTE: “QUEDA RESERVADO EL ASUNTO NÚMERO 11 PARA EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES”.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

12. ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ENVÍE UN EXHORTO AL GERENTE DE DISTRIBUCIÓN GOLFO NORTE, ADSCRITO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A FIN DE QUE LOS RECIBOS DE PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE INCLUYA UN ESPACIO INFORMATIVO QUE CONTENGA NÚMEROS TELEFÓNICOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE PROPORCIONEN ATENCIÓN, ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA LAS MUJERES SI LLEGAREN A SUFRIR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

SOBRE ESTE ASUNTO LA DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, SOLICITÓ LA RESERVA DEL MISMO PARA EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES.

C. PRESIDENTE: “SE RESERVA EL ASUNTO NÚMERO 12 PARA ASUNTOS EN LO GENERAL”.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

13. ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ENVÍE UN EXHORTO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS PROTOCOLOS QUE SIGUEN PARA ATENDER LOS CASOS DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN SUS PLANTELES.

SOBRE ESTE ASUNTO LA DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SOLICITÓ LA RESERVA DEL MISMO PARA EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES.

C. PRESIDENTE: “SE RESERVA EL ASUNTO NÚMERO 13 PARA ASUNTOS GENERALES”.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y CELIA ALONSO RODRÍGUEZ.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ME VOY PERMITIR LEER UN EXTRACTO DE ESTA INICIATIVA QUE EXcede DE MÁS DE DIEZ CUARTILLAS. ES UNA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, PARA REFORMULAR LA DEFINICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ELEVAR LA SANCIÓN, INCLUIR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SECTORES VULNERABLES Y PERSEGUIR LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN LUGAR DE POR QUERELLA. ADEMÁS DE INCREMENTAR LA SANCIÓN. **JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.** – **MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, DIPUTADA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN, EL ARTÍCULO 287 BIS, EN SU PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES IV Y V; EL ARTÍCULO 287 BIS 1, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO; Y EL ARTÍCULO 287 BIS 2, EN SUS FRACCIONES IV Y V; SE ADICIONA AL ARTÍCULO 287 BIS 1, UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS; AL ARTÍCULO 287 BIS 2, UNA FRACCIÓN VI; Y EL ARTÍCULO 287 BIS 4; Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 287 BIS 1; TODOS

**DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA, LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”, ASÍ COMO DEL MOVIMIENTO “EL NUEVE, NADIE SE MUEVE”, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, PROPONE LA **PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA** AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR. EL PROPÓSITO ES QUE NO EXISTAN RECOVECOS DE TIPO LEGAL, QUE DIFICULTEN SANCIONAR ESTE DELITO, LO MISMO QUE PARA INCREMENTAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y ESTABLECER QUE EL DELITO SE PERSIGA DE OFICIO, IGUAL QUE SU EQUIPARABLE; Y CON ELLO, EVITAR QUE LA **VIOLENCIA FAMILIAR NO ESCALE** A LA VIOLENCIA EXTREMA O POR RAZONES DE GÉNERO, QUE CONSTITUYE EL FEMINICIDIO. **SEGÚN CIFRAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN 2019,** EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SE DENUNCIÓ EN 28 DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO. ÚNICAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE HIGUERAS, PARÁS Y VALLECILLO- QUE SE ENCUENTRAN ENTRE LOS DE MENORES ÍNDICES DE POBLACIÓN-, NO SE REPORTARON CASOS. DE ACUERDO LA MISMA FUENTE, DURANTE 2018 SE PRESENTARON 16,410 DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR, MIENTRAS QUE EN 2019, FUERON 16, 339, LO QUE REPRESENTA UNA DISMINUCIÓN DE SOLO 71 CASOS; SEÑAL DE QUE EL DELITO SE MANTIENE EN PERJUICIO, PRINCIPALMENTE DE LAS MUJERES. PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA REVISAMOS LOS CÓDIGOS PENALES DE LA TOTALIDAD DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EL CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA COMPARARLOS CON EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, RESPECTO DE LA DEFINICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU CORRESPONDIENTE SANCIÓN; ASÍ COMO PARA CONOCER SI EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SE PERSIGUE POR QUERELLA O POR OFICIO, O BIEN, POR AMBOS CASOS, EN SITUACIONES PARTICULARES. **A MANERA DE SÍNTESIS, LOS PUNTOS PRINCIPALES DE LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON LOS SIGUIENTES:**

- 1.- SE ELIMINA LA CONDICIONANTE DE QUE LA ACCIÓN U OMISIÓN, DEL GENERADOR DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEA GRAVE Y REITERADA.

LO ANTERIOR, YA QUE EN NINGUNO DE LOS CÓDIGOS PENALES DE LOS ESTADOS, NI EL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE INCLUYE EN LA DEFINICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, QUE LA ACCIÓN U OMISIÓN DEL ACTIVO, TENGA QUE SER AL MISMO TIEMPO, GRAVE Y REITERADA.

2.- SE ADICIONA A LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LA VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS.

FUNDAMENTAMOS LA PROPUESTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE DICE.” *TODA PERSONA TIENE DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y ESPARCIMIENTO DE SUS HIJOS*”.

3.- SE ELEVA LA PENALIDAD DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE **TRES A SIETE AÑOS**, EN LUGAR DE DOS A SEIS AÑOS, COMO EXISTE ACTUALMENTE

SE PROPONE INCREMENTAR LA SANCIÓN PARA CASTIGAR CON MAYOR RIGOR, AL GENERADOR DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

4.- SE ADICIONA AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, EL SUPUESTO DE QUE SE COMETA CONTRA UN MENOR DE EDAD INCAPAZ, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, MENTAL TOTAL O PARCIAL, TEMPORAL O PERMANENTE QUE IMPIDA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO. PARA ESTOS CASOS, LA REINCIDENCIA SE SANCIONARÁ CON UNA MITAD MÁS DE LA PENA.

SE JUSTIFICA LA PROPUESTA YA QUE NO EXISTE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN PERSONAS VULNERABLES, COMO ES EL CASO DE MENORES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, O PERSONAS CON DISCAPACIDAD,

5.- EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 4, CUANDO EXISTA REINCIDENCIA, SE PROPONE INCREMENTAR A LA PENALIDAD A LA MITAD, YA QUE EL DELITO SE COMETE EN CONTRA DE PERSONAS CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD.

6.- SE ELEVA DE TRES A SIETE AÑOS EL EQUIPARABLE DE VIOLENCIA FAMILIAR; Y SE ADICIONA EL SUPUESTO QUE LA VÍCTIMA HAYA TENIDO O TENGA UNA RELACIÓN AFECTIVA O SENTIMENTAL DE HECHO.

CON ELLO, SE INCLUYE EL EQUIPARABLE DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL NOVIAZGO, O BIEN, CUANDO EXISTA UNA RELACIÓN SENTIMENTAL ENTRE ADULTOS Y CUANDO ÉSTA SE PIERDE.

**7.- SE ESTABLECE QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE, SE PERSEGUIRÁN DE OFICIO.**

ESTA ES SIN DUDA, LA MÁS PARTE MÁS SIGNIFICATIVA DE PROPUESTA DE REFORMA. ESTABLECER QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR SE PERSIGA DE OFICIO EN TODOS LOS CASOS, Y NO POR QUERELLA, FACILITARÁ SANCIONAR MÁS FÁCILMENTE EL DELITO, EN BENEFICIO DE LAS VÍCTIMAS DE ESTE FLAGELO. CONSIDERAMOS QUE, DE APROBARSE LA PRESENTE REFORMA, LA ACTUAL LEGISLATURA ENVIARÍA UN MENSAJE CONTUNDENTE, DE **¡YA BASTA!**, A QUIENES HACEN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, UNA COSTUMBRE PERVERSA, QUE EN BUENA PARTE DE LOS CASOS NO SE SANCIONA. LOS GENERADORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR LO PENSARÍAN DOS VECES, ANTES DE DAÑAR A SUS VÍCTIMAS, YA QUE LOS ALCANZARÍA MÁS FÁCILMENTE EL BRAZO DE LA LEY. **PERSEGUIR POR OFICIO EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE, ES LO MÁS ADECUADO, POR PARTE DE UN CONGRESO PARITARIO, EN DEFENSA DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.** POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: **DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN, EL ARTÍCULO 287 BIS, EN SU PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES IV Y V; EL ARTÍCULO 287 BIS 1, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO; Y EL ARTÍCULO 287 BIS 2, EN SUS FRACCIONES IV Y V; SE ADICIONA AL ARTÍCULO 287 BIS 1, UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS; AL ARTÍCULO 287 BIS 2, UNA FRACCIÓN VI; Y EL**

ARTÍCULO 287 BIS 4; Y SE DEROGA DEL ARTÍCULO 287 BIS 1, EL ÚLTIMO PÁRRAFO; TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE;

ARTÍCULO 287 BIS.- COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR QUIEN HABITANDO O NO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA AGREDIDA, REALICE ACCIÓN U OMISIÓN, QUE DAÑE LA INTEGRIDAD PSICOEMOCIONAL, FÍSICA, SEXUAL, PATRIMONIAL O ECONÓMICA, DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, DE LA CONCUBINA O CONCUBINO.

A).- A E).- .....

I.- A III.- .....

IV.- PATRIMONIAL: LA ACCIÓN U OMISIÓN QUE DAÑA INTENCIONALMENTE EL PATRIMONIO O AFECTA LA SUPERVIVENCIA DE LA VÍCTIMA; PUEDE CONSISTIR EN LA TRANSFORMACIÓN, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, RETENCIÓN O DISTRACCIÓN DE OBJETOS, DOCUMENTOS PERSONALES, BIENES, VALORES, DERECHOS PATRIMONIALES O RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES Y PUEDE ABARCAR DAÑOS;

V.- ECONÓMICA: ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN DEL AGRESOR QUE CONTROLE O ESTE ENCAMINADA A CONTROLAR U OCULTAR EL INGRESO DE SUS PERCEPCIONES ECONÓMICA O DE LA VÍCTIMA; Y

VI. VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS: A TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE LIMITE O VULNERE EL DERECHO DE LAS MUJERES A DECIDIR LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SOBRE SU FUNCIÓN REPRODUCTIVA, EN RELACIÓN CON EL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE LOS HIJOS, ACCESO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS DE SU ELECCIÓN, A SERVICIOS DE ATENCIÓN PRENATAL, ASÍ COMO A SERVICIOS OBSTÉTRICOS DE EMERGENCIA.

ARTÍCULO 287 BIS 1.- .....

CUANDO LA VIOLENCIA SE COMETA EN CONTRA DE UNA MUJER EN ESTADO DE EMBARAZO, O UN MENOR DE EDAD INCAPAZ, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, MENTAL TOTAL O PARCIAL, TEMPORAL O PERMANENTE, QUE IMPIDA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD.

DEROGADO

EN CASO DE REINCIDENCIA LA PENA PREVISTA SE INCREMENTARÁ EN UNA MITAD.

ARTÍCULO 287 BIS 2.- SE EQUIPARA A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SE SANCIONARÁ DE TRES A SIETE AÑOS DE PRISIÓN AL QUE REALICE LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 287 BIS EN CONTRA DE LA PERSONA

I.- A IV.- .....

IV. CON QUIEN VIVIÓ COMO MARIDO Y MUJER DE MANERA PÚBLICA Y CONTINUA;

V.- QUE ESTÉ SUJETA A LA CUSTODIA, GUARDA, PROTECCIÓN, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN O CUIDADO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTERIORES, CUANDO EL AGRESOR Y EL AGREDIDO HABITEN O HAYAN HABITADO, CONVIVAN O HAYAN CONVIVIDO EN LA MISMA CASA YA SEA DE ÉSTE O DE AQUÉ, O

VI.- QUE HAYA TENIDO O TENGA ALGUNA RELACIÓN AFECTIVA O SENTIMENTAL DE HECHO.

ARTÍCULO 287 BIS 4.- EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE, SE PERSEGUIRÁN DE OFICIO.

**TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE MARZO DE 2020, DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ..”.

**SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.- PRESENTE. - MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ,** DIPUTADA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN, EL ARTÍCULO 287 BIS, EN SU PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES IV Y V; EL ARTÍCULO 287 BIS 1, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO; Y EL ARTÍCULO 287 BIS 2, EN SUS FRACCIONES IV Y V; SE ADICIONA AL ARTÍCULO 287 BIS 1, UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS; AL ARTÍCULO 287 BIS 2, UNA FRACCIÓN VI; Y EL ARTÍCULO 287 BIS 4; Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 287 BIS 1; TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN EL MARCO DEL **DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**, ASÍ COMO DEL MOVIMIENTO “**EL NUEVE, NADIE SE MUEVE**”, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, PROPONE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 287 BIS, 287 BIS1 Y 287 BIS 2 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 287 BIS 4, AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE **VIOLENCIA FAMILIAR**. EL PROPÓSITO ES QUE NO EXISTAN RECOVECOS DE TIPO LEGAL, QUE DIFICULTEN SANCIONAR ESTE DELITO, INCREMENTAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y ESTABLECER QUE EL DELITO SE PERSIGA DE **OFICIO**, IGUAL QUE SU EQUIPARABLE; Y CON ELLO, QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR NO ESCALE A LA VIOLENCIA EXTREMA O POR RAZONES DE GÉNERO, QUE CONSTITUYE EL FEMINICIDIO. DE ACUERDO CON LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, **EL 93 POR CIENTO DE LAS AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES SE COMETEN EN EL ÁMBITO FAMILIAR, SIN IMPORTAR EL NIVEL DE ESCOLARIDAD**. SIN EMBARGO, SE INCREMENTA DE MANERA SIGNIFICATIVA, CUANDO LAS VÍCTIMAS PERTENECEN A UNA COMUNIDAD INDÍGENA; ADEMÁS, EL PROMEDIO DE MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA ES 33 AÑOS. EL PERFIL DEL AGRESOR ES DE 36 AÑOS, CON ESCOLARIDAD DE SECUNDARIA; MIENTRAS QUE LOS PRINCIPALES TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SON PSICOLÓGICOS, CON 44 %, FÍSICOS CON 26% Y ECONÓMICOS CON EL 16%. LOS DATOS ANTERIORES, PROVIENEN DEL BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (**BANAVIM**). LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS,

EN SU FOLLETO DENOMINADO **¿QUÉ ES LA VIOLENCIA FAMILIAR Y COMO CONTRARRESTRARLA?** MENCIONA QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UN ACTO DE PODER U OMISIÓN INTENCIONAL, DIRIGIDO A DOMINAR, SOMETER, CONTROLAR O AGREDIR FÍSICA, VERBAL, PSICOEMOCIONAL O SEXUALMENTE A CUALQUIER INTEGRANTE DE LA FAMILIA; DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR, POR QUIEN TENGA O HAYA TENIDO ALGÚN PARENTESCO, YA SEA CONSANGUÍNEO, POR AFINIDAD, O UNIONES COMO EL MATRIMONIO, EL CONCUBINATO U OTRO TIPO DE RELACIONES DE HECHO, Y QUE TENGA POR EFECTO CAUSAR UN DAÑO...SEGÚN CIFRAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN 2019, EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SE DENUNCIÓ EN 28 DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO. ÚNICAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE **HIGUERAS, PARÁS Y VALLECILLO-** QUE SE ENCUENTRAN ENTRE LOS DE MENORES ÍNDICES DE POBLACIÓN-, NO SE REPORTARON CASOS. DE ACUERDO LA MISMA FUENTE, DURANTE 2018 SE PRESENTARON 16,410 DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR, MIENTRAS QUE EN 2019, FUERON 16, 339, LO QUE REPRESENTA UNA DISMINUCIÓN DE SOLO 71 CASOS; SEÑAL DE QUE EL DELITO SE MANTIENE EN PERJUICIO, PRINCIPALMENTE DE LAS MUJERES. ADEMÁS, DURANTE 2018, EL 83.66% DE ESTE DELITO SE COMETIÓ EN EL ÁREA METROPOLITANA. MONTERREY, CON EL 88.23% DEL TOTAL, OCUPÓ EL PRIMER LUGAR EN LA LISTA. PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA REVISAMOS LOS CÓDIGOS PENALES DE LA TOTALIDAD DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EL CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA COMPARARLOS CON EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, RESPECTO DE LA DEFINICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU CORRESPONDIENTE SANCIÓN; ASÍ COMO PARA CONOCER SI EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SE PERSIGUE POR QUERELLA O POR OFICIO, O BIEN, POR AMBOS CASOS, EN SITUACIONES PARTICULARES. EN LO QUE CORRESPONDE AL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR ENCONTRAMOS DIVERSAS DEFINICIONES, PERO COINCIDENTES, DE QUE SE TRATA DE UN ACTO ABUSIVO DE PODER U OMISIÓN, DIRIGIDO A DOMINAR, SOMETER, CONTROLAR, Y DENIGRAR MEDIANTE VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA, SEXUAL, PATRIMONIAL O ECONÓMICA, A CUALQUIER MIEMBRO DE LA FAMILIA QUE COHABITE O NO EN EL MISMO DOMICILIO. EN LO RELACIONADO CON LA

SANCIÓN, SE OBSERVAN DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS, YA QUE EN BAJA CALIFORNIA, JALISCO, TAMAULIPAS, Y TLAXCALA, SE SANCIONA DE SEIS MESES A CUATRO AÑOS DE PRESIÓN, EN LA CIUDAD MÉXICO, HIDALGO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA Y SONORA, SE PENALIZA DE UNO A SEIS AÑOS; EN PUEBLA DE DOS A OCHO AÑOS, MIENTRAS QUE LOS ESTADOS DONDE EXISTE MAYOR PENALIZACIÓN, SON CHIAPAS DE 5 A 8 AÑOS, OAXACA DE TRES A NUEVE AÑOS Y EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE TRES A SIETE AÑOS. OAXACA Y **NUEVO LEÓN**, COMPARTEN LA MISMA SANCIÓN DE DOS A SEIS AÑOS. EN LO QUE SE REFIERE A QUE EL DELITO SE PERSIGA POR OFICIO O POR QUERELLA, ENCONTRAMOS LO SIGUIENTE; POR **OFICIO: AGUASCALIENTES; BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA** (INCLUYE EL EQUIPARADO DE VIOLENCIA FAMILIAR), **GUERRERO, MORELOS, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, TABASCO Y VERACRUZ** POR **QUERELLA: BAJA CALIFORNIA SUR** (EXCEPTO QUE LA VÍCTIMA SEA UNA PERSONA MENOR DE EDAD O QUE NO TENGA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, CASOS EN LOS CUALES SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO), **CHIAPAS** (EXCEPTO CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE EDAD O MAYOR DE SESENTA AÑOS; LA VÍCTIMA SEA UNA MUJER EN ESTADO DE EMBARAZO O DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES AL PARTO; SE AGREGAN OTRAS CONDUCTAS), **CIUDAD DE MÉXICO** (EXCEPTO CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE EDAD O NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO; LA VÍCTIMA PRESENTE UNA DISCAPACIDAD SENSORIAL, FÍSICA O MENTAL, TOTAL O PARCIAL, TEMPORAL O PERMANENTE; SE AGREGAN OTRAS CONDUCTAS), **DURANGO**( EXCEPTO CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE EDAD O INCAPAZ O MAYOR DE SESENTA AÑOS, O QUE LA VÍCTIMA PRESENTE LESIONES), **ESTADO DE MÉXICO**( EXCEPTO CUANDO LOS OFENDIDOS SEAN MENORES DE EDAD, INCAPACES, MUJERES O ADULTOS MAYORES); **GUANAJUATO** ( EXCEPTO CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE EDAD O INCAPAZ, LA VÍCTIMA SEA UNA MUJER EMBARAZADA O DURANTE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL PARTO( SE AGREGAN OTRAS CONDUCTAS), **HIDALGO**( EXCEPTO CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE EDAD, INCAPAZ, SEA MAYOR DE SESENTA AÑOS, EXISTA IMPOSIBILIDAD DE LA VÍCTIMA PARA DENUNCIAR( SE AGREGAN OTRAS CONDUCTAS), **JALISCO**; **MICHOACÁN** (EXCEPTO QUE LA VÍCTIMA SEA MENOR

DE EDAD O NO TENGA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO), **NAYARIT** (EXCEPTO CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRE EN ESTADO DE GRAVIDEZ O DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES AL PARTO, LA VÍCTIMA SEA MENOR DE EDAD O PRESENTE ALGUNA DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL TOTAL O PARCIAL, TEMPORAL O PERMANENTE, QUE LE IMPIDA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO( SE AGREGAN OTRAS CONDUCTAS), **NUEVO LEÓN, OAXACA, SAN LUIS POTOSÍ**( EXCEPTO CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE EDAD O NO TENGA LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO; LA VÍCTIMA SEA MAYOR DE SESENTA AÑOS (SE AGREGAN OTRAS CONDUCTAS),**SINALOA** ( EXCEPTO QUE LA VÍCTIMA SEA PERSONA MAYOR, MENOR DE EDAD E INCAPAZ, EXISTAN DATOS DE PRUEBA QUE ESTABLEZCAN CONDUCTAS PREVIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR COMETIDAS POR EL MISMO AGRESOR, CONTRA LA VÍCTIMA( SE AGREGAN OTRAS CONDUCTAS),**SONORA**( EXCEPTO CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE EDAD O INCAPAZ O MAYOR DE 65 AÑOS, QUE LA VÍCTIMA PRESENTE LESIONES FÍSICAS ( SE AGREGAN OTRAS CONDUCTAS), **TAMAULIPAS** ( EXCEPTO CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE EDAD, INCAPAZ, O NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DE LOS HECHOS, LA VÍCTIMA SEA UNA MUJER EN ESTADO DE EMBARAZO O DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES AL PARTO), **YUCATÁN** (EXCEPTO CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRE EN ESTADO DE GRAVIDEZ O DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES AL PARTO; SEA MENOR DE EDAD, MAYOR DE SESENTA AÑOS, PRESENTE ALGUNA DISCAPACIDAD FÍSICA MENTAL, TOTAL O PARCIAL, TEMPORAL O PERMANENTE QUE EL IMPIDA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO( SE AGREGAN OTRAS CONDUCTAS), **ZACATECAS**( EXCEPTO CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE EDAD, INCAPAZ O NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, LA VICTIMA SEA MAYOR DE SESENTA AÑOS( SE AGREGAN OTRAS CONDUCTAS)

POR LO TANTO, CON BASE EN EL DERECHO COMPARADO SE ELABORÓ LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, QUE A DETALLAMOS A CONTINUACIÓN.

EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 287 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRECEPTÚA LO SIGUIENTE:

*"ARTÍCULO 287 BIS. - COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR QUIEN HABITANDO O NO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA AGREDIDA, REALICE ACCIÓN U OMISIÓN, Y QUE ÉSTA ÚLTIMA SEA GRAVE Y REITERADA, QUE DAÑE LA INTEGRIDAD PSICOEMOCIONAL, FÍSICA, SEXUAL, PATRIMONIAL O ECONÓMICA, DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, DE LA CONCUBINA O CONCUBINO.*

*COMETEN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR:*

- A) *EL CÓNYUGE;*
- B) *LA CONCUBINA O CONCUBINARIO;*
- C) *EL PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA, ASCENDENTE O DESCENDENTE SIN LIMITACIÓN DE GRADO;*
- D) *LA PERSONA CON LA QUE SE ENCUENTRA UNIDA FUERA DE MATRIMONIO, AÚN Y CUANDO NO HAYAN TENIDO HIJAS O HIJOS EN COMÚN; O*
- E) *EL HOMBRE Y MUJER QUE VIVAN JUNTOS COMO MARIDO Y MUJER DE MANERA PÚBLICA Y CONTINUA.*

*SI ADEMÁS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR RESULTASE COMETIDO OTRO, SE APPLICARÁN LAS REGLAS DEL CONCURSO.*

*PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, LOS TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SON:*

- I.- *PSICOEMOCIONAL: TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE PUEDE CONSISTIR EN PROHIBICIONES, COACCIONES, CONDICIONAMIENTOS, INTIMIDACIONES, INSULTOS, AMENAZAS, CELOTIPIA, DESDÉN, INDIFERENCIA, DESCUIDO REITERADO, CHANTAJE, HUMILLACIONES, COMPARACIONES DESTRUCTIVAS, ABANDONO O ACTITUDES DEVALUATORIAS, ENTRE OTRAS; QUE PROVOQUEN EN QUIEN LAS RECIBE ALTERACIÓN AUTOCOGNITIVA Y AUTOVALORATIVA O ALTERACIONES EN ALGUNA ESFERA O ÁREA DE SU ESTRUCTURA PSÍQUICA;*
- II. *FÍSICA: EL ACTO QUE CAUSA DAÑO CORPORAL NO ACCIDENTAL A LA VÍCTIMA, USANDO LA FUERZA FÍSICA O ALGÚN OTRO MEDIO QUE PUEDA PROVOCAR O NO LESIONES, YA SEAN INTERNAS, EXTERNAS O AMBAS, EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA;*
- III. *SEXUAL: EL ACTO QUE DEGRADA O DAÑA LA SEXUALIDAD DE LA VÍCTIMA; ATENTANDO CONTRA SU LIBERTAD, DIGNIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA*

**CONFIGURANDO UNA EXPRESIÓN DE ABUSO DE PODER QUE PRESUPONE LA SUPREMACÍA DEL AGRESOR SOBRE LA VÍCTIMA, DENIGRÁNDOLA Y CONSIDERÁNDOLA COMO DE MENOR VALÍA O COMO OBJETO; EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA;**

- IV. **PATRIMONIAL: LA ACCIÓN U OMISIÓN QUE DAÑA INTENCIONALMENTE EL PATRIMONIO O AFECTA LA SUPERVIVENCIA DE LA VÍCTIMA; PUEDE CONSISTIR EN LA TRANSFORMACIÓN, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, RETENCIÓN O DISTRACCIÓN DE OBJETOS, DOCUMENTOS PERSONALES, BIENES, VALORES, DERECHOS PATRIMONIALES O RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES Y PUEDE ABARCAR DAÑOS A BIENES INDIVIDUALES Y COMUNES; Y**
- V.- **ECONÓMICA: ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN DEL AGRESOR QUE CONTROLE O ESTE ENCAMINADA A CONTROLAR U OCULTAR EL INGRESO DE SUS PERCEPCIONES ECONÓMICA O DE LA VÍCTIMA".**

COMO SE DESPRENDE DE LA LECTURA, PARA CONFIGURAR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, SE REQUIERE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN DEL AGRESOR SEA AL MISMO TIEMPO, **GRAVE Y REITERADA**; LO QUE CONSIDERAMOS UN EXCESO. LO ANTERIOR, PORQUE EN CASO DE QUE LA VIOLENCIA SEA GRAVE, PERO NO REITERADA, O VICEVERSA, EL DELITO, NO EXISTE; POR LO QUE EL AGRESOR NO PUEDE SER SANCIONADO, Y CON ELLO, SE FOMENTA LA IMPUNIDAD.

ADICIONALMENTE, EL SIGNIFICADO DE LA PALABRA “GRAVE”, ES IMPRECISO, LO QUE SE DA LUGAR A LA INDEFINICIÓN; ADEMÁS, LA PALABRA “REITERADA”, PERMITE QUE EL AGRESOR “DOSIFIQUE LA VIOLENCIA”, ES DECIR, UN DÍA COMETE EL DELITO, PARA LUEGO DEJAR PASAR UN TIEMPO PRUDENTE, Y VOLVER A COMETERLO, SIN SER SANCIONADO, POR NO EXISTIR EL DELITO.

CABE MENCIONAR QUE EN NINGUNO DE LOS CÓDIGOS PENALES DE LOS ESTADOS, NI EL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE INCLUYE EN LA DEFINICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, QUE LA ACCIÓN U OMISIÓN DEL ACTIVO TENGA QUE SER AL MISMO TIEMPO, GRAVE Y REITERADA.

POR LO TANTO, LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, RESULTA VIOLATORIA DEL **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE:

**“EN LOS JUICIOS DE ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER, POR SIMPLE ANALOGÍA, Y AÚN POR MAYORÍA DE RAZÓN, PENA ALGUNA QUE NO ESTÉ DECRETADA POR UNA LEY APPLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATA”**

**EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD, CONSTITUYE UNA GARANTÍA PARA LAS PERSONAS DE QUE LAS LEYES ESTÉN REDACTADAS DE FORMA CLARA Y SUFICIENTEMENTE DETERMINADAS. LO ANTERIOR, SE**

DESPRENDE DE LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL RUBRO Y TEXTO SIGUIENTES:

**"PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.**

EL ARTÍCULO 14, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSAGRA LA GARANTÍA DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL AL ESTABLECER QUE EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPOSER, POR SIMPLE ANALOGÍA Y AUN POR MAYORÍA DE RAZÓN, PENA ALGUNA QUE NO ESTÉ DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATA. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL NO SE LIMITA A ORDENAR A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE SE ABSTENGA DE INTERPRETAR POR SIMPLE ANALOGÍA O MAYORÍA DE RAZÓN, SINO QUE ES EXTENSIVO AL CREADOR DE LA NORMA. EN ESE ORDEN, **AL LEGISLADOR LE ES EXIGIBLE LA EMISIÓN DE NORMAS CLARAS, PRECISAS Y EXACTAS RESPECTO DE LA CONDUCTA REPROCHABLE, ASÍ COMO DE LA CONSECUENCIA JURÍDICA POR LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO;** ESTA DESCRIPCIÓN NO ES OTRA COSA QUE EL TIPO PENAL, EL CUAL DEBE ESTAR CLARAMENTE FORMULADO. PARA DETERMINAR LA TIPICIDAD DE UNA CONDUCTA, EL INTÉRPRETE DEBE TENER EN CUENTA, COMO DERIVACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, AL DE TAXATIVIDAD O EXIGENCIA DE UN CONTENIDO CONCRETO Y UNÍVOCO EN LA LABOR DE TIPIFICACIÓN DE LA LEY. ES DECIR, **LA DESCRIPCIÓN TÍPICA NO DEBE SER DE TAL MANERA VAGA, IMPRECISA, ABIERTA O AMPLIA, AL GRADO DE PERMITIR LA ARBITRARIEDAD EN SU APLICACIÓN.** ASÍ, **EL MANDATO DE TAXATIVIDAD SUPONE LA EXIGENCIA DE QUE EL GRADO DE DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA TÍPICA SEA TAL, QUE LO QUE ES OBJETO DE PROHIBICIÓN PUEDA SER CONOCIDO POR EL DESTINATARIO DE LA NORMA.** SIN EMBARGO, LO ANTERIOR NO IMPLICA QUE PARA SALVAGUARDAR EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA PENA, EL LEGISLADOR DEBA DEFINIR CADA VOCABLO O LOCUCIÓN UTILIZADA AL REDACTAR ALGÚN TIPO PENAL, TODA VEZ QUE ELLO TORNARÍA IMPOSIBLE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. ASIMISMO, A JUICIO DE ESTA PRIMERA SALA, ES NECESARIO SEÑALAR QUE EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD ES IMPRESCINDIBLE ATENDER AL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESTINATARIOS. ES DECIR, LA LEGISLACIÓN DEBE SER PRECISA PARA QUIENES POTENCIALMENTE PUEDEN VERSE SUJETOS A ELLA. EN ESTE SENTIDO, ES POSIBLE QUE LOS TIPOS PENALES CONTENGAN CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS, TÉRMINOS TÉCNICOS O VOCABLOS PROPIOS DE UN SECTOR O PROFESIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA TENGAN UN CONOCIMIENTO ESPECÍFICO DE LAS PAUTAS DE CONDUCTA QUE, POR ESTIMARSE ILEGÍTIMAS, SE HALLAN PROHIBIDAS POR EL ORDENAMIENTO. EL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD NO EXIGE QUE EN UNA SOCIEDAD COMPLEJA, PLURAL Y ALTAMENTE ESPECIALIZADA COMO LA DE HOY EN DÍA, LOS TIPOS PENALES SE CONFIGUREN DE TAL MANERA QUE TODOS LOS GOBERNADOS TENGAN UNA COMPRENSIÓN ABSOLUTA DE LOS MISMOS, ESPECÍFICAMENTE TRATÁNDOSE DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES NO PUEDEN SER

SUJETOS ACTIVOS, YA QUE ESTÁN DIRIGIDOS A CIERTO SECTOR CUYAS PAUTAS DE CONDUCTA SON MUY ESPECÍFICAS, COMO OCURRE CON LOS TIPOS PENALES DIRIGIDOS A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS".(ÉNFASIS AÑADIDO)

ADICIONALMENTE, EN NINGUNO DE LOS CÓDIGOS PENALES DE LOS ESTADOS, NI EL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE INCLUYE EN LA DEFINICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, QUE LA ACCIÓN U OMISIÓN DEL ACTIVO TENGA QUE SER AL MISMO TIEMPO, GRAVE Y REITERADA.

POR LO TANTO, SE PROPONE ELIMINAR DE LA DEFINICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, LA PARTE NORMATIVA QUE REZA "**Y QUE ÉSTA SEA GRAVE Y REITERADA**".

CON ELLO, EVITAREMOS QUE POR UNA MALA REDACCIÓN, LOS GENERADORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR MEDIANTE "CHICANAS JURÍDICAS", CONTINÚEN CON ESTA PRÁCTICA ABOMINABLE.

EN EL MISMO ARTÍCULO PROPONEMOS, ADICIONAR A LOS ACTUALES TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; EL DE **VIOLENCIA, CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS**; QUE SE CONFIGURA POR TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE LIMITE O VULNERE EL DERECHO DE LAS MUJERES A DECIDIR LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SOBRE SU FUNCIÓN REPRODUCTIVA, EN RELACIÓN CON EL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE LOS HIJOS, ACCESO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS DE SU ELECCIÓN, A SERVICIOS DE ATENCIÓN PRENATAL, ASÍ COMO A SERVICIOS OBSTÉTRICOS DE EMERGENCIA.

LA PROPUESTA ANTERIOR, SE FUNDAMENTA EN LO PRECEPTUADO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE DICE." **TODA PERSONA TIENE DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y ESPARCIMIENTO DE SUS HIJOS**".

EN UNA INICIATIVA QUE PRESENTAREMOS EN LOS PRÓXIMOS DÍAS, PROPONDREMOS REFORMAR LA **LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA ADICIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, A LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 6 DE DICHA LEY.

POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 287 BIS DEL MISMO CÓDIGO ESTABLECE LO SIGUIENTE;

**"ARTÍCULO 287 BIS 1.- A QUIÉN COMETA EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, SE LE IMPONDrá DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN; PERDIDA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, DE ALIMENTOS, DE PATRIA POTESTAD O DE TUTELA QUE PUDIERE TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA; SE LE SUJETARÁ A TRATAMIENTO INTEGRAL ININTERRUMPIDO DIRIGIDO A LA REHABILITACIÓN MÉDICO-PSICOLÓGICA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 86 DE**

*ESTE CÓDIGO. TAMBIÉN DEBERÁ PAGAR ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS, HASTA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD INTEGRAL DE LA PERSONA AGREDIDA.*

*CUANDO LA VIOLENCIA SE COMETA EN PRESENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O FAMILIARES, (SIC) LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD.*

*CUANDO LA VIOLENCIA FAMILIAR SE COMETA EN CONTRA DE UNA MUJER QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EMBARAZO LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD”.*

EN ESTE CASO, PROPONEMOS ELEVAR LA SANCIÓN POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE **TRES A SIETE AÑOS**, EN LUGAR DE LA VIGENTE DE DOS A SEIS AÑOS; SANCIÓN SIMILAR A LA QUE ESTABLECE EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA APROBADA EL MARTES TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS D. H. CONGRESO DE LA UNIÓN; QUE SE REMITIÓ AL SENADO DE LA REPUBLICA, PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES.

CONSIDERAMOS QUE LA SANCIÓN QUE SE PROPONE, ACOMPAÑADA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA, PODRÁ COADYUVAR A REDUCIR EL NÚMERO DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

TAMBIÉN, PARA UNA MEJOR CONCEPTUALIZACIÓN, SE PROPONE UNIFICAR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO, ADEMÁS DE AMPLIAR LA REDACCIÓN PARA PROTEGER DEL FLAGELO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR A DE MENORES DE EDAD, INCAPACES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL, QUE LES IMPIDA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO

POR ÚLTIMO, PROPONEMOS QUE EN CASO DE **REINCIDENCIA**, LA PENA SE INCREMENTARÁ EN OTRA MITAD. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS, A PARTIR DEL CUAL, ES DABLE ESTABLECER UNA PENALIDAD MAYOR POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, CUANDO ÉSTE SE COMETE EN CONTRA DE SECTORES VULNERABLES A LOS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CONTINUANDO CON LA DESCRIPCIÓN DE NUESTRA INICIATIVA, EL ARTÍCULO 287 BIS 2, QUE SE PROPONE REFORMAR, ESTABLECE LO SIGUIENTE;

*“ARTÍCULO 287 BIS 2.- SE EQUIPARA A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SE SANCIONARÁ DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN AL QUE REALICE LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 287 BIS EN CONTRA DE LA PERSONA:*

- I. *QUE HAYA SIDO SU CÓNYUGE;*
- II. *QUE HAYA SIDO SU CONCUBINA O CONCUBINARIO;*
- III.- *CON QUIEN ESTUVO UNIDA FUERA DE MATRIMONIO, AÚN Y CUANDO NO HAYAN TENIDO HIJAS O HIJOS EN COMÚN;*

- IV. CON QUIEN VIVIÓ COMO MARIDO Y MUJER DE MANERA PÚBLICA Y CONTINUA; O
- V. QUE ESTÉ SUJETA A LA CUSTODIA, GUARDA, PROTECCIÓN, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN O CUIDADO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTERIORES, CUANDO EL AGRESOR Y EL AGREDIDO HABITEN O HAYAN HABITADO, CONVIVAN O HAYAN CONVIVIDO EN LA MISMA CASA YA SEA DE ÉSTE O DE AQUÉL.

ADEMÁS, AL QUE REALICE LA CONDUCTA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE LE SUJETARÁ A TRATAMIENTO INTEGRAL ININTERRUMPIDO DIRIGIDO A LA REHABILITACIÓN MÉDICO- PSICOLÓGICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 DE ESTE CÓDIGO Y DEBERÁ PAGAR ESTE TIPO DE TRATAMIENTO A LA PERSONA AGREDIDA HASTA LA RECUPERACIÓN DE SU SALUD INTEGRAL”.

LA REFORMA A ESTE ARTÍCULO, CONSISTE EN INCREMENTAR LA PENALIDAD DE TRES A SIETE AÑOS, ADEMÁS, SE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN VI, CON EL SIGUIENTE TEXTO

“VI.- QUE HAYA TENIDO O TENGA ALGUNA RELACIÓN AFECTIVA O SENTIMENTAL DE HECHO”.

EL INCREMENTO DE LA PENALIDAD DE TRES A SIETE AÑOS, TIENE POR OBJETO, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE, TENGAN LA MISMA SANCIÓN; COMO SUCEDE CON EL CÓDIGO PENAL VIGENTE, QUE ESTABLECE UNA PENALIDAD DE DOS A SEIS AÑOS.

POR SU PARTE, LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI, SE JUSTIFICA PARA NO DEJAR IMPUNE, UNO DE LOS SUPUESTOS MÁS RECURRENTES DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, QUE ES EL DE UNA RELACIÓN AFECTIVA O SENTIMENTAL PRESENTE O ANTERIOR, ENTRE EL AGRESOR Y LA VÍCTIMA.

FINALMENTE, PROPONEMOS UNA DE LAS PARTES SUSTANTIVAS DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, CONSISTENTE EN **ESTABLECER QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE, SE PERSIGAN DE OFICIO**.

CONSIDERAMOS QUE, CON ESTA PROPUESTA, LA ACTUAL LEGISLATURA ENVIARÍA UN MENSAJE CONTUNDENTE, DE ¡YA BASTA!, A QUIENES HACEN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, UNA COSTUMBRE PERVERSA, QUE EN BUENA PARTE DE LOS CASOS NO SE SANCIONA.

DE APROBARSE LA PRESENTE REFORMA, LOS GENERADORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR LO PENSARÍAN DOS VECES, ANTES DE DAÑAR A SUS VÍCTIMAS, YA QUE LOS ALCANZARÍA MÁS FÁCILMENTE EL BRAZO DE LA LEY.

**PERSEGUIR POR OFICIO EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE, ES LO MÁS ADECUADO, POR PARTE DE UN CONGRESO PARITARIO, EN DEFENSA DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

LA REFORMA QUE PROPONEMOS SE VISUALIZA MEJOR, MEDIANTE EL SIGUIENTE, CUADRO COMPARATIVO:

DICE:	SE PROPONE QUE DIGA:
ARTÍCULO 287 BIS.- COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR QUIEN HABITANDO O NO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA AGREDIDA, REALICE ACCIÓN U OMISIÓN, Y QUE ÉSTA ÚLTIMA SEA GRAVE Y REITERADA, DAÑE LA INTEGRIDAD PSICOEMOCIONAL, FÍSICA, SEXUAL, PATRIMONIAL O ECONÓMICA, DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, DE LA CONCUBINA O CONCUBINO.	ARTÍCULO 287 BIS.- COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR QUIEN HABITANDO O NO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA AGREDIDA, REALICE ACCIÓN U OMISIÓN, Y QUE ÉSTA ÚLTIMA SEA GRAVE Y REITERADA, DAÑE LA INTEGRIDAD PSICOEMOCIONAL, FÍSICA, SEXUAL, PATRIMONIAL O ECONÓMICA, DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, DE LA CONCUBINA O CONCUBINO.
COMETEN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR: A) EL CÓNYUGE; B) LA CONCUBINA O CONCUBINARIO; C) EL PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA, ASCENDENTE O DESCENDENTE SIN LIMITACIÓN DE GRADO; D) LA PERSONA CON LA QUE SE ENCUENTRA UNIDA FUERA DE MATRIMONIO, AÚN Y CUANDO NO HAYAN TENIDO HIJAS O HIJOS EN COMÚN; O E) EL HOMBRE Y MUJER QUE VIVAN JUNTOS COMO MARIDO Y MUJER DE MANERA PÚBLICA Y CONTINUA.	... A).- A E).- ... ... ... ...
SI ADEMÁS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR RESULTASE COMETIDO OTRO, SE APPLICARÁN LAS REGLAS DEL CONCURSO.	...

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, LOS TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SON:	I.- A III.- ...
I.- PSICOEMOCIONAL: TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE PUEDE CONSISTIR EN PROHIBICIONES, COACCIONES, CONDICIONAMIENTOS, INTIMIDACIONES, INSULTOS, AMENAZAS, CELOTIPIA, DESDÉN, INDIFERENCIA, DESCUIDO REITERADO, CHANTAJE, HUMILLACIONES, COMPARACIONES DESTRUCTIVAS, ABANDONO O ACTITUDES DEVALUATORIAS, ENTRE OTRAS; QUE PROVOQUEN EN QUIEN LAS RECIBE ALTERACIÓN AUTOCOGNITIVA Y AUTOVALORATIVA O ALTERACIONES EN ALGUNA ESFERA O ÁREA DE SU ESTRUCTURA PSÍQUICA;	
II. FÍSICA: EL ACTO QUE CAUSA DAÑO CORPORAL NO ACCIDENTAL A LA VÍCTIMA, USANDO LA FUERZA FÍSICA O ALGÚN OTRO MEDIO QUE PUEDA PROVOCAR O NO LESIONES, YA SEAN INTERNAS, EXTERNAS O AMBAS, EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA;	IV.- PATRIMONIAL: LA ACCIÓN U OMISIÓN QUE DAÑA INTENCIONALMENTE EL PATRIMONIO O AFECTA LA SUPERVIVENCIA DE LA VÍCTIMA; PUEDE CONSISTIR EN LA TRANSFORMACIÓN, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, RETENCIÓN O DISTRACCIÓN DE OBJETOS, DOCUMENTOS PERSONALES, BIENES, VALORES, DERECHOS PATRIMONIALES O RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES Y PUEDE ABARCAR DAÑOS;
III. SEXUAL: EL ACTO QUE DEGRADA O DAÑA LA SEXUALIDAD DE LA VÍCTIMA, ATENTANDO CONTRA SU LIBERTAD, DIGNIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA, CONFIGURANDO UNA EXPRESIÓN DE ABUSO DE PODER QUE PRESUPONE LA SUPREMACÍA DEL AGRESOR SOBRE LA VÍCTIMA, DENIGRÁNDOLA Y CONSIDERÁNDOLA COMO DE MENOR VALÍA O COMO OBJETO; EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA;	V.- ECONÓMICA: ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN DEL AGRESOR QUE CONTROLE O ESTE ENCAMINADA A CONTROLAR U OCULTAR EL INGRESO DE SUS PERCEPCIONES ECONÓMICA O DE LA VÍCTIMA; Y
IV. PATRIMONIAL: LA ACCIÓN U OMISIÓN QUE DAÑA INTENCIONALMENTE EL PATRIMONIO O AFECTA LA SUPERVIVENCIA DE LA VÍCTIMA; PUEDE CONSISTIR EN LA TRANSFORMACIÓN	

SUSTRACCIÓN, DESTRucción, RETENCIÓN O DISTRACCIÓN DE OBJETOS, DOCUMENTOS PERSONALES BIENES, VALORES, DERECHOS PATRIMONIALES O RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES Y PUEDE ABRARCAr DAÑOS A BIENES INDIVIDUALES Y COMUNES; Y	VI.- VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS: A TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE LIMITE O VULNERE EL DERECHO DE LAS MUJERES A DECIDIR LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SOBRE SU FUNCIÓN REPRODUCTIVA, EN RELACIÓN CON EL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE LOS HIJOS, ACCESO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS DE SU ELECCIÓN, A SERVICIOS DE ATENCIÓN PRENATAL, ASÍ COMO A SERVICIOS OBSTÉTRICOS DE EMERGENCIA	
V.- ECONÓMICA: ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN DEL AGRESOR QUE CONTROLE O ESTE ENCAMINADA A CONTROLAR U OCULTAR EL INGRESO DE SUS PERCEPCIONES ECONÓMICA C DE LA VÍCTIMA	ARTÍCULO 287 BIS 1.- A QUIÉN COMETA EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, SE LE IMPONDrá DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN; PERDIDA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, DE ALIMENTOS, DE PATRIA POTESTAD O DE TUTELA QUE PUDIERE TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA; SE LE SUJETARÁ A TRATAMIENTO INTEGRAL ININTERRUMPIDO DIRIGIDO A LA REHABILITACIÓN MÉDICO-PSICOLÓGICA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 86 DE ESTE CÓDIGO. TAMBIÉN DEBERÁ PAGAR ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS HASTA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD INTEGRAL DE LA PERSONA AGREDIDA.	ARTÍCULO 287 BIS 1.- ... CUANDO LA VIOLENCIA SE COMETA EN CONTRA DE UNA MUJER EN ESTADO DE EMBARAZO, O UN MENOR DE EDAD INCAPAZ, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, MENTAL TOTAL O PARCIAL, TEMPORAL O PERMANENTE, QUE IMPIDA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD.
CUANDO LA VIOLENCIA SE COMETA EN PRESENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O FAMILIARES, (SIC) LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD.	DEROGADO	EN CASO DE REINCIDENCIA LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD
CUANDO LA VIOLENCIA FAMILIAR SE COMETA EN CONTRA DE UNA MUJER QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EMBARAZO LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD.		

<p>ARTÍCULO 287 BIS 2.- SE EQUIPARA A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SE SANCIIONARÁ DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN AL QUE REALICE LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 287 BIS EN CONTRA DE LA PERSONA:</p>	<p>ARTÍCULO 287 BIS 2.- SE EQUIPARA A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SE SANCIIONARÁ DE TRES A SIETE AÑOS DE PRISIÓN AL QUE REALICE LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 287 BIS EN CONTRA DE LA PERSONA:</p>
<p>I. QUE HAYA SIDO SU CÓNYUGE;  II. QUE HAYA SIDO SU CONCUBINA O CONCUBINARIO;  III.- CON QUIEN ESTUVO UNIDA FUERA DE MATRIMONIO, AÚN Y CUANDO NO HAYAN TENIDO HIJAS O HIJOS EN COMÚN;</p>	<p>I.- A III- ....</p>
<p>IV. CON QUIEN VIVIÓ COMO MARIDO Y MUJER DE MANERA PÚBLICA Y CONTINUA; O  V. QUE ESTÉ SUJETA A LA CUSTODIA GUARDA, PROTECCIÓN, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN O CUIDADO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTERIORES, CUANDO EL AGRESOR Y EL AGREDIDO HABITEN O HAYAN HABITADO, CONVIVAN O HAYAN CONVIVIDO EN LA MISMA CASA YA SEA DE ÉSTE O DE AQUÉL.</p>	<p>IV. CON QUIEN VIVIÓ COMO MARIDO Y MUJER DE MANERA PÚBLICA Y CONTINUA;  V.-. QUE ESTÉ SUJETA A LA CUSTODIA, GUARDA, PROTECCIÓN, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN O CUIDADO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTERIORES, CUANDO EL AGRESOR Y EL AGREDIDO HABITEN O HAYAN HABITADO, CONVIVAN O HAYAN CONVIVIDO EN LA MISMA CASA YA SEA DE ÉSTE O DE AQUÉ, O</p>
	<p>VI.- QUE HAYA TENIDO O TENGA ALGUNA RELACIÓN AFECTIVA O SENTIMENTAL DE HECHO.</p>
<p>ADEMÁS, AL QUE REALICE LA CONDUCTA PREVISTA EN EL PÁRRACO ANTERIOR SE LE SUJETARÁ A TRATAMIENTO INTEGRAL ININTERRUMPIDO DIRIGIDO A LA REHABILITACIÓN MÉDICO-PSICOLÓGICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 DE ESTE CÓDIGO Y DEBERÁ PAGAR ESTE TIPO DE TRATAMIENTO A LA PERSONA AGREDIDA HASTA LA RECUPERACIÓN DE SU SALUD INTEGRAL.</p>	
<p>NO EXISTE</p>	<p>ARTÍCULO 287 BIS 4.- EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE, SE PERSEGUIRÁN DE</p>

	<b>OFICIO.</b>
--	----------------

A MANERA DE SÍNTESIS, LOS PUNTOS PRINCIPALES DE LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON LOS SIGUIENTES:

1.- SE ELIMINA LA CONDICIONANTE DE QUE LA ACCIÓN U OMISIÓN, DEL GENERADOR DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEA GRAVE Y REITERADA.

2.- SE ADICIONA A LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LA VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS

3.- SE ELEVA LA PENALIDAD DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE **TRES** A **SIETE AÑOS**, EN LUGAR DE DOS A TRES AÑOS, COMO EXISTE ACTUALMENTE.

4.- SE ADICIONA AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, EL SUPUESTO DE QUE SE COMETA CONTRA UN MENOR DE EDAD INCAPAZ, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, MENTAL TOTAL O PARCIAL, TEMPORAL O PERMANENTE QUE IMPIDA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO. PARA ESTOS CASOS, LA REINCIDENCIA SE SANCIONARÁ CON UNA MITAD MÁS DE LA PENA.

5.- SE ELEVA DE TRES A SIETE AÑOS EL EQUIPARABLE DE VIOLENCIA FAMILIAR; Y SE ADICIONA EL SUPUESTO QUE LA VÍCTIMA HAYA TENIDO O TENGA UNA RELACIÓN AFECTIVA O SENTIMENTAL DE HECHO.

**6.- SE ESTABLECE QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE, SE PERSEGUIRÁN DE OFICIO.**

POR ÚLTIMO, PARA LA PRESENTE INICIATIVA RESULTAN ORIENTADORES LOS CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESPECTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE CITAMOS A CONTINUACIÓN:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2017598

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LIBRO 57, AGOSTO DE 2018, TOMO II

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL, CIVIL

TESIS: 1,12º. C.49 C (10ª)

PÁGINA: 3166

VIOLENCIA FAMILIAR. LA ADOPCIÓN DE ESTA FIGURA TÍPICA POR EL LEGISLADOR NO PRETENDE JUSTIFICAR INJERENCIAS ARBITRARIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS, SINO ATENDER LA NECESIDAD DE EMPRENDER ACCIONES QUE PROTEJAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LAS PERSONAS QUE CONVIVEN EN ESE ÁMBITO.

EL LEGISLADOR LOCAL, AL ADOPTAR LA FIGURA TÍPICA CONTENIDA EN EL [\*\*ARTÍCULO 284 BIS\*\*](#) DEL CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (HOY [\*\*CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA\*\*](#)), SOPESA ADECUADAMENTE LA IMPORTANCIA DE LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LA ESPECIAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE QUIENES CONVIVEN EN RELACIONES AFECTIVAMENTE SIGNIFICATIVAS, CON EL ENTENDIMIENTO DE QUE EL DERECHO PENAL DEBE CONFIGURAR LA ÚLTIMA RESPUESTA -RECURSO- DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO SOCIAL DE DERECHO COMO EL NUESTRO, Y RECONOCE LA EXTENDIDA REALIDAD SOCIAL DE QUE EN EL ENTORNO FAMILIAR, AUNQUE PENSADO COMO UN ÁMBITO DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA, OCURREN ACTOS DE VIOLENCIA, PARTICULARMENTE CONTRA QUIENES ESTÁN EN DESVENTAJA POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO, DISCAPACIDAD, EDAD, O PADECEN OTRAS FORMAS DE OPRESIÓN QUE TAMBIÉN SE MANIFIESTAN DENTRO DE LA FAMILIA. ESTOS ACTOS DE VIOLENCIA DEMANDAN LA INTERVENCIÓN ESTATAL EN LA FORMA DE PRETENSIÓN PUNITIVA RELACIONADA CON LOS FINES DEL DERECHO PENAL; ENTRE OTROS, LA PROTECCIÓN DE BIENES JURÍDICOS, LA PREVENCIÓN GENERAL Y LA ESPECÍFICA DE LAS CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA ÉSTOS. ASÍ, EL LEGISLADOR SECUNDARIO ADMITE A LA FAMILIA COMO UN BIEN VALIOSO Y LAS RELACIONES Y ARREGLOS QUE EN ELLA SE GENERAN COMO UN ESPACIO DE INTERÉS PARA EL ESTADO, NO PARA JUSTIFICAR INJERENCIAS ARBITRARIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS, SINO POR LA NECESIDAD DE EMPRENDER ACCIONES PROTECTORAS DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE CONVIVEN EN ESE ÁMBITO. ASÍ, EL ESTADO RECONOCE SU RESPONSABILIDAD DE INTERVENIR EN EL ESPACIO PRIVADO PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS SUJETAS A SU JURISDICCIÓN. ACTITUD CONSONANTE CON LAS OBLIGACIONES DE DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DENTRO DE LA FAMILIA, SURGIDAS DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL. ASÍ, EL LEGISLADOR SECUNDARIO ADMITE A LA FAMILIA COMO UN BIEN VALIOSO Y LAS RELACIONES Y ARREGLOS QUE EN ELLA SE GENERAN COMO UN ESPACIO DE INTERÉS PARA EL ESTADO, NO PARA JUSTIFICAR INJERENCIAS ARBITRARIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS, SINO POR LA NECESIDAD DE EMPRENDER ACCIONES PROTECTORAS DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE CONVIVEN EN ESE ÁMBITO. ASÍ, EL ESTADO RECONOCE SU RESPONSABILIDAD DE INTERVENIR EN EL ESPACIO PRIVADO PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS SUJETAS A SU JURISDICCIÓN. ACTITUD CONSONANTE CON LAS OBLIGACIONES DE DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DENTRO DE LA FAMILIA, SURGIDAS DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL.

ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 06 DE 2017, A LAS 10.16 HORAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2017598

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
PUBLICACIÓN: VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018 10:18 H  
MATERIA(S): (CONSTITUCIONAL, CIVIL)  
TESIS: I.120.C.49 C (10A.)

**VIOLENCIA FAMILIAR. LOS JUECES QUE CONOZCAN DE CONTROVERSIAS FAMILIARES DEBEN INTERVENIR DE OFICIO, EN ASUNTOS QUE AFECTEN A LA FAMILIA, ESTÉN INVOLUCRADOS MENORES, EL DERECHO A LOS ALIMENTOS Y CUESTIONES RELACIONADAS CON AQUÉLLA (LEGISLACIÓN APPLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).**

AL SER PARTE EL ESTADO MEXICANO DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES TIENE LA OBLIGACIÓN VINCULANTE DE ADOPTAR, SIN DILACIONES, ACCIONES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS MENORES DE EDAD; DE AHÍ QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTÁN OBLIGADAS A QUE UNA VEZ QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE LOS PRESUNTOS HECHOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DEBEN INICIAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y ABRIR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN RESPECTIVA PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL CONTRA EL PRESUNTO AGRESOR O VICTIMARIO. EN ESE CONTEXTO, SI UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO ACUDE ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE A HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE FUE VÍCTIMA DE AGRESIÓN FÍSICA JUNTO CON SUS HIJOS, SIN QUE SE HUBIERA PRACTICADO ALGUNA DILIGENCIA PARA CONSTATAR LOS HECHOS DE VIOLENCIA FÍSICA O EL DESAHOGO DE ALGUNA PRUEBA PERICIAL EN PSICOLOGÍA PARA ACREDITAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ES IMPUTABLE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESA OMISIÓN, AL SER QUIEN TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROTEGER A LA MUJER Y A LOS MENORES CON UN ACTUAR IDÓNEO Y DILIGENTE, EN DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA ÉSTA, POR LO QUE NO ES ATRIBUIBLE A LA QUEJOSA LA FALTA DE PRUEBA PLENA DE ESOS HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR; POR EL CONTRARIO, ES PATENTE LA INACTIVIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO DE REALIZAR SU FUNCIÓN COMO PERSECUTOR DE DELITOS Y DE DICTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 200, 201 BIS Y 202 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, APlicable PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU CAPÍTULO DE VIOLENCIA FAMILIAR. CONSEGUENTEMENTE, ANTE LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y CON BASE EN LAS FACULTADES QUE LES OTORGА EL ARTÍCULO 941 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, APlicable PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS JUECES QUE CONOZCAN DE CONTROVERSIAS FAMILIARES DEBEN INTERVENIR DE OFICIO CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS QUE AFECTEN A LA FAMILIA, ESTÉN INVOLUCRADOS MENORES, EL DERECHO A LOS ALIMENTOS Y CUESTIONES RELACIONADAS CON VIOLENCIA FAMILIAR.

DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 699/2017. 12 DE ABRIL DE 2018. UNANIMIDAD DE VOTOS.  
PONENTE: NEÓFITO LÓPEZ RAMOS. SECRETARIA: ARELI CÓRDOVA  
VALENZUELA.

ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:18 HORAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 2017598. INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. TIPO DE TESIS: AISLADA.

FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LIBRO 57, AGOSTO DE 2016. TOMO III. MATERIA(S), CONSTITUCIONAL, CIVIL. TESIS: 1.12º.C.49 C. (10ª). PÁGINA; 3166

**VIOLENCIA FAMILIAR, CON LA INCORPORACIÓN DE ESTA FIGURA TÍPICA EN EL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL LEGISLADOR CUMPLE CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE OCUPARSE DE UN BIEN JURÍDICO VALIOSO (LA FAMILIA), SOBRE EL QUE GUARDA UNA RELACIÓN INSTRUMENTAL DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA.**

EL LEGISLADOR LOCAL, AL INCORPORAR LA FIGURA TÍPICA DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTENIDA EN EL [ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA](#), SOPESA ADECUADAMENTE LA IMPORTANCIA DE LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LA ESPECIAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE QUIENES CONVIVEN EN RELACIONES AFECTIVAMENTE SIGNIFICATIVAS, CON EL ENTENDIMIENTO DE QUE EL DERECHO PENAL DEBE CONFIGURAR LA ÚLTIMA RESPUESTA -RECURSO- DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO SOCIAL DE DERECHO COMO EL NUESTRO, Y RECONOCE LA AMPLIA REALIDAD SOCIAL DE QUE EN EL ENTORNO FAMILIAR, AUNQUE PENSADO COMO UN ÁMBITO DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA, OCURREN ACTOS DE VIOLENCIA, PARTICULARMENTE CONTRA QUIENES ESTÁN EN DESVENTAJA POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO, DISCAPACIDAD, EDAD, O PADECEN OTRAS FORMAS DE OPRESIÓN QUE TAMBIÉN SE MANIFIESTAN DENTRO DE LA FAMILIA. ESTOS ACTOS DE VIOLENCIA DEMANDAN LA INTERVENCIÓN ESTATAL EN LA FORMA DE PRETENSIÓN PUNITIVA RELACIONADA CON LOS FINES DEL DERECHO PENAL; ENTRE OTROS, LA PROTECCIÓN DE BIENES JURÍDICOS, LA PREVENCIÓN GENERAL Y LA ESPECÍFICA DE LAS CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA ÉSTOS. ASÍ, EL LEGISLADOR SECUNDARIO RECONOCE A LA FAMILIA COMO UN BIEN VALIOSO Y LAS RELACIONES Y ARREGLOS QUE EN ELLA SE GENERAN COMO UN ESPACIO DE INTERÉS PARA EL ESTADO, NO PARA JUSTIFICAR INJERENCIAS ARBITRARIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS, SINO POR LA NECESIDAD DE EMPRENDER ACCIONES PROTECTORAS DE LA INTEGRIDAD DE QUIENES CONVIVEN EN ESE ÁMBITO. ASÍ, EL ESTADO RECONOCE SU RESPONSABILIDAD DE INTERVENIR EN EL ESPACIO PRIVADO PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS SUJETAS A SU JURISDICCIÓN; ACTITUD CONSONANTE CON LAS OBLIGACIONES DE DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DENTRO DE LA FAMILIA, SURGIDAS DEL MARCO

CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL. CONSECUENTEMENTE, CON LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA TÍPICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL [\*\*ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA\*\*](#), EL LEGISLADOR CUMPLE CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE OCUPARSE DE UN BIEN JURÍDICO VALIOSO (LA FAMILIA), SOBRE EL QUE GUARDA UNA RELACIÓN INSTRUMENTAL DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA.

ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 06 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10.16 HORAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: DECRETO.

**ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN, EL ARTÍCULO 287 BIS, EN SU PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES IV Y V; EL ARTÍCULO 287 BIS 1, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO; Y EL ARTÍCULO 287 BIS 2, EN SUS FRACCIONES IV Y V; SE ADICIONA AL ARTÍCULO 287 BIS 1, UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS; AL ARTÍCULO 287 BIS 2, UNA FRACCIÓN VI; Y EL ARTÍCULO 287 BIS 4; Y SE DEROGA DEL ARTÍCULO 287 BIS 1, EL ÚLTIMO PÁRRAFO; TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE;

**ARTÍCULO 287 BIS.**- COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR QUIEN HABITANDO O NO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA AGREDIDA, REALICE ACCIÓN U OMISIÓN, QUE DAÑE LA INTEGRIDAD PSICOEMOCIONAL, FÍSICA, SEXUAL, PATRIMONIAL O ECONÓMICA, DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, DE LA CONCUBINA O CONCUBINO.

A).- A E).- .....

.....

.....

I.- A III.- .....

IV.- **PATRIMONIAL:** LA ACCIÓN U OMISIÓN QUE DAÑA INTENCIONALMENTE EL PATRIMONIO O AFECTA LA SUPERVIVENCIA DE LA VÍCTIMA; PUEDE CONSISTIR EN LA TRANSFORMACIÓN, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, RETENCIÓN O DISTRACCIÓN DE OBJETOS, DOCUMENTOS PERSONALES, BIENES, VALORES, DERECHOS PATRIMONIALES O RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES Y PUEDE ABARCAR DAÑOS;

V.- **ECONÓMICA:** ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN DEL AGRESOR QUE CONTROLE O ESTE ENCAMINADA A CONTROLAR U OCULTAR EL INGRESO DE SUS PERCEPCIONES ECONÓMICA O DE LA VÍCTIMA; Y

VI. VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS: A TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE LIMITE O VULNERE EL DERECHO DE LAS MUJERES A DECIDIR LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SOBRE SU FUNCIÓN REPRODUCTIVA, EN RELACIÓN CON EL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE LOS HIJOS, ACCESO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS DE SU ELECCIÓN, A SERVICIOS DE ATENCIÓN PRENATAL, ASÍ COMO A SERVICIOS OBSTÉTRICOS DE EMERGENCIA.

**ARTÍCULO 287 BIS 1.- .....**

CUANDO LA VIOLENCIA SE COMETA EN CONTRA DE UNA MUJER EN ESTADO DE EMBARAZO, O UN MENOR DE EDAD INCAPAZ, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, MENTAL TOTAL O PARCIAL, TEMPORAL O PERMANENTE, QUE IMPIDA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD.

DEROGADO

EN CASO DE REINCIDENCIA LA PENA PREVISTA SE INCREMENTARÁ EN UNA MITAD.

**ARTÍCULO 287 BIS 2.- SE EQUIPARA A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SE SANCIONARÁ DE TRES A SIETE AÑOS DE PRISIÓN AL QUE REALICE LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 287 BIS EN CONTRA DE LA PERSONA**

I.- A IV.- .....

IV. CON QUIEN VIVIÓ COMO MARIDO Y MUJER DE MANERA PÚBLICA Y CONTINUA;

V.- QUE ESTÉ SUJETA A LA CUSTODIA, GUARDA, PROTECCIÓN, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN O CUIDADO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTERIORES, CUANDO EL AGRESOR Y EL AGREDIDO HABITEN O HAYAN HABITADO, CONVIVAN O HAYAN CONVIVIDO EN LA MISMA CASA YA SEA DE ÉSTE O DE AQUÉ, O

VI.- QUE HAYA TENIDO O TENGA ALGUNA RELACIÓN AFECTIVA O SENTIMENTAL DE HECHO.

**ARTÍCULO 287 BIS 4.- EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE, SE PERSEGUIRÁN DE OFICIO.**

**TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

ATENTAMENTE. - MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE MARZO DE 2020 **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.**

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EN TODO EL MUNDO SABEMOS QUE 1 DE CADA 3 MUJERES HA SUFRIDO VIOLENCIA FÍSICA O SEXUAL, PRINCIPALMENTE POR PARTE DE UN COMPAÑERO SENTIMENTAL. CUANDO SE TRATA DE ACOSO SEXUAL ESTA CIFRA ES TODAVÍA MAYOR. C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. LOS QUE SUSCRIBEN **DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXV (SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA) DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA INICIATIVA DE **REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 287 BIS 1, 287 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL TÉRMINO VIOLENCIA HACIA LA MUJER, DEFINIDO POR LA CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ EN 1994, ES CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O

PSICOLÓGICO A LAS MUJERES TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO QUE CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A SU DIGNIDAD Y A SUS DERECHOS Y AL EJERCICIO EN LIBERTAD DE SU EXISTENCIA. EN TODO EL MUNDO, UNA DE CADA TRES MUJERES HA SUFRIDO VIOLENCIA FÍSICA O SEXUAL, PRINCIPALMENTE POR PARTE DE UN COMPAÑERO SENTIMENTAL. CUANDO SE TRATA DE ACOSO SEXUAL, ESTA CIFRA ES TODAVÍA MAYOR. A NIVEL MUNDIAL, EN CASI TRES DE CADA CINCO CASOS DE MUJERES ASESINADAS, EL AUTOR ERA SU COMPAÑERO SENTIMENTAL O UN MIEMBRO DE SU FAMILIA. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA OFENSA A LA DIGNIDAD HUMANA Y UNA MANIFESTACIÓN DE LAS RELACIONES DE PODER HISTÓRICAMENTE DESIGUALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, POR LA CUAL, A DIARIO, MILES DE MUJERES SON OBJETO DE ESTA VIOLENCIA. LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UNA DE LAS FORMAS MÁS DRAMÁTICAS DE LA DESIGUALDAD. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ÉSTA ES "CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN, BASADA EN SU GÉNERO, QUE LES CAUSE DAÑO O SUFRIMIENTO PSICOLÓGICO, FÍSICO, PATRIMONIAL, ECONÓMICO, SEXUAL O LA MUERTE TANTO EN EL ÁMBITO PRIVADO, COMO EN EL PÚBLICO. LA VIOLENCIA POR UN COMPAÑERO SENTIMENTAL ES CUALQUIER CONDUCTA POR PARTE DEL CÓNYUGE O DE LA PAREJA ACTUAL O UNA ANTERIOR QUE CAUSA DAÑO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO. ESTA FORMA DE VIOLENCIA ES UNA DE LAS MÁS HABITUALES SUFRIDA POR LAS MUJERES. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES UN MECANISMO SOCIAL EN EL QUE SE REDUCE A LA MUJER A UNA SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN RESPECTO DEL HOMBRE, CONSTITUYÉNDOSE EN UNA GRAVE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES Y UNA AMENAZA PARA TODAS LAS NIÑAS Y MUJERES DE NUEVO LEÓN. DE ACUERDO CON LOS DATOS DE INCIDENCIA DELICTIVA REPORTADA AL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES MUY PREOCUPANTE EN NUEVO LEÓN. EL ESTADO DE NUEVO LEÓN OCUPA EL PRIMER LUGAR EN FEMINICIDIOS CON 8 CASOS. ASIMISMO, EN EL DELITO DE ABUSO SEXUAL NOS POSICIONAMOS EN PRIMER LUGAR CON 67 CASOS. POR LO QUE HACE AL

DELITO DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL, NUESTRO ESTADO SE POSICIONA EN EL LUGAR SÉPTIMO CON 37 INCIDENCIAS. EN EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE POSICIONA EN EL CUARTO LUGAR CON UNA INCIDENCIA DE 10 CASOS. EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE POSICIONA EN EL LUGAR 7°, CON 2 INCIDENCIAS. RESULTA MUY PREOCUPANTE QUE EN EL DELITO DE VIOLACIÓN, NUESTRO ESTADO SE COLOQUE EN EL SEGUNDO LUGAR CON 38 CASOS. EN EL DELITO DE VIOLENCIA DE PAREJA, NUEVO LEÓN SE POSICIONA EN EL SEGUNDO LUGAR CON 1793 INCIDENCIAS. EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, NOS POSICIONAMOS EN EL SEGUNDO LUGAR CON 5,708 CASOS.

***NUESTRA ENTIDAD, SE COLOCÓ EN 2019, EN EL TERCER LUGAR DE FEMINICIDIOS A NIVEL NACIONAL Y EN EL SEGUNDO EN VIOLENCIA FAMILIAR.***

UN ASPECTO ALARMANTE ES QUE DENTRO DE LOS SESENTA CUATRO MUNICIPIOS CON PRESUNTOS DELITOS DE FEMINICIDIO A NIVEL NACIONAL SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE GARCÍA EN EL LUGAR NÚMERO 4, MONTERREY EN EL 5, CADEREYTA JIMÉNEZ EN EL 37, JUÁREZ EN EL 38, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA EN EL 39 Y SANTA CATARINA EN EL 40. ENCABEZAMOS LOS PRIMEROS LUGARES EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DEBEMOS SEGUIR TOMANDO MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA DENUNCIA, SANCIONAR A LOS RESPONSABLES Y COMBATIR LA IMPUNIDAD. EL DÍA 3 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ UN DICTAMEN QUE INCREMENTA LA PENA EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUE ACTUALMENTE IMPONE UNA PENA DE SEIS MESES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN.

***SE APROBÓ INCREMENTAR LA PENA DE TRES A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y PASÓ AL SENADO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.***

EL CÓDIGO PENAL EN NUESTRA ENTIDAD ESTABLECE UNA PENA DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y SE PROPONE INCREMENTARLA PARA QUE SE ESTABLEZCA DE TRES A SIETE AÑOS DE PRISIÓN.

LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UNA CONDUCTA QUE LESIONA SEVERAMENTE EL TEJIDO SOCIAL Y EN ESTE CASO, A QUIEN COMETA ESTA CONDUCTA DELICTIVA, DEBE SER MERECEDOR DE UNA PENA NO SOLO EJEMPLAR, SINO DIRECTAMENTE PROPORCIONAL A LA MAGNITUD DE SU ACTO, COMO TODO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, A MAYOR GRAVEDAD DE LA CONDUCTA MAYOR CASTIGO. POR ELLO HOY ACUDIMOS A PRESENTAR ESTA INICIATIVA QUE TOMA COMO MODELO ALGUNOS ASPECTOS DEL DICTAMEN APROBADO A EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA INCREMENTAR LA PENA DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, GENERÓ NUEVOS *DEBERES PARA LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO, EN LAS CUALES ESTAMOS INCLUIDAS COMO LEGISLADORAS Y LEGISLADORES*, EN EL SENTIDO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON CIERTOS PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA, ENTRE ÉSTOS, EL DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA, Y DIO LUGAR A UN NUEVO MODELO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. CONSIDERANDO DICHOS PRINCIPIOS, Y DE QUE DEBE EXISTIR ARMONÍA DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA CON EL ORDEN FEDERAL PROPONEMOS ARMONIZAR NUESTRO CÓDIGO PENAL CON LO PREVISTO PARA EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTENIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL. POR LO ANTERIOR, Y **CONSIDERANDO. PRIMERO.-** QUE EL ARTÍCULO 1º, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON DICHA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA *FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA*, ASÍ COMO QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ **PREVENIR**, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS

HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. **SEGUNDO.**- QUE CON MOTIVO DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, EN EL ARTÍCULO 1º, SE OTORGÓ RANGO CONSTITUCIONAL A LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS INCLUIDAS EN TRATADOS INTERNACIONALES, Y SE ORDENÓ UNA INTERPRETACIÓN PRO PERSONA DE LAS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS. ASIMISMO, SE PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA, ENTRE OTRAS POR **EL GÉNERO**, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. **TERCERO.**- QUE EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL 19, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (COMITÉ CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDE GRAVEMENTE EL GOCE DE DERECHOS Y LIBERTADES. **CUARTO.**- QUE EL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ESTABLECE QUE LOS ESTADOS SE COMPROMETEN A ADOPTAR POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **QUINTO.**- QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, RECONOCE QUE LA DISCRIMINACIÓN REPRESENTA UN OBSTÁCULO PARA EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS Y DE LAS SOCIEDADES, QUE A SU VEZ ENTORPECE LAS POSIBILIDADES DE LAS MUJERES PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE SUS PAÍSES Y DE LA HUMANIDAD.

POR LO EXPUESTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **DECRETO. PRIMERO.**- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 287 BIS 1, 287 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 287 BIS 1.- A QUIÉN COMETA EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, SE LE IMPONDRA DE **TRES A SIETE** AÑOS DE PRISIÓN; PERDIDA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, DE ALIMENTOS, DE PATRIA POTESTAD O DE

TUTELA QUE PUDIERE TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA; SE LE SUJETARÁ A TRATAMIENTO INTEGRAL ININTERRUMPIDO DIRIGIDO A LA REHABILITACIÓN MÉDICO-PSICOLÓGICA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 86 DE ESTE CÓDIGO. TAMBIÉN DEBERÁ PAGAR ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS, HASTA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD INTEGRAL DE LA PERSONA AGREDIDA.

.....

.....

ARTÍCULO 287 BIS 2.- SE EQUIPARÁ A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SE SANCIONARÁ DE **TRES A SIETE** AÑOS DE PRISIÓN AL QUE REALICE LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 287 BIS EN CONTRA DE LA PERSONA:  
I A V.

.....

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE MARZO DE 2020. GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DEL A PRESIDENCIA. ANTES QUE TODO QUIERO EXPRESAR MI TOTAL APOYO Y SIMPATÍA POR LAS DOS INICIATIVAS QUE HAN PRESENTADO LA COMPAÑERA DOLORES Y LA COMPAÑERA KARINA BARRÓN, QUE SON IMPORTANTES ES CIERTO HAY QUE PASAR DE LA PROPUESTA A LA ACCIÓN Y ESTE CONGRESO TENEMOS ESA OPORTUNIDAD DE DAR ADELANTE ESTAS LEYES QUE DARÁN UN SOPORTE AL

TEMA PRINCIPAL QUE NOS ATAÑE Y QUE HA TOMADO FUERZA EN ESTOS DÍAS POR MILES Y MILLONES DE MUJERES EN MÉXICO EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACÍA LAS MUJERES EN CONTRA DE LA VIOLENCIA EN GENERAL Y CREO QUE ESTOS SON PASOS IMPORTANTES PARA IR A BUSCAR ESA ARMONÍA SOCIAL QUE TANTO DESEAMOS TODOS. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA SUSCRITA, DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y EL SUSCRITO, DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO A VÍCTIMAS POR VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS**, BAJO LA SIGUIENTE. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSTITUYE LA OBLIGACIÓN MÁS INMEDIATA Y BÁSICA DE ÉSTOS DERECHOS, EN TANTO NO IMPLIQUE PONERLOS EN PELIGRO. SE TRATA, EN NUESTRA OPINIÓN, DE UNA OBLIGACIÓN TENDIENTE A MANTENER EL GOCE DEL DERECHO Y SU CUMPLIMIENTO INMEDIATO, LO CUAL ES EXIGIBLE CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO SOSTENEMOS QUE NINGUNO DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO MEXICANO, EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES CON INDEPENDENCIA DE SUS FUNCIONES, DEBE VIOLENTAR LOS DERECHOS HUMANOS, NI POR SUS ACCIONES NI POR SUS OMISIONES. EN ESTE SENTIDO, LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS IMPLICA, EN PALABRAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, "*EL DEBER DE LOS ESTADOS PARTES DE ORGANIZAR TODO EL APARATO GUBERNAMENTAL Y, EN GENERAL, TODAS LAS ESTRUCTURAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE MANIFIESTA EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE MANERA TAL QUE SEAN CAPACES DE ASEGURAR JURÍDICAMENTE EL LIBRE Y PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS*".

COMPAÑERAS LEGISLADORAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, NO BASTA CON MODIFICAR LEYES, SINO QUE RESULTA INDISPENSABLE MODIFICAR LAS PRÁCTICAS Y LA INTERPRETACIÓN ASOCIADAS CON ELLAS. LO ANTERIOR LO CONSIDERAMOS ASÍ, PUES UNA SIMPLE REFORMA LEGISLATIVA NO ALCANZA PARA DAR POR CUMPLIDA ESTA OBLIGACIÓN, SINO QUE TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DEBEN HACER TODO LO NECESARIO PARA QUE LA NUEVA NORMA TENGA EL EFECTO DESEADO EN CUANTO A LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS. DE ESTA MANERA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PROPONE ADICIONAR AL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA QUE TODAS LAS AUTORIDADES ESTABLEZCAN EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS LAS ASIGNACIONES FINANCIERAS PARA INDEMNIZAR A LAS VÍCTIMAS Y ASÍ REPARAR LA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS Y NO PROVOCAR UN VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA O REVICTIMIZACIÓN QUE DERIVAN EN UN CHOQUE ENTRE LAS LEGÍTIMAS EXPECTATIVAS DE LA VÍCTIMA Y LA INADECUADA ATENCIÓN INSTITUCIONAL RECIBIDA. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA EMITIDO JURISPRUDENCIA EN LA QUE SEÑALA QUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVA DEL DERECHO A LA JUSTA INDEMNIZACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1 DE LA PROPIA NORMA SUPREMA Y 63, NUMERAL 1, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. SOSTIENE LA SUPREMA CORTE QUE EL DERECHO REFERIDO HA SIDO AMPLIAMENTE DESARROLLADO POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, SEÑALANDO QUE ES UN PRINCIPIO DE DERECHO INTERNACIONAL, YA QUE TODA VIOLACIÓN A UNA OBLIGACIÓN INTERNACIONAL QUE HAYA PRODUCIDO UN DAÑO COMPORTA EL DEBER DE REPARARLO ADECUADAMENTE. ASIMISMO, SEÑALA EL TRIBUNAL MÁS ALTO DEL PAÍS QUE UNA JUSTA INDEMNIZACIÓN IMPLICA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN ANTERIOR Y, DE NO SER ESTO POSIBLE, LA FIJACIÓN DEL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN COMO COMPENSACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS AL SURGIR EL DEBER DE REPARAR. POR ESTAS CONSIDERACIONES, SOLICITO A ESTA ASAMBLEA SE TURNER A COMISIONES LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO.- SE**

REFORMA POR ADICIÓN UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 1.- .....**

.....

.....

.....

**TODAS LAS AUTORIDADES ESTABLECERÁN EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS LAS ASIGNACIONES FINANCIERAS RELATIVAS A LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.**

.....

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LOS RECURSOS QUE NO HAYAN SIDO EJERCIDOS PERMANECERÁN PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SIGUIENTE AÑO, SIN MENOSCABO DE LOS QUE SE APRUEBEN PARA CADA EJERCICIO FISCAL. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A MARZO DE 2020 GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12511, 12735/LXXV, 12895/LXXV, 12482/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 13321/LXXV 13176/LXXV, 5054/LXXI, 12625 Y 1264/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; 12903 13240/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES;

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

**SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA 06 DE MARZO DE 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12511/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, INTEGRANTES DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL

PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3º PÁRRAFO SÉPTIMO Y NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA.

I. A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12735/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SUSCRIBIÉNDOSE LA DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3º PÁRRAFO SÉPTIMO Y NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE TIENE POR OBJETO ADECUAR NUESTRO TEXTO CONSTITUCIONAL A LA MÁS RECIENTE REFORMA EDUCATIVA PARTICULARMENTE EN LA EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA.

II. A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12895/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 3 EN SUS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, Y EL ARTÍCULO 34 EN SU FRACCIÓN I; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO AL ARTÍCULO 3; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

III. A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12482/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA E INTEGRANTE DEL

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIÉNDOSE LAS DIPUTADAS LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NOVENO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FOMENTO AL DEPORTE EN LA EDUCACIÓN.**

**CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:**

#### **I. ANTECEDENTES**

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE LA EDUCACIÓN, Y ESPECIALMENTE LA EDUCACIÓN TEMPRANA, TENIENDO COMO ANTECEDENTE LA EDUCACIÓN PRECONCEPCIONAL Y PRENATAL, ES EL EJE FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO. LOS PROMOVENTES INDICAN QUE LAS PRIMERAS VIVENCIAS, ACTIVIDADES, ESTÍMULOS Y EXPERIENCIAS DE VIDA QUE TIENE UN SER HUMANO, INFUYE DE MANERA DETERMINANTE EN LA FORMACIÓN DEL CEREBRO, Y EN LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS CAPACIDADES EN LA VIDA ADULTA. AFIRMAN QUE, EL MAYOR DESARROLLO DEL CEREBRO, OCURRE DURANTE LOS TRES PRIMEROS AÑOS Y DEPENDE EN PARTE, DEL ENTORNO EN EL QUE EL NIÑO CRECE, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA NUTRICIÓN, SU SALUD, LA PROTECCIÓN QUE RECIBE Y LAS INTERACCIONES HUMANAS QUE EXPERIMENTA; ASÍ COMO LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y UNA EDUCACIÓN DE BUENA CALIDAD SON FACTORES DETERMINANTES PARA QUE LOS PROCESOS FÍSICOS, SOCIALES, EMOCIONALES Y COGNITIVOS SE DESENVUELVAN APROPIADAMENTE Y CONTRIBUYAN A AMPLIAR LAS OPCIONES DE LOS NIÑOS A LO LARGO DE SU VIDA. POR SU PARTE, LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE EL G20 SE REUNIÓ EN ARGENTINA EN NOVIEMBRE DE 2018, CON EL OBJETIVO

DE IMPULSAR LA INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA, EN LA CUAL EN SU DOCUMENTO FINAL SEÑALARON LOS VÍNCULOS INDISCUTIBLES QUE EXISTEN ENTRE LA PRIMERA INFANCIA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE; ADEMÁS DE CÓMO EL DESARROLLO INTEGRAL TEMPRANO (DIT) PUEDE CONTRIBUIR A LA CONSECUCIÓN GENERAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. UTILIZAN COMO FUNDAMENTO JURÍDICO A NIVEL NACIONAL, EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCIÓN V DISPONE QUE, ADEMÁS DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, EL ESTADO PROMOVERÁ Y ATENDERÁ TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVOS, INCLUYENDO LA EDUCACIÓN INICIAL Y A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA NACIÓN. LOS SUSCRITOS REFIEREN QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CARTA MAGNA, SE ESTABLECE QUE EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO, SE VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS Y LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. ALUDEN QUE, EN EL MARCO JURÍDICO LEGAL, EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PREVÉ LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33. DE IGUAL FORMA, LOS PROMOVENTES ESTABLECEN QUE ESTE ORDENAMIENTO LEGAL PREVÉ, RESPECTIVAMENTE, EN SUS ARTÍCULOS 39 Y 40 QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDA COMPRENDIDA LA EDUCACIÓN INICIAL, MISMA QUE TIENE COMO PROPÓSITO FAVORECER EL DESARROLLO FÍSICO, COGNOSCITIVO, AFECTIVO Y SOCIAL DE LOS MENORES DE CUATRO AÑOS DE EDAD, E INCLUYE ORIENTACIÓN A PADRES DE FAMILIA O TUTORES PARA LA EDUCACIÓN DE SUS HIJAS, HIJOS O PUPILOS. LOS PROMOVENTES ADICIONAN QUE, EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN SU ARTÍCULO 57, PRIMER PÁRRAFO, MANDATA QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD QUE CONTRIBUYA AL

CONOCIMIENTO DE SUS PROPIOS DERECHOS Y, BASADA EN UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA, QUE GARANTICE EL RESPETO A SU DIGNIDAD HUMANA, EL DESARROLLO ARMÓNICO DE SUS POTENCIALIDADES Y SU PERSONALIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. LOS SUSCRITOS CONCLUYEN QUE, CON BASE EN ESTE ORDENAMIENTO JURÍDICO, SE CREARON INSTRUMENTOS LEGALES QUE CONCEPTUALIZARON LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN: EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA; LA NO-DISCRIMINACIÓN POR NINGUNA RAZÓN, NI CIRCUNSTANCIA; LA IGUALDAD SIN DISTINCIÓN DE NINGUNA ÍDOLE; VIVIR EN FAMILIA, COMO ESPACIO PRIMORDIAL DE DESARROLLO; Y POR ÚLTIMO, TENER UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. POR LO QUE A NIVEL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 3° PÁRRAFO NOVENO SE PRETENDE MODIFICAR QUE: “*EL ESTADO PROMOVERÁ Y ATENDERÁ LA EDUCACIÓN INICIAL*”; ASIMISMO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PREVÉ EN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA EDUCACIÓN INICIAL, COMO UNA HOMOLOGACIÓN DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

## **II. ANTECEDENTES**

LA PROMOVENTE INICIA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ESTABLECIENDO QUE EL PASADO 15 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES A LOS ARTÍCULOS 3, 31 Y 73 EN MATERIA EDUCATIVA. REFIERE QUE DE ACUERDO CON LO DESARROLLADO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROMOVENTE, EL ARTÍCULO 3° ES UN PILAR DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, POR LO QUE LA PROPUESTA MANTIENE SU “ESTRUCTURA IDEOLÓGICA REAFIRMANDO LOS VALORES FUNDAMENTALES QUE DEBEN ORIENTARLA EDUCACIÓN, PERO AL MISMO TIEMPO, INCORPORAR LOS ELEMENTOS QUE HAGAN POSIBLE UN DESARROLLO EDUCATIVO ACORDE CON LAS NECESIDADES DE ESTA NUEVA ETAPA”. EN ESTE CONTEXTO, LA SUSCRITA INDICA QUE EL OBJETIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES HOMOLOGAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA CARTA MAGNA AL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN

MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL Y, ADEMÁS, CONFORME AL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA SE PROPONE ESTABLECER A RANGO CONSTITUCIONAL LA ESCUELA PARA PADRES, COMO UNA HERRAMIENTA FORMATIVA LA CUAL PODRÁ ORIENTAR E INSTRUIR A LOS PADRES DE FAMILIA Y SOCIEDAD EN GENERAL, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA, LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR Y MOTIVAR UN AMBIENTE PROPICIO QUE PERMITA DESARROLLAR EL POTENCIAL Y EL SANO CRECIMIENTO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN ESTE DOCUMENTO SE ESTABLECE QUE LA CENTRALIDAD DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS Y EL HOGAR COMO ESPACIO FUNDAMENTAL DE APRENDIZAJE, ESPECIALMENTE EN EL CASO DE LOS MÁS PEQUEÑOS, SON AMPLIAMENTE RECONOCIDOS EN LA ACTUALIDAD, ASÍ COMO LA NECESARIA ARTICULACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LAS FAMILIAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. ADICIONA QUE LA FAMILIA SIGUE TENIENDO UN GRAN VALOR EN SÍ MISMA Y SEGUIRÁ DESEMPEÑANDO IMPORTANTES FUNCIONES EN LA VIDA DE LAS PERSONAS, COMO INSTITUCIÓN SOCIAL QUE ES. UNA DE LAS FUNCIONES MÁS IMPORTANTES ES LA EDUCADORA, COMO PRIMER AGENTE SOCIALIZADOR DE LOS HIJOS; SIN EMBARGO, PARA QUE LOS PADRES LOGREN DESARROLLO ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES, NECESITAN INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PREVIA, CON EL FIN DE QUE ESTÉN PERMANENTEMENTE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LOS HIJOS. CONCLUYE QUE EN LA ACTUALIDAD LAS FAMILIAS NEOLEONESAS ENFRENTAN PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL Y ECONÓMICO, PARTICULARMENTE LA AUSENCIA DE VALORES QUE DETERMINAN LA MANERA DE RELACIONARSE DE LOS NIÑOS Y JÓVENES, GENERANDO DESINTEGRACIÓN FAMILIAR A RAÍZ DE LA VIOLENCIA, DELINCUENCIA, DESEOS DE SUICIDIO Y ADICCIONES.

### **III. ANTECEDENTES**

LA QUE SUSCRIBE INICIA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, REFIRIENDO QUE EL LUGAR DE VANGUARDIA DE NUEVO LEÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL, NO SE PUEDE EXPLICAR SIN EL IMPULSO CONTINUO A LA EDUCACIÓN EN SUS DISTINTOS NIVELES. INDICA QUE CON ESTA ESTRATEGIA SE LOGRÓ UNA AMPLIA COBERTURA EDUCATIVA, PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA

EDUCACIÓN, TUTELADO POR EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEÑALA A NUEVO LEÓN COMO UN ESTADO QUE CUENTA CON PRESTIGIADAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, RECONOCIDAS NACIONALMENTE POR SU NIVEL EDUCATIVO Y POR SUS PROGRAMAS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN TEÓRICA Y APLICADA. ADICIONA QUE, EN FECHA 15 DE MAYO DE 2018, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3°, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA. DESTACA ALGUNOS APARTADOS DE LA MENCIONADA REFORMA, QUE IMPACTARÁN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, TALES COMO: A LOS PRINCIPIOS TRADICIONALES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, LAICA Y OBLIGATORIA, SE AGREGAN LOS DE SER UNIVERSAL, CON EQUIDAD Y DE EXCELENCIA; RECONOCER QUE LA EDUCACIÓN INICIAL, ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ; SE ESTABLECE QUE EL ESTADO PRIORIZARÁ EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS; SE COLOCA A LAS MAESTRAS Y MAESTROS COMO AGENTES FUNDAMENTALES DEL PROCESO EDUCATIVO Y SE RECONOCE SU CONTRIBUCIÓN A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL. ADEMÁS DE LO ANTERIOR LA PROMOVENTE REFIERE QUE LA EDUCACIÓN TENDRÁ UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA FOMENTANDO EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES PROMOVIENDO LA HONESTIDAD Y LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA DE APRENDIZAJE. CONTINÚA DICIENDO, QUE EL ESTADO APOYARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL, ASÍ COMO LAS PROFESIONES QUE REQUIERAN TÍTULO PARA EJERCER. AGREGA QUE CONFORME A LA FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECONOCER EL CARÁCTER AUTÓNOMO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA AUTOGOBERNARSE, ASÍ COMO REALIZAR SUS FINES Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO. CONCLUYE

DICIENDO QUE LA REFORMA AL ARTÍCULO 31 EN SU FRACCIÓN I SE ESTABLECE COMO RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOLEONESES QUE SUS HIJAS E HIJOS O PUPILOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS RECIBAN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA ASI COMO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO.

#### **IV. ANTECEDENTES**

EL QUE SUSCRIBE INICIA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SEÑALANDO QUE EL ARTÍCULO DE LA LEY SUPREMA CONTIENE EL DERECHO HUMANO DE TODA PERSONA A GOZAR Y DISFRUTAR DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE FOMENTE LA CULTURA FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. DE LA MISMA FORMA, SE PREVÉ LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE FOMENTAR Y ESTIMULAR SU DESARROLLO MEDIANTE LAS LEYES DE LA MATERIA. REFIERE QUE, EN SINTONÍA CON EL DERECHO DE LA CARTA MAGNA, LA CONSTITUCIÓN LOCAL CONTIENE EL MISMO DERECHO EN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO TERCERO. INDICA QUE, EN ESE SENTIDO, SE ENCUENTRA EN EL ORDEN JURÍDICO LOCAL QUE, "LA CULTURA DEL DEPORTE EN EL ESTADO, SE ASOCIARÁ A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, A LA LIBRE Y RESPETUOSA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS Y A LA CONVIVENCIA DEL COMPROMISO COLECTIVO", CONFORME AL ARTÍCULO 43 BIS 2 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE. ADICIONA QUE EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN SU FRACCIÓN II SEÑALA QUE LA CULTURA FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE CONSTITUYEN UN ELEMENTO ESENCIAL DE LA EDUCACIÓN. POR SU PARTE, REFIERE QUE EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN ESTABLECE COMO UNO DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO EL DE FOMENTAR LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE; Y EN CORRELACIÓN CON ESTA DISPOSICIÓN LA ATRIBUCIÓN DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TANTO FEDERALES COMO LOCALES LAS DE FOMENTAR Y DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, Y CULTURALES EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. AL RESPECTO, ALUDE QUE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PREVÉ

QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR LIBREMENTE EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS, COMO FACTORES PRIMORDIALES DE SU DESARROLLO Y CRECIMIENTO. ADVIERTE QUE ESTE ASUNTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPORTE, REQUIERE CONSIDERACIÓN ESPECIAL, PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR SALUD EN DONDE EL DEPORTE DEBE DE TENER MAYOR INJERENCIA Y ESTÍMULO, INCLUSIVA LA MISMA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEFINE AL PROPIO DEPORTE COMO LA ACTIVIDAD FÍSICA, ORGANIZADA Y REGLAMENTADA, QUE TIENE POR FINALIDAD PRESERVAR Y MEJORAR LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LAS PERSONAS. INDICA QUE ESTE ASPECTO ADQUIERE MAYOR RELEVANCIA, DEBIDO A QUE ACTUALMENTE EN MÉXICO EXISTEN ALTOS NIVELES DE OBESIDAD Y ENFERMEDADES OCASIONADAS POR LA MISMA OBESIDAD, ASUNTO QUE HA SIDO ASUMIDO CON RESPONSABILIDAD POR LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO DESDE VARIOS AÑOS ATRÁS; SIN EMBARGO, AÚN HAY MUCHO POR HACER RESPECTO A LA EDUCACIÓN CON UNA DEBIDA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE. EL PROMOVENTE, FINALIZA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ESTABLECIENDO LA IMPORTANCIA DE ELEVAR EN LA LEY SUPREMA LOCAL EL PRINCIPIO RECTOR DE LA EDUCACIÓN DE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ESTUDIANTES LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS ACCIONES Y PROGRAMAS YA EMPRENDIDOS POR EL ESTADO, GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD Y UN MEJOR DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NEOLEONESES A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. POR ESTA RAZÓN, PRETENDEN REFORMAR EL PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66

FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN AL ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA, DA CUENTA QUE LA MISMA TIENE POR OBJETO ADECUAR EL MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL A LA MÁS RECIENTE REFORMA EDUCATIVA. EN FECHA DEL 09 DE MAYO DE 2019, LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, REMITIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3º, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE NUESTRA CARTA MAGNA:

**"ARTÍCULO 135. LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

AL RESPECTO, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA DEL 14 DE MAYO DE 2019 APROBÓ EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CARTA MAGNA, EN MATERIA EDUCATIVA. POSTERIORMENTE, EL 15 DE MAYO DE 2019 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO EN MATERIA EDUCATIVA, SEÑALÁNDOSE EN SU OCTAVO TRANSITORIO LO SIGUIENTE:

**"TRANSITORIOS**  
**OCTAVO. LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TENDRÁN EL PLAZO DE UN AÑO PARA ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA, CONFORME A ESTE DECRETO.**

AL RESPECTO, SE DEBE PRECISAR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES LA NORMA SUPREMA QUE REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES QUE UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA COMO NACIÓN DEBE GOZAR Y CUMPLIR, LO QUE SIGNIFICA QUE SOBRE LA CARTA MAGNA NO EXISTE OTRA LEY QUE PUEDE TENER MAYOR JERARQUÍA, SIENDO DE ÉSTA DONDE PARTE TODO EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. A SU VEZ, LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR EL ESTADO MEXICANO, SE UBICAN EN EL MISMO PELDAÑO QUE LA LEY SUPREMA Y POR ENCIMA DE LAS LEYES EXPEDIDAS POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE VAN DE LO GENERAL, EN LAS LEYES FEDERALES Y ORDINARIAS, A LO PARTICULAR, EN REGLAMENTOS DE LAS LEYES; CONSTITUYENDO LOS DERECHOS INHERENTES AL SER HUMANO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. ES POR ELLO QUE LA CARTA MAGNA, EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3º A LA LETRA SEÑALA:

**“ARTÍCULO 30.** TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL ESTADO -FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS- IMPARTIRÁ Y GARANTIZARÁ LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR LO SERÁ EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA.

CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA.

ES DE ADVERTIR, QUE EN LA PRIMERA INFANCIA O EDUCACIÓN INICIAL DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) (2019) SE TRATA DE UN OBJETIVO DE DESARROLLO HOLÍSTICO DE LAS NECESIDADES SOCIALES, EMOCIONALES, COGNITIVAS Y FÍSICAS DEL NIÑO, CON MIRAS A CREAR LOS CIMENTOS AMPLIOS Y SÓLIDOS DE SU BIENESTAR Y DE SU APRENDIZAJE A LO LARGO DE TODA LA VIDA. LA AEPI TIENE EL POTENCIAL DE FORJAR A LOS

CIUDADANOS ABIERTOS, CAPACES Y RESPONSABLES DEL FUTURO. EN ADICIÓN AL PÁRRAFO ANTERIOR, EL NUEVO INFORME MUNDIAL DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA O UNICEF (2017) SOBRE EL DESARROLLO DEL NIÑO EN LA PRIMERA INFANCIA, MUESTRA QUE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA CONCEPCIÓN Y EL INICIO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BRINDA UNA OPORTUNIDAD DECISIVA Y ÚNICA DE INFLUIR EN EL DESARROLLO DEL CEREBRO DE LOS NIÑOS. EVIDENCIANDO QUE EN LA EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA EXISTE UN PROCESO CONTINUO, DONDE EL NIÑO LOGRA INTERACTUAR CON MAYOR RAPIDEZ, COADYUVANDO A POTENCIAR EN TODO MOMENTO SUS CAPACIDADES, DESARROLLANDO COMPETENCIAS QUE LE AYUDARÁN DURANTE EL TRANSCURSO DE SU VIDA. ES DE VITAL IMPORTANCIA SEÑALAR QUE LA EDUCACIÓN INICIAL TIENE QUE SER INCLUSIVA, EQUITATIVA Y SOLIDARIA, DEBIDO A QUE NINGÚN NIÑO PUEDE SER DISCRIMINADO POR DIVERSIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y SOCIAL; ES DECIR, TODOS LOS NIÑOS SON CAPACES DE DESARROLLAR SUS COMPETENCIAS, SIEMPRE Y CUANDO SE DESENVUELVEN EN AMBIENTES SANOS Y SEGUROS. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE ESCRITO, “ES NECESARIO QUE TODOS LOS NIÑOS TENGAN UN BUEN DESARROLLO EN LA PRIMERA INFANCIA. NO OBSTANTE, EN EL CASO DE LOS MÁS DESFAVORECIDOS, ADQUIRIR LAS HABILIDADES NECESARIAS EN UN ENTORNO AFECTUOSO Y ADECUADO LES PROPORCIONA ADEMÁS UNA VÍA PARA SALIR DE LA ADVERSIDAD Y ENCONTRAR UNA VIDA MEJOR. ESTOS NIÑOS, A SU VEZ, ESTARÁN EN MEJORES CONDICIONES DE CUIDAR Y EDUCAR A SUS PROPIOS HIJOS E HIJAS, LO QUE AYUDARÁ A FRENDAR LOS CICLOS INTERGENERACIONALES DE DESVENTAJAS”

(UNICEF, 2017, P. 9). EN ESA TESISURA, LA EDUCACIÓN AHORA DEBERÁ CONTENER UN ENFOQUE EN LOS DERECHOS HUMANOS FOMENTANDO EL DERECHO A LAS LIBERTAD, HONESTIDAD, VALORES ACCESO A LA CULTURA Y DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO, EN LA MATERIA ADEMÁS DE TENER DERECHO A LA CULTURA FÍSICA COMO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. OTRO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE REALIZARON A NIVEL FEDERAL ES LA IMPARTICIÓN DE UNA EDUCACIÓN DE EXCELENCIA. EL MAESTRO, COMO RESPONSABLE DE FORMAR A LOS ESTUDIANTES, LES DEBE BRINDAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA DESENVOLVERSE EN SU ENTORNO. PERO ES NECESARIO QUE EL DOCENTE PUEDA TRANSMITIR A SUS ESTUDIANTES APRENDIZAJES CON SENTIDO Y

EFEKTIVOS, POR LO QUE ES ESENCIAL QUE CONOZCA Y PONGA EN PRÁCTICA DIVERSOS ELEMENTOS; ENTRE ELLOS ESTÁN EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, DENTRO DE ESTOS APARECEN LOS PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS, APRENDIZAJES ESPERADOS, ENTRE OTROS; ADEMÁS DE UNA PLANIFICACIÓN ADECUADA QUE ESTÉ BASADA EN ALGUNOS PARADIGMAS PEDAGÓGICOS PARA LA ENSEÑANZA. DE TAL FORMA QUE SE TENGA UN EFICAZ Y EFECTIVO SERVICIO DE CARRERA PROFESIONAL DEL MAGISTERIO, QUE PERMITA A LOS DOCENTES ACCEDER A UN SISTEMA DE MEJORA CONTINUA, CON EL FIN DE ASEGUARLES UN DESARROLLO PROFESIONAL QUE INCIDA DIRECTAMENTE EN SUS INGRESOS Y PRESTACIONES, COADYUVANDO EN LA SUPERACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LOS MAGISTRALES. SOBRE ESA BASE, RESULTÓ IMPORTANTE LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO, CON LA FINALIDAD QUE EXISTA UNA SINERGIA ENTRE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES Y EL ESTADO COMO RECTOR DE LA EDUCACIÓN, LO QUE CONLLEVA A LA CONSECUCIÓN DE UN PROYECTO EDUCATIVO DE “GRAN VISIÓN QUE EXPRESE SU POLÍTICA A LO LARGO DEL TIEMPO”. LO ANTERIOR CON EL OBJETO QUE LA EDUCACIÓN SEA FORMATIVA, ES DECIR, QUE INFLUYA EN LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES, DE TAL FORMA QUE LOS DOCENTES REALICEN UNA RETROALIMENTACIÓN A LOS ALUMNOS SOBRE SUS PROGRESOS Y RETROCESOS, Y A SUS PADRES SOBRE LOS ALCANCES DE SUS HIJOS. ESTO HACE POSIBLE QUE LOS PADRES DE FAMILIA GENEREN CONCIENCIA Y PARTICIPEN EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS; ASIMISMO, LOS EDUCANDOS RECONOCEN LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD O LOS ASPECTOS EN LOS QUE MEJORARON, OCASIONANDO EN ELLOS, MOTIVACIÓN Y DESEO DE SER MEJORES, LO QUE COADYUVARÁ A SU DESARROLLO EDUCATIVO, PERO SOBRE TODO A QUE EN UN FUTURO LOGREN DESENVOLVERSE DE LA MEJOR FORMA EN SU ENTORNO SOCIAL Y PROFESIONAL. POR SU PARTE, EL DECRETO APROBADO EL PASADO 15 DE MAYO ELIMINA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (INEE), QUE OBTUVO NUEVAS ATRIBUCIONES EN LA REFORMA DE 2013 Y, EN EFECTO, SE ABROGARON LA LEY DEL INEE Y LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. PLANTEÁNDOSE LA CREACIÓN DE UN CENTRO NACIONAL, ENCARGADO DE LA REVALORIZACIÓN DEL MAGISTERIO Y LA MEJOR CONTINUA DE LA EDUCACIÓN, CON EL OBJETIVO DE DAR CERTIDUMBRE Y COHERENCIA A LA FUNCIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE LINEAMIENTOS PARA ELABORAR PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA; ASÍ COMO ESTABLECER CRITERIOS CON LOS QUE SE PUEDAN VERIFICAR LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS, PARA QUE SE TOMEN EN CUENTA LOS RESULTADOS DE SUS MEDICIONES, APLICANDO SOLUCIONES QUE ELEVAN LA CALIDAD Y EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN A IMPARTIR EN LAS AULAS. EN ESE CONTEXTO, EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y, POR ENDE EL LOCAL, DEBE GIRAR EN TORNO A LOS ESTUDIANTES, ES DECIR, LOS NIÑOS Y JÓVENES, PUESTO QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE IMPARTIR Y GARANTIZAR DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL HASTA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON EL FIN DE QUE NO EXISTA DISTINCIÓN ALGUNA, AUNADO A QUE TAMBIÉN LOS JÓVENES ACCEDAN A LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA ALCANZAR SU BIENESTAR QUE INCIDE NOTABLEMENTE EN SU CALIDAD DE VIDA. POR OTRA PARTE, SE ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN EL RESPETO

IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A UNA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, FORTALECIENDO EL RESPETO A LA NATURALEZA, TENDIENTE A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO FOMENTANDO, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA, Y EN LA JUSTICIA, PROMOViendo LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE. EN LO QUE RESPECTA QUE EL ESTADO, FOMENTE LA ESCUELA PARA PADRES CON LA FINALIDAD DE INTEGRARLOS EN EL PROCESO EDUCATIVO, SI BIEN NO ESTÁ CONTEMPLADO EN LA REFORMA EDUCATIVA DE LA REFORMA FEDERAL, CREEMOS QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA APROVECHAR EL PROCESO LEGISLATIVO PARA FORTALECER MÁS LA CALIDAD EDUCATIVA DE NUESTRO CON LA AYUDA DEL PILAR DE UNA FAMILIA COMO SON LOS PADRES, Y QUE EN EL MOMENTO QUE SE ANALICEN LAS LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA EDUCATIVA SE ESTABLEZCAN LA REGLAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. SIN AFECTAR EL FONDO DEL ASUNTO SE HICIERON PRECISIONES EN EL DECRETO DERIVADO DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS, CONFORME A LA FACULTAD QUE NOS OTORGA EL NUMERAL 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE CONFORME AL PROCESO LEGISLATIVO EN REFORMAS CONSTITUCIONALES SE ABREN PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DEBATE PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN DEFINITIVA COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 148 AL 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, AL APROBAR LAS PRESENTE INICIATIVA DA UN PASO IMPORTANTE PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE LA REFORMA EN MATERIA EDUCATIVA, ESTABLECIENDO LAS BASES PARA EL MARCO NORMATIVO QUE REGIRÁ DICHA MATERIA, SIEMPRE CON LA FINALIDAD DE TENER UNA EDUCACIÓN DE EXCELENCIA EN BENEFICIO DE LOS EDUCANDOS Y DOCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SER ADMITIDO A DISCUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 148 Y ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES PARA SER DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, Y DÉCIMO QUINTO DEL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 3.-(.....)

(.....)  
(.....)  
(.....)

**TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN; EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS IMPARTIRÁN Y GARANTIZARÁN LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DICHA EDUCACIÓN SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA. LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERÁ OBLIGATORIA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL ESTADO ESTABLECERÁ POLÍTICAS PÚBLICAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE.

LA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, A FORTALECER EL APRECIOS Y RESPETO A LA NATURALEZA. TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE LA PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA, PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y SE FOMENTARÁ LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.

**EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PRIORIZARÁN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.**

**EL ESTADO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, PROMOVERÁ E IMPARTIRÁ LA ESCUELA PARA PADRES, COMO UNA FORMA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD A FIN DE IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS. LOS PADRES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS.**

**TODA PERSONA TIENE DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA Y GARANTIZARÁ EL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN QUE DERIVA DE ELLA, PARA LO CUAL DEBERÁ PROVEER DE RECURSOS Y ESTÍMULOS SUFICIENTES.**

**LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES. EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, EL ESTADO OTORGARÁ Y RETIRARÁ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN PLANTELES PARTICULARES.**

**TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CORRESPONDE AL ESTADO SU PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA. TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISPONER DE AGUA SUFFICIENTE, SALUDABLE, ACEPTABLE, ACCESIBLE Y ASEQUIBLE PARA SU USO PERSONAL Y DOMÉSTICO. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA, ASÍ COMO AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES. EL ESTADO PROMOVERÁ LOS MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CON PLENO**

RESPETO A LA LIBERTAD CREATIVA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN A CUALQUIER MANIFESTACIÓN CULTURAL. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD, A GOZAR DE CIUDADES SUSTENTABLES QUE GARANTICEN UNA ADECUADA CALIDAD DE VIDA Y ACceder A UN TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD, DIGNO Y EFICIENTE. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA GARANTIZAR DICHO ACCESO.

ARTÍCULO 34.- (.....)

I.- **SER RESPONSABLES DE QUE SUS HIJAS, HIJOS O PUPILOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PARA RECIBIR EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y, EN SU CASO, RECIBAN LA MILITAR, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU PROCESO EDUCATIVO, A REVISAR SU PROGRESO Y DESEMPEÑO, VELANDO SIEMPRE POR SU BIENESTAR Y DESARROLLO;**

II.- A V.- (.....)

**TRANSITORIO. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR EL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE INICIATIVA DE **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO**, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN SÍRVANSE DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN

CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, EL DÍA DE HOY QUIERO INVITAR A TODAS Y TODOS A VOTAR EN CONTRA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 12511 DE ESTA LEGISLATURA, 12735, 12895 Y 12482 DE LA ACTUAL LEGISLATURA QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES RAZONES: COMO ANTECEDENTE, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA INICIATIVA CONOCIDA POPULARMENTE COMO PIN PARENTAL SURGE DE UNA EXPRESIÓN ADAPTADA POR EL PARTIDO ESPAÑOL VOX PARA REFERIRSE A LA POLÍTICA EDUCATIVA QUE<sup>(1)</sup> OBLIGA A LOS CENTROS EDUCATIVOS A INFORMAR A LOS PADRES O MADRES SOBRE TODAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE SE DESARROLLAN EN HORARIO ESCOLAR Y<sup>(2)</sup> REQUIERE DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LOS PADRES O MADRES PARA QUE SUS HIJOS O HIJAS PARTICIPEN EN CUALQUIERA DE ESAS ACTIVIDADES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN DETERMINADO FORMULARIO FIRMADO. CON ESTA POLÍTICA EDUCATIVA, LOS PADRES Y LAS MADRES (O BIEN, LOS TUTORES) DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS PUEDEN VETAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL FEMINISMO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN SEXUAL. ACTUALMENTE, VOX, EL PARTIDO ESPAÑOL, PLANTEA QUE ESTA POLÍTICA EDUCATIVA VIGENTE EN MURCIA SE INSTALE EN TODO EL PAÍS. SIN EMBARGO, EN EL GOBIERNO DE COALICIÓN DE ESPAÑA –ENTRE EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y UNIDOS PODEMOS – HA SEÑALADO PÚBLICAMENTE QUE ESTÁ EN CONTRA DE LA MISMA Y QUE SI NO SE RETIRA EN DONDE ESTÁ VIGENTE SE IMPUGNARÁ POR NO ESTAR ACORDE A LA LEGISLACIÓN Y CONSTITUCIÓN ESPAÑOLAS. LA INICIATIVA QUE HOY PRETENDE APROBARSE EN ESTE PLENO ES UNA REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN

LOCAL QUE DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE LEGISLAR EN UNA LEY SECUNDARIA DE ESTE PIN PARENTAL DE ORIGEN ESPAÑOL, CUYA INCONSTITUCIONALIDAD E INCONVENCIONALIDAD ES EVIDENTE, YA QUE SE VIOLENTAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MEXICANOS A LA IGUALDAD, A LA NO DISCRIMINACIÓN Y AL ACCESO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL. POR UN LADO, SE TRANSGREDE EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN DONDE LO QUE TENGA QUE VER CON ESPAÑA, NADA TENDRÍA QUE VER, SI NO ES UNA VIL COPIA, YA QUE EL TIPO DE TALLERES, PLÁTICAS, CLASES O ACTIVIDADES EN GENERAL QUE PRETENDEN VETARSE SUELEN CONTRIBUIR A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING, DE RESPETO Y TOLERANCIA A LA DIVERSIDAD, ETCÉTERA. POR OTRO LADO, SE CONTRAVIENE EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AL ACCESO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, EXPRESAMENTE PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ PUES, SE INCLUYÓ EN ESTE DICTAMEN UNA REDACCIÓN QUE MANTIENE LA PUERTA ABIERTA PARA POSTERIORMENTE APROBAR UN PIN PARENTAL, EN LOS TÉRMINOS QUE LES EXPONGO. A QUIENES PROMUEVEN Y PIDEN EL VOTO A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, NO DEBERÍA TENER QUE SEÑALARLES QUE COMO LEGISLADORAS Y LEGISLADORES SOMOS REPRESENTANTES POPULARES Y ESTAMOS OBLIGADOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO PAÍS, DEJANDO DE LADO NUESTROS PREJUICIOS Y CREENCIAS MORALES PERSONALES. NO SOBRA RECORDAR EL PRECEDENTE QUE SENTÓ POR UNANIMIDAD LA SEGUNDA SALA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL ALTO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESTE PAÍS AL RESOLVER EN ABRIL DE 2017 UN AMPARO EN REVISIÓN EN EL QUE DETERMINÓ QUE LOS ARGUMENTOS QUE LA QUEJOSA HIZO VALER EN RELACIÓN CON QUE POR PERMITIRSE LA EDUCACIÓN SEXUAL Y SOBRE LA DIVERSIDAD SE VULNERABA EL INTERÉS SUPERIOR DE SU MENOR HIJO Y EL DERECHO DE LOS PADRES A EDUCARLO, ERAN INFUNDADOS, DEBIDO A QUE LOS MENORES TIENEN DERECHO A LA IGUALDAD Y A RECIBIR SERVICIOS

EDUCATIVOS INTEGRALES; ADEMÁS, DE QUE LAS FUNCIONES DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO Y LA FORMACIÓN MORAL O ESPIRITUAL QUE PUEDAN DAR LOS PADRES SON ESENCIALMENTE DISTINTAS, PERO SON COMPLEMENTARIAS Y AMBAS NECESARIAS PARA LA “PROTECCIÓN HOLÍSTICA” DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. NO ES ÉTICO, NI LEGAL QUE COMO CONGRESO BUSQUEMOS FORZAR EN LAS LEYES LAS CREENCIAS PERSONALES DE UNOS CUANTOS EN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ESTADO. POR ELLO, LES INVITO A VOTAR EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN, PARA QUE SEA DEVUELTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y SE MODIFIQUE LA REDACCIÓN DE FORMA QUE NO SE PONGAN EN RIESGO LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD, MENOS EN EL MÉXICO EN EL QUE ESTAMOS VIVIENDO, UN MÉXICO CON TANTO BULLYING, UN MÉXICO EN DONDE HAY TANTA DESIGUALDAD, UN MÉXICO CON TANTO ODIO, UN MÉXICO DONDE LOS FEMINICIDIOS ES DE TODOS LOS DÍAS. ¡POR UNA EDUCACIÓN LAICA E INTEGRAL! ¡POR TODOS LOS DERECHOS DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES! MONTERREY, NUEVO LEÓN; A FECHA 10 DE MARZO DE 2020. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO HONORABLE ASAMBLEA, DEBEMOS PENSAR EN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD. MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN ES UN PROCESO COMPLEJO PORQUE INVOLUCRA PERSONAS CON ORÍGENES SOCIOECONÓMICOS DIVERSOS, PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DIFERENTES, QUE DEBEN SER CONSIDERADOS EN PLANES DE ESTUDIO CONCRETOS Y AL AMPARO DE RELACIONES LABORALES FAVORABLES A LOS EDUCADORES. EN ATENCIÓN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN DONDE SE ESTUDIARON DIVERSOS EXPEDIENTES EN RELACIÓN A MEJORAR LA CALIDAD DE ENSEÑANZA Y EL MARCO NORMATIVO QUE REGIRÁ DICHA MATERIA, SIEMPRE CON LA FINALIDAD DE TENER UNA EDUCACIÓN DE EXCELENCIA EN BENEFICIO DE LOS EDUCANDOS Y DOCENTES

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SUBO A PRONUNCIARME A FAVOR, YA QUE EN LA INFANCIA SE SIENTAN LAS BASES, EN LA ADOLESCENCIA SE REFUERZAN LOS CIMENTOS Y EN LA MADUREZ, SE INTERIORIZAN LOS VALORES APRENDIDOS. ES NECESARIO QUE TODOS PARTICIPEMOS DE MANERA CONJUNTA, SIN IMPORTAR LOS COLORES, Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LOS DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD PARA LOGRAR LA TRANSFORMACIÓN QUE MÉXICO REQUIERE PARA TENER MEXICANOS BIEN PREPARADOS PARA EL FUTURO, YA QUE LAS NUEVAS GENERACIONES ESTARÁN A CARGO DE LA SOCIEDAD DEL MAÑANA. NUEVO LEÓN REQUIERE SER UN ESTADO QUE TENGA GRANDES AVANCES EN MATERIA EDUCATIVA, RECORDANDO QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE DEBE IR AVANZANDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y A LOS TIEMPOS QUE COMO PUEBLO MEXICANO ESTAMOS VIVIENDO, ESTANDO EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLEZCA LA FEDERACIÓN Y FORTALECIENDO NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA QUE SE ENCUENTRE EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA. SIN EMBARGO, DESEO HACER PATENTE QUE NO APOYAMOS LA PARTE FINAL DEL PÁRRAFO NOVENO ADICIONADO QUE DICE: “*LOS PADRES TENDRÁN EL DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS*”. ESTE TEXTO ES LA PUERTA DE ENTRADA AL TEMA DEL LLAMADO PIN PARENTAL, ASUNTO RESPECTO AL CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA NO TIENE AÚN UNA POSTURA DEFINITIVA, PUES NO QUEDA COMPRENDIDO EL ALCANCE DE DICHO TEXTO DENTRO DE LAS REFORMAS PROMOVIDAS POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. ESTA ACLARACIÓN ES IMPORTANTE DADO QUE, EN ESTE MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCUSIÓN, SE VUELVE INDISPENSABLE EMITIR UN VOTO SOBRE LA GENERALIDAD DEL DICTAMEN, SIN QUE SE PUEDA VOTAR UNA PARTE DEL DICTAMEN EN UN SENTIDO Y OTRA EN DIVERSO SENTIDO. COMO UNA MUESTRA DE CONGRUENCIA, APOYAREMOS ESTE DICTAMEN, PERO ESTAREMOS PENDIENTES DE REALIZAR LAS PROPUESTAS CONDUCENTES PARA ELIMINAR ESTA POLÉMICA DISPOSICIÓN. ES CUÁNTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, DIPUTADO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN RECENTEMENTE LEÍDO, EN VIRTUD DEL CUAL SE ABRE A DISCUSIÓN LA HOMOLOGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL CON SU CORRELATIVA FEDERAL EN SU ARTÍCULO TERCERO. AGRADEZCO A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARTICULARMENTE A SU PRESIDENTE EL DIPUTADO JORGE DE LEÓN, POR EL SEGUIMIENTO QUE HAN DADO A LA REFORMA EDUCATIVA. *“NADA LLEGA SIN LUCHAR. PERO ESA LUCHA NO SE CREA SOLA Y SOLO DESPEJA EL AIRE. SI QUEREMOS QUE EL ÁRBOL DE LA HUMANIDAD FLOREZCA, LAS SEMILLAS NUEVAS DEBEN SER PLANTADAS PARA QUE PUEDAN GERMINAR Y CRECER. NO PODEMOS ARRANCAR EL PRESENTE DEL PASADO O DEL FUTURO. EL PASADO, EL PRESENTE Y EL FUTURO SON LA TRINIDAD DEL TIEMPO. ¡EN LOS NIÑOS YACE LA SEMILLA DEL FUTURO! FEDERICO FRÖBEL”*. LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO IRREDUCTIBLE. LOS SERES HUMANOS NACEMOS IGUALES, CON EL MISMO POTENCIAL DE DESARROLLO Y ÉXITO. SON LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA LAS QUE MARCAN, TAMBIÉN DESDE EL NACIMIENTO, LAS DIFERENCIAS SOCIALES ESTRUCTURALES QUE GENERAN DESIGUALDAD Y CARENCIAS SOCIALES. DECÍA CON GRAN SABIDURÍA ORTEGA Y GASSET: “YO SOY YO Y MI CIRCUNSTANCIA Y SI NO LA SALVO A ELLA NO ME SALVO YO”. NUESTRO PUEBLO ES SU CIRCUNSTANCIA Y SI NO CAMBIAMOS ESA CIRCUNSTANCIA, LLÁMENSE ENTORNO FAMILIAR DESFAVORABLE, POBREZA, DESEMPLÉO, DESNUTRICIÓN, ENFERMEDAD, SI NO CAMBIAMOS ESO, NO LO PODEMOS SALVAR. LA EDUCACIÓN ES EL INSTRUMENTO PARA LOGRAR IGUALDAD Y LIBERTAD. PARTICULARMENTE LA REFORMA QUE HOY SE ABRE A DISCUSIÓN DESTACA POR GARANTIZAR LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y SUPERIOR, ASÍ COMO INSTITUCIONALIZAR LA ESCUELA PARA PADRES. LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, EN ADELANTE SOLO POR SUS SIGLAS OCDE, DESTACA EN EL INFORME RESPECTO

A MÉXICO DE 2018 QUE “LOS NIVELES ELEVADOS DE DESIGUALDAD DE INGRESOS EN MÉXICO ESTÁN RELACIONADOS CON UNA CONSIDERABLE PRIMA DE INGRESOS PARA LOS TRABAJADORES CUALIFICADOS. EN MÉXICO, LOS TRABAJADORES (YA LO SEAN A TIEMPO PARCIAL O COMPLETO) SIN EDUCACIÓN SECUNDARIA SUPERIOR GANAN CERCA DE UN 40% MENOS QUE LOS ADULTOS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA SUPERIOR, LO QUE CONSTITUYE LA DESVENTAJA EN INGRESOS MÁS ALTA ENTRE LOS PAÍSES DE LA OCDE Y PAÍSES ASOCIADOS. DE UN MODO SIMILAR, LOS ADULTOS CON EDUCACIÓN TERCIARIA GANAN CASI EL DOBLE QUE AQUELLOS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA SUPERIOR”. ES LA EDUCACIÓN COMPAÑEROS, ES LA EDUCACIÓN. LA EDUCACIÓN Y ESPECIALMENTE LA EDUCACIÓN TEMPRANA, REPRESENTAN EL EJE FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y ECONÓMICO. DE ACUERDO A DIVERSAS INVESTIGACIONES Y EN PARTICULAR AL APORTE DE LAS NEUROSCIENCIAS, SE SABE QUE CUANDO EL CICLO DE FORMACIÓN DEL SER HUMANO SE INICIA DESDE LAS EDADES TEMPRANAS, SUS EFECTOS TRASCENDERÁN POSITIVAMENTE POR EL RESTO DE LA VIDA. POR OTRA PARTE, LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA PARA LA PRIMERA INFANCIA HA DEMOSTRADO SER EL MECANISMO SOCIAL MÁS PODEROSO PARA LUCHAR CONTRA LA POBREZA, LA DESIGUALDAD Y LAS BRECHAS DEL DESARROLLO SOCIAL. EN DISTINTOS ESPACIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, HEMOS ABORDADO DIVERSOS PROBLEMAS SOCIALES COMO LO SON LA VIOLENCIA ESCOLAR, LOS EMBARAZOS TEMPRANOS, LAS ADICCIONES, LAS CONDUCTAS SUICIDAS LA SALUD MENTAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. EN ESTOS FOROS DE DISCUSIÓN PÚBLICA, SE HA COINCIDIDO EN LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LAS COMPETENCIAS PARENTALES PARA ABORDAR CON MAYOR EFICACIA Y OPORTUNIDAD ESTA PROBLEMÁTICA. CON LA REFORMA, EL ESTADO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, DEBERÁN PROMOVER E IMPARTIR LA ESCUELA PARA PADRES, COMO UNA HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, A FIN DE IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS. CITANDO DE NUEVA CUENTA A LA OCDE, ÉSTA HA PUBLICADO VALIOSOS ESTUDIOS EN LOS QUE PLANTEÓ QUE LA MEJOR MANERA DE POTENCIAR LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE

HABILIDADES DE LOS ALUMNOS ES MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE AUTORIDADES EDUCATIVAS, MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA: “LOS PROFESORES, LAS ESCUELAS Y LOS SISTEMAS EDUCATIVOS DEBEN ESTUDIAR CÓMO PUEDEN AYUDAR A LOS PADRES, QUE ESTÁN MUY OCUPADOS, A DESEMPEÑAR UN PAPEL MÁS ACTIVO EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS, TANTO DENTRO COMO FUERA DE LA ESCUELA”. LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA FORMAN PARTE FUNDAMENTAL DEL SISTEMA EDUCATIVO. EN NINGÚN MOMENTO EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL O LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SOSLAYAN SU PRIMORDIAL ROL EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS. A MAYOR ABUNDAMIENTO, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOPTADA POR MÉXICO EN 1990, EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DEJA EN CLARO QUE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SE DA EN EL MARCO DEL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS PADRES. DE IGUAL MANERA, EL ARTÍCULO 5 DE LA CITADA CONVENCIÓN DISPONE QUE LOS ESTADOS PARTES RESPETARÁN LAS RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES E INCLUSO, DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA AMPLIADA. ADEMÁS, EL DERECHO DE LOS PADRES Y MADRES TIENE UN ORIGEN PRIMIGENIO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN EN COMENTO, EL CUAL PRECISA QUE INCUMBIRÁ A LOS PADRES LA RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL DE LA CRIANZA Y DESARROLLO DE LOS HIJOS. EL DERECHO A LA CRIANZA DE LOS PADRES Y MADRES DEBE EJERCERSE EN ARMONÍA CON EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A RECIBIR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, Y EN ARMONÍA TAMBIÉN, CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. POR LO TANTO, NO ENCONTRAMOS RAZÓN PARA ENTRAR EN POLÉMICA RESPECTO A ESTE TEMA. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, EL DECRETO PUBLICADO EL 15 DE MAYO DE 2019, EN VIRTUD DEL CUAL SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA DADO EL PLAZO DE UN AÑO PARA ARMONIZAR LAS CONSTITUCIONES LOCALES, QUE EL CUAL ESTÁ POR FENECER EN MENOS DE TRES MESES. POR ELLO APROVECHO PARA PEDIR RESPETUOSAMENTE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY FUNDAMENTAL ESTADUAL, UNA VEZ

ABIERTA A DISCUSIÓN ESTA REFORMA, SEA VOTADA EN ESTE MISMO PERÍODO DE SESIONES DE MANERA DEFINITIVA. ESTE PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EDUCATIVA, PERMITIRÁ A LA VEZ, AVANZAR EN LA CONSECUENTE ARMONIZACIÓN DE LAS NORMAS SECUNDARIAS, PARA LO QUE TAMBIÉN SE NOS HA PUESTO UN PLAZO: 180 DÍAS DESPUÉS DEL PASADO 1 DE OCTUBRE DE 2019. FINALIZÓ CITANDO DE NUEVO AL PADRE DEL MODELO DE JARDÍN DE NIÑOS: “LA INFANCIA TIENE SUS PROPIAS MANERAS DE VER, PENSAR Y SENTIR; NADA HAY MÁS INSENSATO QUE PRETENDER SUSTITUIRLAS POR LAS NUESTRAS”. MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARZO 2020. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PROPONE SOMETER A DISCUSIÓN EN PRIMERA VUELTA UN PROYECTO DE DICTAMEN DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA EDUCATIVA, A FIN DE HOMOLOGAR CON LA RESPECTIVA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DEL 2018. QUE COMPRENDIÓ REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 3, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL DICTAMEN A DISCUSIÓN ES EL RESULTADO DE CUATRO INICIATIVAS RADICADAS EN LOS EXPEDIENTES 12511, 12735, 12895 Y 12482. EL EXPEDIENTE 12895 PRESENTADO POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN, EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. SIRVIÓ DE BASE PARA ELABORAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE SOMETER A DISCUSIÓN EL DÍA DE HOY. RESPETANDO EL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN, COMO LO EXIGE LA TÉCNICA LEGISLATIVA, LOS PRINCIPALES PUNTOS DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3° Y 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONTENIDOS EN LA INICIATIVA DE NUEVA ALIANZA, SON LOS SIGUIENTES: A).- SE REFORMA COMPLETAMENTE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, PARA ESTABLECER EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA EDUCACIÓN; ADEMÁS SE INDICA QUE EL

ESTADO Y LOS MUNICIPIOS IMPARTIRÁN Y GARANTIZARÁN LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR; CON EL AGREGADO DE QUE LA EDUCACIÓN SERÁ OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL. **B).**- SE REFORMA EN SU TOTALIDAD EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, PARA SEÑALAR QUE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS; TAMBIÉN, QUE LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ; ASIMISMO, QUE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERÁ OBLIGATORIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3 DE NUESTRA CARTA MAGNA. **C).**- SE PROPONE UN NUEVO TEXTO PARA EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, A FIN DE PRECISAR, ENTRE OTRAS COSAS, QUE EDUCACIÓN TENDRÁ UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. SE AGREGA QUE CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, A FORTALECER EL APRECIOSO Y RESPETO A LA NATURALEZA; TAMBIÉN, QUE PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y SE FOMENTARÁ LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. **D).**- SE PROPONE REFORMAR EN SU TOTALIDAD EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, A EFECTO DE PREVER QUE EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PRIORIZARÁN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. **E).**- SE REFORMA EL NOVENO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, PARA PUNTUALIZAR QUE TODA PERSONA TENDRÁ DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; Y SE ADICIONA QUE EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA. **F).**- SE PROPONE UNA NUEVA REDACCIÓN PARA EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, PARA PRECISAR QUE LOS PARTICULARS PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES. ADEMÁS, SE INDICA QUE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, EL ESTADO OTORGARÁ Y RETIRARÁ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO EN LOS PLANTELES ESCOLARES. POR OTRA PARTE, AUNQUE NO FORMA PARTE DE LA HOMOLOGACIÓN EN EL PROYECTO DE DICTAMEN SE ADICIONA UN PÁRRAFO, PARA ESTABLECER QUE EL ESTADO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA,

PROMOVERÁ E IMPARTIRÁ LA ESCUELA PARA PADRES, COMO UNA FORMA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES, O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD A FIN DE IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS; UNA PROPUESTA QUE NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA APOYA, CONSIDERANDO NO ALTERA EL CONTENIDO DE LA HOMOLOGACIÓN. ADICIONALMENTE, A PROPUESTA DEL DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, SE AGREGÓ EL SIGUIENTE PÁRRAFO: "**LOS PADRES DE FAMILIA TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS**". ESTA DISPOSICIÓN QUE **SE PRETENDE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL**, CON EL AVAL DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE CONOCE COMO "**PIN PARENTAL**". PARA LOS QUE NO ESTÁN INFORMADOS SOBRE EL TEMA, CON ESTA FIGURA **SE EMPODERA A PADRES DE FAMILIA O TUTORES, PARA VETAR CONTENIDOS EN LAS AULAS**. EL PIN PARENTAL SE EXPRESA A TRAVÉS DE UNA SOLICITUD ESCRITA DIRIGIDA A LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN LA QUE LOS PADRES DE FAMILIA SOLICITAN QUE SE LES INFORME PREVIAMENTE, A TRAVÉS DE UNA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SOBRE CUALQUIER MATERIA, CHARLA, TALLER O ACTIVIDAD, RELACIONADA CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO, FEMINISMO Y LGTB, DE TAL FORMA QUE LOS PROGENITORES PUEDAN DAR SU **CONSENTIMIENTO PARA QUE SU HIJO O HIJA ASISTAN**. EL PIN PARENTAL **SURGE EN ESPAÑA DE LA MANO DEL PARTIDO DE ULTRADERECHA VOX**, QUE COMO PARTIDO "**BISAGRA**" LOGRÓ IMPLANTARLA EN MURCIA. EN ANDALUCÍA Y EN LA COMUNIDAD DE MADRID, SE DISCUTE SU APLICACIÓN. EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE PEDRO SÁNCHEZ, ANUNCIÓ QUE COMBATIRÁ CON FIRMEZA, ESTA FIGURA. PERMITIR QUE EL PIN PARENTAL, CON UN TEXTO DE AMPLIA INTERPRETACIÓN, PARA CENSURAR CONTENIDOS EDUCATIVOS, SE CONVIERTA EN UN **DERECHO CONSTITUCIONAL**, SIGNIFICARÍA UN RETROCESO A LA IMPARTICIÓN DE LA ENSEÑANZA EN NUEVO LEÓN. SI ELLO LLEGARA A SUCEDER, SERÍA SIMILAR A LA FIGURA DE LA "**OBJECIÓN DE CONCIENCIA**", APROBADA POR LA MAYORÍA DE ESTA LEGISLATURA, QUE MERECIÓ EL REPUDIO DE UN AMPLIO SECTOR DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA; ADEMÁS DE LA CONDENA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

CUESTIONES COMO LA IGUALDAD DE GÉNERO, RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD AFECTIVA Y SEXUAL, O LA LUCHA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, FORMAN PARTE DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA, QUE DEBE ESTAR AL ALCANCE DE LOS EDUCANDOS DURANTE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, REIVINDICA EL DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES, DE PARTICIPAR DESDE EL HOGAR, EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJAS E HIJOS, O PUPILOS, MEDIANTE EL FOMENTO DE VALORES, COSTUMBRES Y TRADICIONES FAMILIARES. SIN EMBARGO, **ESTE DERECHO NO INCLUYE QUE PUEDEN EJERCER “ACTOS DE CENSURA”, RESPECTO DEL TRABAJO EN EL AULA.** DETRÁS DE UN PENSAMIENTO MORALISTA, NO ES JUSTIFICA BAJO NINGÚN CONCEPTO, PRIVAR A SUS HIJAS E HIJOS, O PUPILOS, DE RECIBIR INFORMACIÓN EDUCATIVA, QUE FORMA PARTE DE LOS PROGRAMAS ESCOLARES. EL OBJETIVO DE LA EDUCACIÓN NO ES ÚNICAMENTE LA TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS, SABERES Y HABILIDADES, SINO TAMBIÉN DE LOS VALORES Y LAS HERRAMIENTAS QUE POSIBILITAN EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y LA GARANTÍA EFECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL PIN PARENTAL RESULTA VIOLATORIO DEL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE, QUE A LA LETRA EXPRESA: **“LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO TENDRÁN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UNA ORIENTACIÓN INTEGRAL, POR LO QUE SE INCLUIRÁ EL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS Y HUMANIDADES: LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS, LA LECTO-ESCRITURA, LA LITERACIDAD, LA HISTORIA, LA GEOGRAFÍA, EL CIVISMO, LA FILOSOFÍA, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN, LAS LENGUAS INDÍGENAS DE NUESTRO PAÍS, LAS LENGUAS EXTRANJERAS, LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE, LAS ARTES, EN ESPECIAL LA MÚSICA, LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, LA EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, ENTRE OTRAS”.**

DE LA MISMA MANERA, DICHA FIGURA CONTRADICE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE TRANSCRIBIMOS EN LA PARTE QUE INTERESA:

**“ARTÍCULO 7. CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN; LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ:**

- I.- **UNIVERSAL, AL SER UN DERECHO HUMANO QUE CORRESPONDE A TODAS LAS PERSONAS POR IGUAL**
- II.- **INCLUSIVA, ELIMINANDO TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONES ESTRUCTURALES QUE SE CONVIERTEN EN BARRERAS AL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN...**
- V.- **LAICA, AL MANTENERSE POR COMPLETO AJENA A CUALQUIER DOCTRINA RELIGIOSA”**

ADICIONALMENTE, EL PIN PARENTAL RESULTA VIOLATORIO DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA MISMA LEY, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

**“ARTÍCULO 11. EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA, BUSCARÁ LA EQUIDAD, LA EXCELENCIA Y LA MEJORA CONTINUA EN LA EDUCACIÓN, PARA LO CUAL COLOCARÁ AL CENTRO DE LA ACCIÓN PÚBLICA EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES...**

**“ARTÍCULO 12. EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SE IMPULSARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA:**

**I. CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DEL PENSAMIENTO CRÍTICO, A LA TRANSFORMACIÓN Y AL CRECIMIENTO SOLIDARIO DE LA SOCIEDAD, ENFATIZANDO EL TRABAJO EN EQUIPO Y EL APRENDIZAJE COLABORATIVO.**

II.- A V.-.....”

A MAYOR ABUNDAMIENTO, LA MULTICITADA FIGURA TRASTOCA LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 75, PRIMER PÁRRAFO DE LA **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, QUE TRANSCRIBIMOS A CONTINUACIÓN:

**“ARTÍCULO 75. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD QUE CONTRIBUYA AL CONOCIMIENTO DE SUS PROPIOS DERECHOS Y, BASADA EN UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y**

**DE IGUALDAD, QUE GARANTICE EL RESPETO A SU DIGNIDAD HUMANA; EL DESARROLLO ARMÓNICO DE SUS POTENCIALIDADES Y PERSONALIDAD, Y FORTALEZCA EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CONSTITUCIÓN LOCAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.” (ÉNFASIS AÑADIDO)**

POR LO TANTO, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIN PARENTAL, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA SEGREGACIÓN ENTRE NIÑAS Y NIÑOS. LO ANTERIOR, PORQUE UNA PARTE NO PARTICIPARÍAN EN ACTIVIDADES DEL AULA, CON SUS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, POR DECISIÓN DE SUS PADRES; LO QUE ATENTARÍA CONTRA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PROHÍBE CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN. EN ESTAS CONDICIONES, ACEPTAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIN PARENTAL, CONDENARÍA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AL OSCURANTISMO TOTAL, EN DIVERSOS TEMAS EDUCATIVOS, PRESENTES EN EL TEJIDO SOCIAL, QUE, POR LO MISMO, NO SE PUEDEN OCULTAR. POR ESTAS RAZONES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, MANIFIESTA SU TOTAL DESACUERDO POR LA INCLUSIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DE LA FIGURA DEL PIN PARENTAL. LO ANTERIOR, YA QUE NO FORMA PARTE DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y, POR LO TANTO, RESULTA ILEGAL, QUE SE AGREGUE AL PROYECTO DE DICTAMEN A DISCUSIÓN. POR ÚLTIMO, CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 31 EN SU FRACCIÓN I, QUE TAMBIÉN FORMA PARTE DE NUESTRA INICIATIVA, SE ESTABLECE COMO RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOLEONESES QUE SUS HIJAS E HIJOS O PUPILOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, RECIBAN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO. EN CONCLUSIÓN: CONSIDERAMOS QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN DE HOMOLOGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EXCEPTO LA FIGURA DEL PIN PARENTAL, INCLUYE LAS DISPOSICIONES MÁS IMPORTANTES, DE LA REFORMA EDUCATIVA, PROMOVIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, SE PRONUNCIA A FAVOR DE QUE EL

PROYECTO DE DICTAMEN SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL SIEMPRE ESTARÁ A FAVOR DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y VELARÁ POR LA PROTECCIÓN DEL MENOR Y DE LA FAMILIA. HE ESCUCHADO ALGUNOS POSICIONAMIENTOS DE ALGUNOS COMPAÑEROS HABLAR SOBRE EL FIN PARENTAL, EL FIN PARENTAL NO TIENE NADA QUE VER EN ESTA REFORMA EDUCATIVA, LO QUE QUIEREN EVITAR ES LA HOMOLOGACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DONDE ELLOS ESTÁN CONTRADICIENDO TODOS LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y QUE A LA LETRA DICE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ARTÍCULO 26 FRACCIÓN TERCERA LOS PADRES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS NO ES NADA, NO TIENE NADA QUE VER CON FIN PARENTAL ES UNA SIMPLE HOMOLOGACIÓN DE LA DECLARACIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, AHORA VAMOS A SEGUIR HABLANDO SOBRE OTROS ESTADOS INTERNACIONALES A LOS CUALES ESTÁ SUSCRITO MÉXICO, PACTO INTERNACIONAL DE DERECHO CIVILES Y POLÍTICOS APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS ARTÍCULO DIECIOCHO FRACCIÓN CUARTA, SEÑALA, LOS ESTADOS PARTEN DE ESTE PRESENTE PACTO SE COMPROMETEN A RESPETAR LA LIBERTAD DE LOS PADRES Y EN SU CASO TUTORES LEGALES PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN, PARA GARANTIZAR A LOS HIJOS QUE RECIBAN EDUCACIÓN RELIGIOSA, MORAL O QUE ESTÉN DE ACUERDO EN SUS PROPIAS CONVICCIONES. PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE PARÍS, DEL VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, INDICA ARTICULO 2 EL DERECHO DE LA INSTITUCIÓN A NADIE SE LE PUEDE NEGAR LA INSTRUCCIÓN, EL ESTADO Y EL

EJERCICIO Y LAS FUNCIONES QUE ASUMIRÁ EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA RESPETARÁ EL DERECHO DE LOS PADRES ASEGURAR LA EDUCACIÓN Y ESTARÁ EN LA ENSEÑANZA CONFORME A SUS CONVICCIONES RELIGIOSAS Y FILOSÓFICAS, TODOS ESTOS PACTOS MÉXICO ESTÁ ADHERIDO, PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICO SOCIALES Y CULTURALES, ARTICULO 13.3 LOS ESTADOS PARTEN DEL PRESENTE PACTO SE COMPROMETEN A RESPETAR LA LIBERTAD DE LOS PADRES Y EN SU CASO DE LOS TUTORES LEGALES DE ESCOGER PARA SUS HIJOS O CUMPLIR ESCUELAS DISTINTAS DE CREADAS POR LAS PROPIAS AUTORIDADES PÚBLICAS, CONFORME AL ARTÍCULO 29 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA EDUCACIÓN DEL NIÑO DEBERÁ DE ESTAR ENCAMINADA A DESARROLLAR LA PERSONALIDAD, LAS APTITUDES, CAPACIDAD MODAL, FÍSICA DEL NIÑO HASTA SUS MÁXIMOS POSIBILIDADES, INCLUSO AL NIÑO EL RESPETO, DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS PRINCIPIOS CONSIDERADOS EN ESTA CARTA, INCLUSO AL NIÑO EL RESPETO DE SUS PADRES, DE SU PROPIA IDENTIDAD, CULTURA, DE SU IDIOMA, DE SUS VALORES, DE LOS VALORES NACIONALES Y DE SU PAÍS, DEL PAÍS QUE SEA ORIGINARIO Y DE LAS CIVILIZACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, PREPARAR AL NIÑO PARA ASUMIR UNA VIDA RESPONSABLE Y UNA SOCIEDAD CON ESPÍRITU DE COMPRENSIÓN DE PAZ, TOLERANCIA, IGUALDAD DE SEXOS Y AMISTAD ENTRE TODOS LOS PUEBLOS GRUPOS ÉTNICOS NACIONALES, RELIGIOSOS Y PERSONAS DE ORIGEN INDÍGENA, INCLUSO AL NIÑO RESPETO AL MEDIO AMBIENTE NATURAL Y TODO ESTO SIN RESTRINGIR LA LIBERTAD DE LOS PARTICULARES DE LAS ENTIDADES A ESTABLECER Y DIRIGIR LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA A CONDICIÓN DE QUE RESPETEN LAS NORMAS MÍNIMAS QUE PERCIBE EL ESTADO. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, SE REFIERE DE QUE TAMBIÉN TIENE LA LIBERTAD LOS PADRES EN CONTEXTO AL DERECHO DE LA LIBERTAD DEL PENSAMIENTO Y CONCIENCIA DE RELIGIÓN, ADEMÁS EL PROTOCOLO DE CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS DICE EL ESTADO, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASUMIRÁ EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN Y DE LA ENSEÑANZA, Y RESPETARÁ EL DERECHO DE LOS PADRES A ASEGURAR LA EDUCACIÓN, ENSEÑANZA CONFORME A SUS CONVICCIONES RELIGIOSAS Y

FILOSÓFICAS, LA RESOLUCIÓN DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, INCORPORA LOS TEXTOS ESENCIALES DE LA ONU, REAFIRMANDO LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LOS PADRES Y NO DEBE SER LIMITADA POR RAZONES FINANCIERAS, LOS PODERES PÚBLICOS DEBERÁN SUBVENCIONAR LAS ESCUELAS NO ESTATALES, EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE HACER POSIBLE ASIMISMO EN EL PLANO FINANCIERO DEL EJERCICIO PRÁCTICO DE ESTE DERECHO Y CONCEDER A LAS ESCUELAS LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS NECESARIAS PARA EJERCER SU MISIÓN Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES EN CONDICIONES IGUALES A AQUELLAS QUE DISFRUTEN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES. ASUNTOS COMO LA EDUCACIÓN SEXUAL IDEOLÓGICA NO LA EDUCACIÓN SEXUAL QUE SE DA EN CLASES COMO BIOLOGÍA, EN EL ESTADO, COLEGIO Y PONER UN SISTEMA OBLIGATORIO DE EDUCACIÓN QUE EXCLUYE TODA FORMACIÓN RELIGIOSO, OBEDECE EL SISTEMA TOTALITARIOS COMO LO VEMOS EN COREA DEL NORTE QUE AHÍ LA EDUCACIÓN ES COMPLETAMENTE DEL ESTADO COMO EN CUBA, COMO EN VENEZUELA, SI QUIEREN UN ESTADO TOTALITARIO, ASÍ SE MANEJA UN ESTADO TOTALITARIO. NO DEMOCRÁTICOS PORQUE DESPLAZA Y DESCONOCE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, QUE UNIVERSALMENTE SON DEFENDIDOS EN TODOS SISTEMAS LEGALES QUE PARECEN PLURALISTAS, IRRESPETUOSOS UNA DEMOCRACIA COMO MÉXICO DEBE PROTEGER EL DERECHO DE LOS PADRES A ELEGIR LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS, NINGUNA LEY EDUCATIVA POR MÁS PROGRESISTA QUE SEA PUEDE NEGAR Y DESCONOCER A LOS PADRES QUE SON LOS PRIMEROS EDUCADORES DE SUS HIJOS. PRECISAMENTE SON EDUCADORES POR SER PADRES, LA EDUCACIÓN NO ES UNA CONCESIÓN DEL ESTADO, NI EL ESTADO QUIEN DECIDE EL TIPO DE MODELO QUE TIENE QUE SER LA EDUCACIÓN, ESPECIALMENTE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ÍDOLE FILOSÓFICO, MORAL Y RELIGIOSO, AQUÍ LA PREGUNTA SERÍA: ¿QUIEREN ESTAR DEL LADO DE LOS ENEMIGOS DE LA LIBERTAD?, YO ME PREGUNTO PORQUE LES GUSTA TANTO VIOLENTAR A LOS NIÑOS MÁS PEQUEÑOS EN SU INOCENCIA, PORQUE ESE AFÁN DE HABLAR DE SEXO A NIÑOS PEQUEÑOS QUE TIENEN QUE ESTAR PENSANDO EN OTRA

COSA Y NO EN DIVERSIDAD DE SEXOS, O EN DIVERSIDAD DE GÉNEROS, QUE GANAN CON DESTRUIR SU INOCENCIA, POR ESO NOS ATREVEMOS A DECIRLO FUERTE Y CLARO ESTO SE ACERCA MÁS A CORRUPCIÓN DE MENORES QUE A UNA EDUCACIÓN SEXUAL. ASÍ ES QUE EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y YO COMO EN CARÁCTER DE DIPUTADO SIEMPRE DEFENDEREMOS LA EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE VIDA Y DE FAMILIA Y COMO LO HE DICHO MUCHAS VECES, CON MI HIJOS NO SE METAN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PREOCUPADO POR ESTAS PROPUESTAS QUE VIENEN A RETROCEDER LO AVANZADO QUE ESTÁ LA BUENA INTENCIÓN DE ATENDER DESDE EL MARCO EDUCATIVO ESTOS TEMAS, EN EL CONTEXTO QUE ESTAMOS VIVIENDO DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, HACIA LOS MENORES, SERÍA UN ACTO IRRESPONSABLE Y TAMBIÉN DE CARÁCTER OSCURANTISTA MEDIEVAL EN EL QUE NOS CERREMOS O EVITEMOS QUE LA EDUCACIÓN SEA DE CARÁCTER LAICO; ENTONCES ME PARECE QUE ES COMO TAPARLE LOS OJOS A LOS MENORES, A LOS ADOLESCENTES, A LAS NIÑAS Y A LOS NIÑOS CUANDO LA REALIDAD LOS TOCA, LOS VULNERA Y LOS LACERA, ES DEJARLOS A QUE COMO PRESA DE SU VICTIMARIO PARA SER AGREDIDOS, ME PARECE QUE ESA PREOCUPACIÓN CARECE DE FUNDAMENTOS QUE TIENE MÁS UNA PREOCUPACIÓN QUE RAYA EN LOS INTERESES PERSONALES O LOS TEMORES A LA LIBERTAD, LOS EDUCADOS DEBERÍAN SER PROTEGIDOS SIN TEMOR ALGUNO POR QUE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESTÁ AHÍ; EL DÍA DE AYER EN EL PARO “NADIE SE MUEVE”, EL DÍA 8 DE MARZO, DESDE EL PRIMER DÍA DE ESTA LEGISLATURA HEMOS DICHO QUE ESTÁN LOS NIÑOS Y LOS EDUCADOS EN UNA VULNERABILIDAD, ME PARECE QUE ESTA SOLICITUD A QUE LOS PADRES NIEGUEN O SE OPONGAN A LA EDUCACIÓN SEXUAL DE LOS HIJOS, NO SE TRATA SOLAMENTE DE MIS HIJOS O DE LOS HIJOS DE LA DIPUTADA O EL DIPUTADO QUE AQUÍ TRABAJAMOS, POR QUE NO SON ASUNTOS PERSONALES LOS QUE AQUÍ TRATAMOS, SON PÚBLICOS Y MÁS ALLÁ DE LO QUE YO CREA, MIS CREENCIAS RELIGIOSAS O MORALES, ESTÁ LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER A LOS MENORES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ESTÁ A NUESTRA CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL TEMA DE HOMOLOGACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA. EN ESTE SENTIDO COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA, YA QUE ES UN TEMA SUMAMENTE NECESARIO PARA NUESTRO ESTADO Y ES NUESTRO DEBER COMO LEGISLADORES EL TRABAJAR PARA ASEGURARLE A TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EL ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, ENFOCADA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, FOMENTANDO LOS DERECHOS A LA LIBERTAD, HONESTIDAD, VALORES, ACCESO A LA CULTURA Y DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO, ADEMÁS DE TENER DERECHO A LA CULTURA FÍSICA COMO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. QUIERO DESTACAR QUE EL DICTAMEN INCLUYE LA INICIATIVA PRESENTADA POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, MOVIMIENTO CIUDADANO QUE DESTACA LA IMPORTANCIA DE LA PRIMERA INFANCIA, YA QUE LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA SON FUNDAMENTALES PARA TODO SER HUMANO, DONDE LAS OPORTUNIDADES QUE OTORGUE EL CONTEXTO, O LA FALTA DE ELLAS, TENDRÁN MAYOR IMPACTO EN MOLDEAR LA ARQUITECTURA DEL CEREBRO. DE AHÍ DERIVA LA IMPORTANCIA DE INTERVENIR DE MANERA OPORTUNA Y CON CALIDAD EN ESTA ETAPA PARA QUE TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS LOGREN EXPRESAR PLENAMENTE SU POTENCIAL. GRACIAS A ESTA INICIATIVA ES QUE ES POSIBLE RECONOCER EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A VIVIR UN PRESENTE PLENO PARA ACCEDER A OPORTUNIDADES PARA EL FUTURO. ES EVIDENTE QUE TOLERAR EL DESARROLLO TRUNCO DE UN NIÑO O NIÑA, CUANDO ÉSTE PODÍA EVITARSE, VIOLA UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL. DE ESTE MODO, PARA LOGRAR QUE ACCEDA A ESTOS DERECHOS DE UNA VIDA PLENA EN EL PRESENTE Y EN EL FUTURO ES POSIBLE FOMENTANDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, CONSIDERANDO LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA COMO UN MOMENTO CRUCIAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS

COGNITIVAS, AFECTIVAS Y SOCIALES. EL PRESENTE DICTAMEN ES RESULTADO DE UN ANÁLISIS Y ESTUDIO VANGUARDISTA, PUESTO QUE, DENTRO DE LAS ADICIONES ESTABLECIDAS EN LA REFORMA, SE ENCUENTRA INCLUIDO EL CONCEPTO DE EDUCACIÓN INICIAL LA CUAL VA ENFOCADA HACIA EL DESARROLLO INTEGRAL DENTRO DE LA PRIMERA INFANCIA. EL PASADO MES DE MARZO, DIPUTADOS DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PRESENTAMOS UNA INICIATIVA DE LEY EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN LA QUE EXPONEMOS QUE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA CONCEPCIÓN Y EL INICIO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BRINDA UNA OPORTUNIDAD DECISIVA Y ÚNICA DE INFLUIR EN EL DESARROLLO DEL CEREBRO DE LOS NIÑOS, EVIDENCIANDO QUE EN LA EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA EXISTE UN PROCESO CONTINUO, DONDE EL NIÑO LOGRA INTERACTUAR CON MAYOR RAPIDEZ, COADYUVANDO A POTENCIAR EN TODO MOMENTO SUS CAPACIDADES, DESARROLLANDO COMPETENCIAS QUE LE AYUDARÁN DURANTE EL TRANSCURSO DE SU VIDA, EN ESTO RADICA LA IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA. ES POR ESO QUE LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y UNA EDUCACIÓN DE BUENA CALIDAD SON FACTORES SUMAMENTE DETERMINANTES PARA QUE LOS PROCESOS FÍSICOS, SOCIALES, EMOCIONALES Y COGNITIVOS SE DESENVUELVAN APROPIADAMENTE Y CONTRIBUYAN A AMPLIAR LAS OPCIONES DE LOS NIÑOS A LO LARGO DE SU VIDA. TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS NECESITAN UN DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO ADECUADO PARA TENER ÉXITO EN LA VIDA. INVERTIR EN PRIMERA INFANCIA, PRINCIPALMENTE EN QUIENES HAN NACIDO EN CONDICIONES Y EN ENTORNOS CON MENOS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO, DETERMINA LA CREACIÓN DE UNA FUERZA LABORAL ALTAMENTE EDUCADA, SALUDABLE Y CAPACITADA, Y POR ENDE DETERMINA EL FUTURO ECONÓMICO DE UNA NACIÓN. SEÑALAMOS DE IGUAL MANERA, QUE LOS ALCANCES DEL ESTADO Y LAS APORTACIONES DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES SIN EXCESOS NI LIMITACIONES CONTRARIOS A LA LEY, ES UN TEMA IMPORTANTE QUE DEBE SER DISCUSIÓN Y ESCUCHAR A TODAS LAS PARTES PRESENTES EN LA DISCUSIÓN, PUES NO ES UN TEMA MENOR, YA QUE SE TRATA DE LA FORMACIÓN DE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS. LOS MIEMBROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

APLAUDIMOS QUE SE HAYA AVANZADO EN ESTA PRIMERA VUELTA Y CONFIAMOS QUE PRONTO SE DICTAMINE EN SU SEGUNDA VUELTA, NUEVO LEÓN CUENTA CON MOVIMIENTO CIUDADANO PARA QUE EL AVANCE EN LA EDUCACIÓN DE CALIDAD DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEA UN HECHO EN EL ESTADO. DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, MOVIMIENTO CIUDADANO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. QUISIERA SER MUY BREVE, MUY CONCRETO EN ESTA INTERVENCIÓN, REGULARMENTE SON TEMAS QUE, AUNQUE SEA SOLAMENTE UNA DISCUSIÓN EN PRIMERA VUELTA, SON TEMAS QUE POR LAS FIBRAS SENSIBLES QUE TOCAN, TIENDEN A POLARIZAR A ESTE CONGRESO, COMO YA NOS HEMOS POLARIZADO EN OTRAS OCASIONES. ANTES QUE NADA, QUISIERA DECIR QUE LOS ABSOLUTOS EN POLÍTICA IMPIDEN LA GENERACIÓN DE ACUERDOS Y NOS DISTRAEN DE LO MÁS IMPORTANTE, QUE ES BUSCAR TOMAR LAS MEJORES DECISIONES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS QUE NOS ELIGIERON, EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS QUE CREEN Y PIENSAN QUE LA POLÍTICA PUEDE SER DISTINTA, ENTONCES QUIERO EVITAR A TODA COSTA ESA POLARIZACIÓN, TRATAR DE SER LO MÁS OBJETIVO POSIBLE Y SOLAMENTE MENCIONAR ALGUNOS ASPECTOS. LOS DERECHOS HUMANOS QUE SON PARA TODOS, RESULTA COMPLEJO EL QUE ESTOS SEAN GARANTIZADOS. EN ESE SENTIDO, EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN HABLA NO SOLAMENTE AHORITA COMO DECÍAN LOS COMPAÑEROS Y LAS COMPAÑERAS QUE ME ANTECEDIERON, QUE LA EDUCACIÓN ES OBLIGATORIA, GRATUITA Y LAICA; HABLA TAMBIÉN QUE LA EDUCACIÓN ES DEMOCRÁTICA, ES INCLUYENTE, HABLA TAMBIÉN QUE LA EDUCACIÓN ES DE CALIDAD Y DÍGANME USTEDES AMIGAS Y AMIGOS, ¿SI LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO HA SIDO DE CALIDAD LOS ÚLTIMOS AÑOS? NO QUIERO PONERLE ETIQUETAS NI QUIERO HABLAR DEL PRI, DEL PAN O DE MORENA, QUIERO HABLAR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CIEN AÑOS A LA FECHA, INCLUYENDO EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HOY, SIN DECIR QUE ANTES ESTÁBAMOS MEJOR O PEOR, NADA MÁS DECIR LA EDUCACIÓN PÚBLICA HOY POR HOY, PUES LE HA

QUEDADO MUCHO A DEBER A ESTE PAÍS, POR QUE SI LA EDUCACIÓN PÚBLICA FUESE DE CALIDAD, PUES NO ESTARÍAMOS EN EL LUGAR CIENTO VEINTITANTOS DEL RANKING INTERNACIONAL, SIENDO UNO DE LOS PAÍSES QUE MÁS GASTA EN EDUCACIÓN Y TRISTEMENTE EN ESTE PAÍS ASÍ PASA CON MUCHOS SERVICIOS, COMO LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA ALGUNOS NO ES DE BUENA CALIDAD, A VECES LO ES, NO SIEMPRE, EL QUE PUEDE PAGAR EDUCACIÓN PRIVADA, LA PAGA; COMO LA SEGURIDAD PÚBLICA NO ES PARA TODOS, EL QUE PUEDE PAGAR SEGURIDAD PRIVADA, LA PAGA; COMO LA SALUD PÚBLICA NO ES DE BUENA CALIDAD, EL QUE PUEDE, PAGA SALUD PRIVADA Y EL QUE NO, PUES NI MODO, TIENE QUE AGUANTARSE ¿ENTONCES DÓNDE QUEDAN LOS DERECHOS HUMANOS A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD? PERO TAMBIÉN HAY OTROS DERECHOS EN LOS QUE NO PODEMOS QUEDARLE A DEBER A LAS PERSONAS, ESTÁ POR EJEMPLO EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, A LA LIBERTAD DE CREDO, DE CREENCIAS, DE IDEOLOGÍA, QUE SI BIEN ES CIERTO EL ESTADO ES Y DEBE SER LAICO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LOS PADRES DEBEN TENER EL DERECHO DE DECIDIR SOBRE LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS. Y AQUÍ VOY A UN PUNTO MEDULAR, DESDE UNA PERSPECTIVA IDEOLÓGICA, PUDIERA PARECER ALGO RADICAL, PERO SI LO ANALIZAMOS TAMBIÉN DESDE UNA PERSPECTIVA TÉCNICA BASTA CON LOS INDICADORES QUE PLATIQUÉ HACE UN MOMENTO PARA DARNOS CUENTA QUE LA REFORMA EDUCATIVA PUDIERA TRAER AVANCES EN ALGUNOS ASPECTOS, PERO TRAE SERIOS RETROCESOS EN OTROS Y EL QUE LA EDUCACIÓN PRIVADA SEA CONTROLADA POR EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL QUE LA EDUCACIÓN PÚBLICA BUSQUE INTERFERIR EN LA EDUCACIÓN PRIVADA, PUES DAÑA LAS LIBERTADES INDIVIDUALES; ES DECIR SI ALGUIEN QUIERE QUE SU HIJO, SU HIJA, TENGA UNA EDUCACIÓN LAICA, PUES ESTÁ EN TODA LA LIBERTAD DE QUE ASÍ SEA, PERO TAMBIÉN SI UN PADRE QUIERE QUE SU HIJO, SU HIJA TENGA UNA EDUCACIÓN RELIGIOSA, TAMBIÉN ESTÁ EN TODO EL DERECHO DE QUE SU HIJA O SU HIJO, RECIBAN EDUCACIÓN RELIGIOSA; ES DECIR EL ESTADO DEBE TENER LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, PERO NO POR ELLO EL CONTROL DE LA EDUCACIÓN, ADEMÁS DE QUE EL ESTADO HA FRACASADO EN ESE CONTROL, HISTÓRICAMENTE, NO HABLO DE LA 4T PARA QUE NADA SE SIENTA,

HABLO DEL PRI, DEL PAN, DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, HABLO DE LA HISTORIA DE MÉXICO, HABLO DE LA HISTORIA DEL PAÍS DESDE QUE EL ESTADO TOMÓ EL CONTROL DE LA EDUCACIÓN, BUENO PUES SI ESTUVIÉRAMOS EN PRIMER LUGAR DEL RANKING EDUCATIVO, PUES ADELANTE PRESIDENTE, TOMA EL CONTROL DE LA EDUCACIÓN, QUÉDATELA TODA, AL CABO NOS VAS A LLEVAR AL PRIMER MUNDO, PERO VEMOS SERIOS RETROCESOS. ENTONCES LOS INVITO A REFLEXIONAR AMIGAS Y AMIGOS, EN QUE EL GOBIERNO SI BIEN ES CIERTO DEBE TENER LA RECTORÍA, SIEMPRE DEBE DE SER RESPETANDO LAS LIBERTADES INDIVIDUALES Y EN ESAS LIBERTADES INDIVIDUALES ESTÁ EL DERECHO QUE TENEMOS LOS PADRES A ELEGIR LA EDUCACIÓN DE NUESTROS HIJOS, SEA O NO SEA RELIGIOSA. ES CUANTO PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN EXPRESÓ: “EL DICTAMEN QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN, ES UN GRAN AVANCE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE NUESTRO PAÍS, EN ÉL SE PLASMAN LOS PRECEPTOS ADOPTADOS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DECRETADOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EL DÍA 15 DE MAYO DEL AÑO 2019. ENTRE LO QUE SE DESTACA, ES LA INCORPORACIÓN DIRECTA DE LOS MUNICIPIOS EN EL PROCESO EDUCATIVO NACIONAL, SUMÁNDOLA COMO UNA AUTORIDAD RESPONSABLE EN LA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN. TAMBIÉN, SE ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SERÁN UNIVERSALES,

INCLUSIVAS, PÚBLICAS, GRATUITAS, LAICAS Y OBLIGATORIAS. DESTACANDO LA INCORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL. ASIMISMO, SE INCORPORA Y DESTACA LA IMPORTANTÍSIMA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJAS E HIJOS, DÁNDOLE LA ATRIBUCIÓN AL ESTADO DE CREAR E IMPARTIR UNA ESCUELA PARA PADRES, ESTO, CON EL FIN DE CONCIENTIZARLES DE SU CORRESPONSABILIDAD. SIN EMBARGO, ES DE DESTACAR, QUE EN EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, SE INCLUYÓ UNA ORACIÓN QUE NO SE ENCONTRÓ EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SE HOMOLOGA. ME REFIERO A LA ORACIÓN ESTABLECIDA AL FINAL DEL PÁRRAFO NOVENO EN EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL, QUE A LA LETRA DICE: “*LOS PADRES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS*”. CONOCIDO MUNDIALMENTE COMO EL PIN PARENTAL. ADEMÁS DE EXTRALIMITARSE EN LA HOMOLOGACIÓN DECRETADA POR LA REFORMA CONSTITUCIONAL, DICHA REDACCIÓN ABRE LA PUERTA A DIVERSOS CONFLICTOS CONSTITUCIONALES ENTRE QUIEN TIENE LA POTESTAD EDUCATIVA, ¿EL ESTADO, LOS PADRES? LO ANTERIOR, YA QUE SE ENFRENTA DE FORMA DIRECTA, A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE SERÁ EL ESTADO EL QUE OSTENTE LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, Y QUE LA QUE ESTE IMPARTA, SERÁ FORZOSAMENTE OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA. ASIMISMO, LA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 3º, YA ESTABLECE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO QUE CONTENDRÁN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DONDE SE INCLUYE LA EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA, Y REITERA QUE, *EN LOS RESULTADOS DEL PROGRESO CIENTÍFICO, LUCHARÁ CONTRA LA IGNORANCIA Y SUS EFECTOS, LAS SERVIDUMBRES, LOS FANATISMOS Y LOS PREJUICIOS*. POR LO QUE PRETENDER QUE LA FIGURA DE LA PATRIA POTESTAD ENFRENTE AL ESTADO, SERÍA INCONSTITUCIONAL. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL EXPEDIENTE 203/2016 (AMPARO EN REVISIÓN), LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, YA HA ABORDADO EL TEMA DE LOS LÍMITES DE LA PATRIA POTESTAD. EN DICHA SENTENCIA, VOTADA POR

UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA SALA, SE DETERMINÓ, ENTRE OTRAS COSAS QUE: “*LA PATRIA POTESTAD NO SE CONFIGURA MERAMENTE COMO UN DERECHO DE LOS PADRES, SINO COMO UNA FUNCIÓN QUE SE LES ENCOMIENDA EN BENEFICIO DE LOS HIJOS Y QUE ESTÁ DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL DE ESTOS ÚLTIMOS, CUYO INTERÉS ES SIEMPRE PREVALENTE EN LA RELACIÓN PATERNO-FILIAL, ACENTUÁNDOSE ASIMISMO LA VIGILANCIA DE LOS PODERES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE DICHA INSTITUCIÓN EN CONSIDERACIÓN PRIORITARIA DEL INTERÉS DEL MENOR.*”<sup>1</sup> ES DECIR, EL ESTADO DEBE DE VIGILAR QUE EL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD, GARANTICE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CON LOS QUE CUENTAN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ASIMISMO, Y POR NO DEJAR PASAR, LA REDACCIÓN CARECE DE PRECISIÓN Y TRAE CONSIGO FUTURAS CONFUSIONES, YA QUE ABRE UN PANORAMA DE OPCIONES: ¿CUÁL DE LOS DOS PADRES? ¿LOS PADRES TIENEN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE SUS HIJOS, INCLUSO SI SON MAYORES DE EDAD? ¿QUÉ ES EL TIPO DE EDUCACIÓN? ¿A QUÉ TIPO DE “DERECHO PREFERENTE” SE QUIERE ABOGAR CON LA REDACCIÓN EN CUESTIÓN? PUESTO QUE COMO YA SE EXPLICÓ, EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL YA DETERMINA Y NO DA PIE A NINGUNA CONFUSIÓN, QUIEN ES EL RECTOR EN LA MATERIA Y CUÁLES SERÁN LAS MATERIAS QUE FORZOSAMENTE CONTEMPLARÁN LOS PLANES DE ESTUDIO EN LAS ESCUELAS DE NUESTRO PAÍS. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA EN PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA EN LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS, YA SE ENCUENTRA GARANTIZADO EN EL ARTÍCULO 57 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS CUALES ESTABLECEN QUE “*QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA TENDRÁN DERECHO A INTERVENIR EN LA EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*”, Y QUE “*DEBERÁN ORIENTAR, SUPERVISAR Y, EN SU CASO,*

---

1 Sentencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el expediente 203/2016. Amparo en Revisión. Ministro Ponente Alberto Pérez Dayán. TEMA: *LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ARTÍCULOS 10, 37 FRACCIÓN V, 39, 45, 50 FRACCIÓN VII Y IX, 57 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN VII, 62, 103 FRACCIÓN I Y 116 FRACCIÓN IV PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 2014 LA QUEJOSA ARGUMENTA VIOLACIÓN A SUS GARANTÍAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 14, 16, 29 Y 124 CONSTITUCIONALES ROPEMAQ/GAGG*. Resuelto el 09/11/2016.

*RESTRINGIR, LAS CONDUCTAS Y HÁBITOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SIEMPRE QUE ATIENDAN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ"; COMO DIPUTADOS, DEBEMOS DE APARTARNOS DE DOGMAS QUE BUSQUEN ROMPER CON LA CONSTITUCIONALIDAD. SI QUEREMOS GARANTIZAR UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA DENTRO DEL PROCESO EDUCATIVO, DEBEMOS IMPULSAR Y BUSCAR QUE EL ESTADO MATERIALICE LA ESCUELA PARA PADRES QUE SE CONTEMPLA EN EL DICTAMEN. ADEMÁS, DEBEMOS VELAR PORQUE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, INSTEN Y PROCUREN QUE LOS PADRES DE FAMILIA CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, QUE ESTABLECE QUE DEBEN DE PARTICIPAR, REVISAR EL PROGRESO, DESEMPEÑO Y VELAR POR EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE SUS HIJAS E HIJOS. ES PRECISO MENCIONAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE DE BUSCAR Y VELAR EN TODO MOMENTO POR RESPETAR EL MARCO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES, POR LO QUE NO PODEMOS DEJAR QUE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PUEDA ESTAR CONDICIONADO A PREFERENCIAS AJENAS. ES IMPORTANTE HACER UN PARÉNTESIS CULTURAL Y MENCIONAR QUE, BAJO LA PREMISA DE QUE "LOS PADRES SABEN MUCHO MEJOR QUE LOS PROFESORES LO QUE ES MEJOR PARA SUS HIJOS", EL LLAMADO PIN PARENTAL ES PROMOVIDO EN ESPAÑA POR PARTIDOS DE IDEOLOGÍA ULTRA DERECHA. ESTO HA GENERADO EL RECHAZO TANTO DEL PRESIDENTE PEDRO SÁNCHEZ, COMO DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL GOBIERNO ESPAÑOL, ALEGANDO QUE "SOCAVA" EL DERECHO DE LOS ALUMNOS A LA EDUCACIÓN Y "CENSURA" LA ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES Y SU PROFESORADO. ADEMÁS, DE QUE CONSIDERAN QUE VA EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (ARTÍCULO 1 Y 2), LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (ARTÍCULO 21). POR TALES MOTIVOS, SE PROPONE QUE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN EN SEGUNDA VUELTA DEL PRESENTE DICTAMEN, CONSIDERE*

QUE AL NOVENO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3°, SE ELIMINE LO REFERENTE A “LOS PADRES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS”. ESO, COMPAÑEROS ES CONOCIDO MUNDIALMENTE COMO EL PIN PARENTAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “**ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS COMUNICARLE QUE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO 792 APROBADO EN ESTE PLENO, EL PASADO 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PROPONE APROBAR EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO**.- DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADMINISTRATIVO 792 APROBADO POR PLENO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE APRUEBA NO APLICAR SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O ECONÓMICAS A TODO EL PERSONAL FEMENINO ADSCRITO A ESTE PODER LEGISLATIVO SIN DISTINCIÓN DEL PUESTO QUE DESEMPEÑEN, QUE HAYAN OPTADO POR EJERCER SU DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MANIFESTACIÓN AL SUMARSE AL PARO NACIONAL DENOMINADO: “UN DÍA SIN NOSOTRAS”. POR LO QUE EN EL CASO DE LAS DIPUTADAS SU AUSENCIA SE CONSIDERA COMO FALTA JUSTIFICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. TRANSITORIOS

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERÍA Y A LA CONTRALORÍA INTERNA DE ESTE PODER LEGISLATIVO. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. NADA MÁS EN ESTE TEMA CON LA LECTURA EN LO QUE ACABA DE MENCIONAR AHORITA NUESTRO COMPAÑERO EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE, ESTA ES UNA FORMA DE SOLIDARIDAD HACIA TODAS LAS MUJERES, A LAS QUE EL DÍA DE AYER NO SUMAMOS Y ESTO ES UN EJEMPLO QUE NOSOTRAS LAS MUJERES Y QUE TAMBIÉN HAY HOMBRES DIPUTADOS QUÉ QUIEREN CON ACCIONES ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ESTO UN EJEMPLO, NO PODEMOS EXIGIR A LA INICIATIVA PRIVADA QUE NO EXISTAN REPRESALIAS A TODAS LAS MUJERES QUE SE SUMARON AL PARO CUANDO NOSOTROS NO ESTAMOS DANDO EL EJEMPLO. NUEVAMENTE AGRADECER ESE APOYO DE SOLIDARIDAD Y QUÉ VEMOS QUE TAMBIÉN HAY CONGRUENCIA CON MUCHOS DIPUTADOS EN ESTE CONGRESO. ES CUÁNTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. EFECTIVAMENTE, HAY SOLIDARIDAD, PERO TAMBIÉN ES IMPORTANTE DECIR QUE HABEMOS 3 MUJERES COORDINADORAS QUE INTEGRAMOS Y SOMOS PARTE DE LA COCRI, DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN

INTERNO Y QUE POR SUPUESTO ALZAMOS LA VOZ EN FAVOR DE LAS MUJERES, ASÍ ES QUE, GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE POR HABER LEÍDO ESTE DICTAMEN Y A TODOS MIS COMPAÑEROS COORDINADORES QUE FIRMARON Y ESTUVIERON DE ACUERDO CON ESTE TEMA, ES LO JUSTO BIEN POR MÍ DIPUTADO HORACIO. ES CUÁNTO, DIPUTADO.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA Y BIEN COINCIDO PLENAMENTE EN ESTA PROPUESTA QUE ACABA DE HACER EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE, YA QUE OBVIAMENTE HABÍA ESE ACUERDO Y SABEMOS DE ANTEMANO QUÉ TENEMOS QUE TENER SOLIDARIDAD, PERO MÁS ALLÁ DE LA SOLIDARIDAD CREO QUE ES SORORIDAD COMPLETAMENTE PARA LAS EMPLEADAS Y COLABORADORAS DE ESTE CONGRESO, TAMBIÉN PARA LAS COMPAÑERAS DIPUTADAS SORORIDAD PARA ELLAS AUNQUE LAMENTABLEMENTE EN MUCHOS DE LOS CASOS NO TENGAMOS ESA MISMA SORORIDAD PARA NOSOTRAS. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "NADA MÁS HACER EL COMENTARIO QUE NO FUE SORORO EL HABER VENIDO AYER AL PLENO A LABORAR Y PUES MUCHOS DE LOS DE AQUÍ TUVIMOS EL ORGULLO Y LA FORTALEZA DE MARCHAR EL 8 Y HACER EL PARO 9 Y BUENO PUES COMO LO DIJO LA DIPUTADA IVONNE, ES UN DERECHO NUESTRO EL TEMA DE NO HABER VENIDO Y BIEN POR QUIEN APOYÓ, ESTE PAÍS VA A CAMBIAR Y NUEVO LEÓN TIENE UN FUTURO CON LAS MUJERES CREO QUE MOSTRAMOS LA FORTALEZA, LAS QUE VERDADERAMENTE ESTAMOS DEL LADO DEL FEMINISMO. ES CUANTO".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. Y SOLAMENTE EN ALUSIÓN AL ÚLTIMO COMENTARIO QUE ESCUCHÉ. CREO QUE TAMPOCO ES SORO EL OBLIGAR A TODAS A PENSAR DE LA MISMA FORMA, ENTONCES CREO TODAS SOMOS LIBRES QUE PENSAMOS DE FORMA DISTINTA Y NO POR ESO ESTAMOS NI DEBEMOS DE ESTAR EN CONTRA, EL HECHO DE QUE 3 DIPUTADAS EL DÍA SON COMPAÑERAS DE MI FRACCIÓN PARLAMENTARIA ASISTIÉRAMOS NO SIGNIFICA QUE NO ESTUVIÉRAMOS A FAVOR DEL PARO HICIMOS NUESTRA DECISIÓN EN BASE Y LO HABLO A MANERA PARTICULAR PORQUE MIS COMPAÑERAS TAMBIÉN TENDRÁ SUS PROPIAS RAZONES, LO HABLO A NIVEL PARTICULAR, CADA QUIEN SABEMOS E HICIMOS UN PARO ACTIVO PORQUE TENEMOS RESPONSABILIDADES Y ESAS RESPONSABILIDADES NO PODEMOS DEJARLAS DE LADO, PERO EL HECHO DE DECIR QUE NO SOMOS SORORAS CON LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, ES DECIR Y SE ESCUCHA DE FORMA PERVERSA Y ESO TAMPOCO LO ADMITIMOS Y NO TENEMOS POR QUÉ PENSAR IGUAL, SIN EMBARGO APOYAMOS COMPLETAMENTE Y AL CIEN POR CIENTO A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTE.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. CIUDADANO DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE.-LOS **SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 BIS, 122 BIS I Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, ESTE **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA TERRIBLE ENFERMEDAD DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO SE ORIGINA CUANDO LAS CÉLULAS SANAS DE LA SUPERFICIE DEL CUELLO UTERINO CAMBIAN Y PROLIFERAN SIN CONTROL, Y FORMAN UNA MASA LLAMADA TUMOR. UN TUMOR PUEDE SER CANCEROZO O BENIGNO. UN TUMOR CANCEROZO ES MALIGNO, LO CUAL SIGNIFICA QUE PUEDE DISEMINARSE A OTRAS PARTES DEL CUERPO. UN TUMOR BENIGNO SIGNIFICA QUE EL TUMOR NO SE DISEMINARÁ. EN ETAPA TEMPRANA, LOS CAMBIOS QUE EXPERIMENTA UNA CÉLULA SON ANORMALES, NO CANCEROSOS. LOS INVESTIGADORES CREEN QUE ALGUNOS DE ESTOS CAMBIOS ANORMALES SON EL PRIMER PASO EN UNA SERIE DE CAMBIOS LENTOS QUE PUEDEN LLEVAR AL CÁNCER. EL EXAMEN ANUAL DE LA CITOLOGÍA CERVICAL CONOCIDO COMO (PAPANICOLAU) PRACTICADA

MAYORMENTE A MUJERES A PARTIR DE SUS 21 AÑOS REALIZADA EN LAS CONDICIONES ADECUADAS, SIGUE SIENDO EL ÚNICO MÉTODO QUE HA DEMOSTRADO REDUCIR LA INCIDENCIA Y MORTALIDAD DEL CÁNCER DE CÉRVIX. AHORA BIEN, LA PREVENCIÓN IMPLEMENTADA POR MEDIO DE PROGRAMAS EFICIENTES, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POBLACIÓN FEMENINA HA CONSEGUIDO REDUCIR LA DETECCIÓN OPORTUNA EN UN IMPORTANTE PORCENTAJE DE CÁNCER DE CÉRVIX EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS, LO QUE CONLLEVA UN CONSIDERABLE AHORRO PARA LA SANIDAD PÚBLICA EN DICHOS PAÍSES. LAMENTABLEMENTE EL CÁNCER CERVICOUTERINO SIGUE OCUPANDO EN MÉXICO EL PRIMER LUGAR COMO CAUSA DE MORTALIDAD POR CÁNCER, Y CONSTITUYE UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, SU FRECUENCIA ASCENDENTE REVELA LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR NUEVOS PROGRAMAS EFICIENTES O BIEN AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA. LA MORTALIDAD POR CUALQUIER TIPO DE CÁNCER EN LA MUJER MEXICANA PRESENTA UNA TENDENCIA ASCENDENTE. SIN EMBARGO, LA MAGNITUD DEL PROBLEMA PODRÍA REDUCIRSE MEDIANTE ACCIONES PREVENTIVAS PRIMARIAS Y NO REDUCIENDO EL PRESUPUESTO COMO HASTA UN 14 POR CIENTO, HABIENDO UNA DISMINUCIÓN DEL 45 POR CIENTO DE LOS RECURSOS PARA CAPACITAR A MÉDICOS Y RADIÓLOGOS, SEGÚN INFORMACIÓN DEL INCAN, INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ÓRGANO RECTOR DEL CÁNCER EN MÉXICO. LA ESTADÍSTICA QUE SE MANTIENE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES DE 120 MUERTES DE MUJERES AL AÑO A CAUSA DE CÁNCER CERVICOUTERINO, ES DECIR CADA TRES DÍAS, FALLECE UNA MUJER EN LA ENTIDAD POR ESTA ENFERMEDAD. NO QUEREMOS QUE LA ESTADÍSTICA VAYA INCREMENTÁNDOSE PORQUE TODAVÍA EXISTEN ALGUNOS ESTIGMAS Y SITUACIONES QUE OCURREN EN ALGUNAS MUJERES, EN NUESTRO ESTADO Y PAÍS, SIN EMBARGO EL DESINTERÉS AUNADO A LA DESIDIA ES UN FACTOR DE RIESGO, POR ESO SE REQUIEREN PROGRAMAS EFICIENTES EN LOS CUALES SE LES INVITE EXPRESAMENTE A TODAS A REALIZARSE DICHA PRUEBA ACERCÁNDOSE A LA POBLACIÓN Y FACILITANDO EL ACCESO POR MEDIO DE LA INFORMACIÓN, TELEVISIÓN, RADIO, REDES SOCIALES ETC. ES POR LO QUE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO

LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PREOCUPADOS POR LA SALUD DE TODAS LAS MUJERES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSIDERAMOS NECESARIO PRONUNCIARNOS MEDIANTE EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO:** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL Y AL TITULAR DEL ISSSTELEÓN, A FIN DE QUE IMPLEMENTEN LOS MÉTODOS MÁS EFICIENTES DE PREVENCIÓN, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE MÁS Y MEJORES TRATAMIENTOS EN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CERVICOUTERINO Y CÁNCER DE MAMA. ES CUANTO PRESIDENTE, POR LO QUE TAMBIÉN LE SOLICITO SI LO PUEDE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y VOTARLO EN ESTE MOMENTO. GRACIAS”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDERLO

HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD CON 25 VOTOS.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3 DE LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LE OTORGA A ESTA SOBERANÍA **LA POTESTAD DE DENUNCIAR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR FALTAS ADMINISTRATIVAS**. EN ESE SENTIDO, EL ARTÍCULO 51 DEL CITADO ORDENAMIENTO, SEÑALA QUE LAS CONDUCTAS DESCRIPTAS EN EL CAPÍTULO SEGUNDO, ENTRE ELLAS, **EL DESACATO, CONSTITUYEN FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES** Y HECHOS DE CORRUPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. BAJO ESA CONSIDERACIÓN, EL ARTÍCULO 63 DE LA CITADA LEY, ESTABLECE QUE COMETERÁ DESACATO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE, ENTRE OTRAS COSAS, INCUMPLA "CON EL REQUERIMIENTO DE COMPARCENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN TIEMPO Y FORMA, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A COMPARCER CONFORME AL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O BIEN, EN RENDIRLE INFORMACIÓN FALSA O FALTARE A LA VERDAD, EL CONGRESO PODRÁ DENUNCIAR A TRAVÉS DE UN ACUERDO DEL PLENO ESE HECHO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE ESTA LEY". AHORA BIEN, EL PASADO LUNES 2 DE MARZO, A PESAR DE ESTAR DEBIDAMENTE NOTIFICADO, EL DIRECTOR GENERAL DE "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., NO ACUDIÓ A LA COMPARCENCIA PROGRAMADA PARA LAS 12 HORAS EN EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA. LO ANTERIOR, SIN QUE DEL ESCRITO QUE PRESENTÓ PARA INTENTAR JUSTIFICAR SU INASISTENCIA, **SE DESPREnda ALGUNA APARENTE CIRCUNSTANCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE HUBIERA**

**IMPEDIDO ATENDER EL LLAMADO DE ESTA SOBERANÍA.** ANTE ESTA SITUACIÓN, SE ADVIERTE LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS PRESUNTIVOS DE UN DESACATO, EL CUAL, COMO YA SE SEÑALÓ, ES UNA FALTA ADMINISTRATIVA CLASIFICADA COMO GRAVE. ASÍ PUES, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LA POSIBLE FALTA, DE CONFORMIDAD CON EL QUINTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA CITADA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN SU PRIMER PÁRRAFO SEÑALA: “LA AUDITORÍA SUPERIOR (DEL ESTADO) SERÁ COMPETENTE PARA INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO POR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y HECHOS DE CORRUPCIÓN” Y CON BASE EN LO HASTA AHORA EXPUESTO, SIENDO COMPETENTE ESTE H. CONGRESO PARA DENUNCIAR LA POSIBLE COMISIÓN DE DESACATO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO, ES QUE SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN LVII (CINCUENTA Y SIETE), ARTÍCULO 107, FRACCIÓN III, PÁRRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN DÉCIMA, 11, 51, 63, 91, 93 Y DEMÁS RELATIVOS, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, interpone ante la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León formal denuncia en contra del ciudadano GERARDO GARZA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAGE DE MONTERREY, I.P.D., por la posible comisión de desacato, al ser omiso en atender la comparecencia que tendría verificativo a las 12 horas del 02 de marzo del año en curso ante el pleno del Congreso del Estado de Nuevo León, conducta calificada como falta grave de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y en consecuencia, proceda con la debida investigación y substanciación del caso. Compañeros, yo los invito a que en el pasado periodo en el que aprobamos esta importante reforma para que a este Congreso se

LE RESPETE EN CUANTO A LO QUE TENGA QUE VER CON CITAR A FUNCIONARIOS DEL ESTADO DE OTROS PODERES Y BIEN RENDIR HONOR A LOS TESTIMONIOS HAGAMOS VALER LA LEY QUE NOSOTROS MISMOS APROBAMOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN; A 4 DE MARZO DE 2020. PEDÍ QUE SE VOTARA EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ÚNICAMENTE PARA SOLICITARLE A LA ORADORA QUE LEA POR FAVOR, NO SÉ SI LO TENGO AHÍ CON USTED, PERO QUE LEA POR FAVOR LA RESPUESTA QUE DIO EL FUNCIONARIO PARA LA AUSENCIA O JUSTIFICAR LA AUSENCIA DE SU COMPARCENCIA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “PERMÍTAME POR FAVOR. LE SOLICITO AL OFICIAL MAYOR EL QUE LEA COMO EL FUNCIONARIO GERARDO GARZA, EN EL OFICIO QUE ENVÍA AL CONGRESO NO HACE NINGUNA JUSTIFICACIÓN QUE TENGA QUE VER EN CUANTO A LO QUE NOSOTROS EXPUSIMOS AQUÍ QUE TENDRÍA QUE SER UNA APARENTE CIRCUNSTANCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

A PETICIÓN DEL PRESIDENTE, LA C. SECRETARIA DIO LECTURA: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, PRESENTE. INGENIERO GERARDO GARZA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO COMPAREZCO Y EXPONGO QUE EN ATENCIÓN AL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA POR ESA HONORABLE SOBERANÍA QUE USTED CIUDADANO DIPUTADO DIGNAMENTE PRESIDE A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBÓ SE ME LLAME A COMPARRECER ANTE ESTE CONGRESO A LAS 12 PM DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DADO LOS CONSTANTES SEÑALAMIENTOS QUE HAN REALIZADO UN GRAN NÚMERO DE CIUDADANOS HACIA SERVICIOS DE AGUA DRENAJE DE MONTERREY PD RESPECTO DE ACTOS REALIZADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN RUEGO QUE PREVIO LOS

TRÁMITES INTERNOS CORRESPONDIENTES SE HA FIJADA NUEVA FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA COMPARCENCIA, ELLO POR MOTIVOS DE AGENDA DE FUNCIONES A DESEMPEÑAR INHERENTES AL OBJETO DE LA INSTITUCIÓN. REITERÁNDOLE MI MÁS DISTINGUIDA CONSIDERACIONES Y RESPETOS. ATENTAMENTE INGENIERO GERARDO GARZA GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE AGUA DE MONTERREY I.P.D.

**C. PRESIDENTE:** “DIPUTADA IVONNE BUSTOS, YA FUE LEÍDO EL OFICIO, ¿SERÍA NADA MÁS ESO?”.

**C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES:** “NADA MÁS PARA QUE ME REPITA LA FECHA DEL DOCUMENTO”.

**C. SECRETARIA:** “SE RECIBIÓ EL 28 DE FEBRERO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “CÓMO PUEDEN VER LO QUE EXPONE EL FUNCIONARIO ES MOTIVOS DE AGENDA Y LA LEY ES MUY CLARA PARA LOS CASOS EN LOS QUE EL DESACATO CONSISTE EN INCUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO DE COMPARCENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y EN LA JUSTIFICACIÓN QUE ESTÁ MANDANDO EL DIRECTOR DE AGUA Y DRENAJE NO ES NI CASO FORTUITO NI FUERZA MAYOR CREO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE YA BASTA QUE OTROS FUNCIONARIOS DE DIVERSOS PODERES SIEMPRE SE JUSTIFIQUEN DICIENDO QUE TIENEN TEMAS DE AGENDA Y NO TOMEN EN SERIO A ESTE CONGRESO CUANDO SE LES CITA ESTA NO ES LA PRIMERA VEZ QUE UN FUNCIONARIO COMETE DESACATO EN VENIR EN NO ASISTIR A LAS SESIONES DE PLENO Y BUENO SERÍA UNA CONTRADICCIÓN EL QUE NOSOTROS HAYAMOS APROBADO ESTA IMPORTANTE REFORMA PARA QUE EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN PUEDA TENER AQUÍ A SUS FUNCIONARIOS RESPONDiendo LOS CUESTIONAMIENTOS QUE DEBEMOS DE HACERLES NOSOTROS EN SU NOMBRE Y NOSOTROS MISMOS FALTARLES HACIÉNDOLES EL FAVOR AL FUNCIONARIO QUE POR

TEMAS DE AGENDA POR NO CONSIDERARLOS IMPORTANTES PUES NO ASISTAN. ENTONCES, LES INVITO COMPAÑEROS A QUE SEAMOS CONGRUENTES Y HAGAMOS VALER A ESTE PODER Y SOBRE TODO QUE SOMOS LEGISLADORES HAGAMOS CUMPLIR LA MISMA REFORMA QUE NOSOTROS APROBAMOS PARA QUE SE NOS TOME EN SERIO”.

PARA UNA INTERPELACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. GRACIAS DIPUTADA. YO QUISIERA SOLICITARLE DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA DIPUTADA SI USTED ESTARÍA DE ACUERDO EN TURNARLO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA PODERLO DISCUTIR EN ESTA COMISIÓN Y FIJAR UN PRECEDENTE AL RESPECTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “COORDINADOR ESTE TEMA LO VIMOS EN REUNIÓN DE COORDINADORES Y QUEDAMOS QUE ES UN TEMA QUE SE DEBE TRANSPARENTAR AQUÍ EN EL PLENO, ADEMÁS VUELVO AL MISMO TEMA, NOSOTROS APROBAMOS ESTA REFORMA PARA QUE EL CONGRESO SE LE TOME EN SERIO, SERÍA UNA CONTRADICCIÓN HACERLE FAVORES A CUALQUIER FUNCIONARIO DE OTRO PODER PARA QUE SIGA PRETEXTANDO ÉL NO VENIR POR TEMAS DE AGENDA CREO QUE AQUÍ SE TIENE QUE HACER VALER AH LEGISLATIVO Y NO SOLAMENTE DEBEN DE COMPARRECER DEBEN DE VENIR A COMPARRECER Y RESPONDER LOS CUESTIONAMIENTOS QUE HACEMOS, ESTE NO ES UN TEMA PERSONAL ES UN TEMA DE HACER VALER LA MISMA REFORMA QUE NOSOTROS APROBAMOS. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. SOLAMENTE HACER MENCIÓN QUE A MÍ ME GUSTARÍA QUE SE SEÑALARÁ O QUE VINIERA EL DIRECTOR DE AGUA Y DRENAJE. EL ORIGEN REAL DEL EXHORTO ERA QUE NOS VIENIERA A EXPLICAR LA SITUACIÓN, LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN ESE ORGANISMO. ENTONCES, ES UNA DEMANDA DE LOS CIUDADANOS, ES UNA DEMANDA QUE CADA UNO DE NOSOTROS HA

TENIDO Y QUE PUES ES PÚBLICO HA SALIDO EN VARIOS MEDIOS, ENTONCES REALMENTE ESTA PETICIÓN YO LA SOLICITÉ EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA QUE VINIERA EL DIRECTOR DE AGUA Y DRENAJE A COMPARCER ANTE ESTE PLENO PARA QUE NOS EXPLICARA LA SITUACIÓN POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES QUE HAY EN ESTE ORGANISMO. ENTONCES, A MÍ SÍ ME GUSTARÍA, ENTIENDO QUE APROBAMOS ESTA REFORMA, PERO AHORITA EL ORIGEN ES QUE VENGA A COMPARCER Y VENGA A EXPLICARNOS LO QUE SE HA DEJADO DE HACER EN AGUA Y DRENAJE O LO QUE HAN DEJADO HACER O LO QUE ESTÁN HACIENDO, HACIENDO LO QUE COMENTAN QUE SON COBROS EXCESIVOS O IRREGULARES. ENTONCES, SOLAMENTE HAGO ESA MENCIÓN Y NO SÉ SI LO TIENE A BIEN LA DIPUTADA PROMOVENTE PARA CONCRETAR UNA CITA Y QUE VINIERA Y QUE OBVIAMENTE ESTUVIERA DISPONIBLE EN LA OFICIALÍA PARA QUE VINIERAN A COMPARCER, ENTIENDO QUE ESTÁ, NOS MENCIONÓ CON LA LECTURA QUE USTEDES DIERON AHORITA EN EL ESCRITO LA JUSTIFICACIÓN QUE NO PODÍA VENIR, PERO A MÍ SÍ ME GUSTARÍA QUE NOS DIERA O QUE NOS DIJERA EL DIRECTOR DE AGUA DRENAJE ¿QUÉ ES LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN ESTE ORGANISMO? ES CUÁNTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “SI BIEN ENTENDÍ LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA ES ADICIONAL AL TEMA QUE YO TRAIGO DE PODER NOTIFICAR A LA AUDITORÍA LA FALTA QUE ESTÁ COMETIENDO EL DIRECTOR DE AGUA Y DRENAJE ADEMÁS DE ESO PEDIR POR SUPUESTO EXIGIR QUE VENGA AQUÍ A RESPONDER LAS PREGUNTAS QUE EN NOMBRE DE LA CIUDADANÍA ESTAMOS HACIENDO, ¿ES ASÍ DIPUTADA ITZEL?, ¿SÍ? SÍ LA ACEPTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS QUIERO CAMBIAR IGUAL UN POQUITO LA FORMA DEBIDO A LA TRASCENDENCIA Y LOS TEMAS QUE ESTAMOS NOSOTROS PENDIENTES AQUÍ CON EL DIRECTOR CREO QUE PRIMERO DARLE UNA NUEVA FECHA ANTES DE INICIAR UN PROCESO DE DARLE UNA FECHA PORQUE LO

MÁS IMPORTANTE ES QUE ESTÉ AQUÍ EN ESTE CONGRESO LO MÁS IMPORTANTE ES QUE VENGA POR DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS QUE TENEMOS CREO QUE A LO MEJOR MUCHOS DE LOS DIPUTADOS QUE REPRESENTAMOS A LA GENTE Y QUE YA A TRAVÉS DE NOSOTROS YA NOS ENTREGÓ LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN PARA COMENTARLO CON EL DIRECTOR. YO SERÍA DE LA IDEA DE DARLE UNA NUEVA FECHA AL DIRECTOR, SEGUNDO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO CIENFUEGOS DE QUE SE PASARA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA UN ANÁLISIS Y UNA NUEVA FECHA, PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “ASÍ ES, SOBRE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO RAMIRO. EL QUE HAGAMOS CUMPLIR LA LEY NO EXIME QUE EL DIRECTOR DE AGUA Y DRENAJE NO TENGA QUE VENIR A ESTE CONGRESO A RESPONDER LOS CUESTIONAMIENTOS QUE TENEMOS. ENTONCES, LO PRIMERO QUE TENEMOS QUE HACER ES HACER VALER LA LEY QUE NOSOTROS MISMOS ELABORAMOS, QUE NOSOTROS MISMOS APROBAMOS Y POR SUPUESTO TENDRÁ QUE VENIR ÉL COMO CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO A RESPONDER LAS PREGUNTAS DE ESTE CONGRESO. ES CUÁNTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ÚNICAMENTE PARA SEÑALAR QUE EL FUNCIONARIO HIZO LLEGAR UNA RESPUESTA EN TIEMPO Y FORMA RESPECTO A QUE SE REAGENDAR LA REUNIÓN CON LO CUAL A MÍ ME PARECE QUE SI BIEN EL MOTIVO POR EL QUE ÉL SOLICITA LA REUNIÓN NO HACE ALUSIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO QUE TIENE QUE VER CON CAUSAS DE FUERZA MAYOR CREO QUE AL SER LA PRIMERA VEZ QUE APLICARÍAMOS ESTE REGLAMENTO AMERITA QUE SEA CONSCIENTE DE LA REFORMA QUE REALIZAMOS EL MES PASADO, BUENO EN EL PERÍODO PASADO, CON LO CUAL YO QUISIERA SOLICITARLE A LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA QUE SE AGREGARA EN EL EXHORTO UN ENVÍO A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO QUE SON SUSCEPTIBLES DE COMPARCER EN ESTE RECINTO QUE SE LES

NOTIFICARA EL CAMBIO A LA LEY Y EL ALCANCE DE UN RECHAZO SIN UNA EXPLICACIÓN QUE SEA EXTRAORDINARIA O DE FUERZA MAYOR PARA REAGENDAR UNA COMPARRECENCIA ANTE ESTA SOBERANÍA SI BIEN EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY NO EXIME DE SU CUMPLIMIENTO A NADIE SÍ ME PARECE QUE ES NECESARIO QUE DEMOS A CONOCER A TODOS LOS FUNCIONARIOS EL QUE SE CAMBIÓ EL REGLAMENTO Y EN FUNCIÓN DE ESO QUE ELLOS SEPAN EL ALCANCE DE SUS DECISIONES. ES CUÁNTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “DIPUTADA CLAUDIA TAPIA ¿ACEPTA LA PROPUESTA QUE FORMULÓ LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS?

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ, SÍ LO ACEPTE Y COMO BIEN LO DIJO EL DESCONOCIMIENTO DE ALGO QUE TENDRÍA QUE CONOCER CUALQUIER FUNCIONARIO SERVIDOR ES LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PERO CON MUCHO GUSTO CREO QUE SÍ SERÍA, NO SOBRA EL QUE SE HAGA, PERO CREO QUE ES BIEN IMPORTANTE QUE DEJEMOS COMO PRECEDENTE HISTÓRICO DE ESTE CONGRESO EL QUE AL FIN SE TENGA QUE TOMAR EN SERIO LAS COMPARRECENCIAS Y QUE NO HAYA COSA MÁS IMPORTANTE QUE VENIR A RESPONDERLE A LOS CIUDADANOS Y MENOS POR UN TEMA DE AGENDA, SE LE AGRADECE FUNCIONARIO EL QUE SE HAYA TOMADO EL TIEMPO DE ENVIAR UN OFICIO, PERO BIEN, NO TENÍA NINGÚN PRETEXTO DE FUERZA MAYOR O ALGO MÁS IMPORTANTE QUE FUERA QUE EL VENIR A DAR LA CARA AQUÍ POR LOS CUESTIONAMIENTOS DE UNA CIUDADANÍA QUE YA LLEVA AÑOS MOLESTA CON LOS TEMAS DE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO CON ALGO TAN IMPORTANTE UN DERECHO HUMANO QUE ES EL ACCESO AL LÍQUIDO VITAL, AL AGUA. ES CUÁNTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “LE SOLICITAMOS A AMBAS LEGISLADORAS ITZEL CASTILLO E IVONNE BUSTOS NOS HAGAN LLEGAR POR ESCRITO LAS PROPUESTAS QUE YA ACEPTE LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, PARTICULARMENTE LA DIPUTADA IVONNE BUSTO QUE NOS ACLARE ESPECÍFICAMENTE ¿QUÉ FUNCIONARIOS, QUÉ DÍA Y EN QUÉ HORA? PORQUE DE LO CONTRARIO DARÍA LO MISMO, PERO

SI LE PEDIMOS NOS HAGA LLEGAR POR ESCRITO LA PETICIÓN PARA QUE QUEDA INTEGRADO AL PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE USTED”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE NADA MÁS QUERÍA SABER EXACTAMENTE CÓMO QUEDÓ LA PROPUESTA, CÓMO VA A QUEDAR LA PROPUESTA ANTES DE QUE LO SOMETIERA A VOTACIÓN”.

C. PRESIDENTE: “EN CUANTO NOS ENTREGUEN POR ESCRITO LA PROPUESTA. DE MOMENTO LA PUDIERA PEDIR A LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA LE VUELVA A DAR LECTURA ¿O ES PRECISAMENTE EL ACUERDO QUE DEJÓ AQUÍ EN MESA DIRECTIVA?”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “PUNTO DE ACUERDO. LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN 57, ARTÍCULO 7, FRACCIÓN 3<sup>a</sup> PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 3 ABRE PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN 10<sup>a</sup> 11, 51, 63, 91, 93 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN INTERPONE ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DEL CIUDADANO GERARDO GARZA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAGE DE MONTERREY POR LA POSIBLE COMISIÓN DE DESACATO AL SER OMISO EN ATENDER LA COMPARRECENCIA QUE TENDRÍA VERIFICATIVO A LAS 12:00 HRS. DE MARZO DEL AÑO EN CURSO ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONDUCTA CALIFICADA COMO FALTA GRAVE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO NUEVO LEÓN Y EN CONSECUENCIA PROCEDA CON LA DEBIDA

INVESTIGACIÓN Y SUBSANACIÓN DEL CASO MÁS OBVIAMENTE LAS PROPUESTAS QUE HICIERON QUE ES LA DE FIJAR ADEMÁS UNA NUEVA FECHA PARA LA COMPARRECENCIA DEL TITULAR Y LA PROPUESTA QUE HIZO LA DIPUTADA IVONNE DE ENVIARLES A LOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL UNA COPIA CON ESTA REFORMA EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ES CUÁNTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADA CLAUDIA TAPIA. ACLARADO QUE FUE LA PROPUESTA FORMULADA CON LAS ADICIONES DE LA DIPUTADA ITZEL CASTILLO Y DE LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS ADEMÁS LES INFORMÓ QUE NO ACEPTÓ LA PROPUESTA FORMULADA POR FRANCISCO CIENFUEGOS NI LA DE RAMIRO GONZÁLEZ. ESTÁ CONSIDERACIÓN DE USTEDES SE VOTE LA AUTORIZACIÓN PARA VOTAR EN ESTE MOMENTO LA PROPUESTA FORMULADA POR CLAUDIA TAPIA”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA CON 8 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 17 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “SI. PERDÓN YO VEO MUY DELICADO QUE VOTEMOS EN CONTRA DE UNA LEY QUE ESTE MISMO CONGRESO APROBÓ, PERDÓN, ANTE LA APLICACIÓN DE LO QUE NOSOTROS PEDIMOS LA VOTACIÓN SI NO HAY DE OTRA CREO QUE NOS VERÍAMOS MUY MAL DESECHANDO UNA PETICIÓN, ENTONCES, NO SÉ SI LO ÚNICO CAMINO QUE QUEDA PARA QUE PODAMOS HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO TIENE QUE VER CON QUE SE VAYA A UNA COMISIÓN SOLICITARÍA ENTONCES QUE SE VAYA A LA COMISIÓN.

C. PRESIDENTE: "ESTE ASUNTO YA FUE DISCUSIDO DIPUTADA CLAUDIA TAPIA. SOLAMENTE ESTAMOS, SOLAMENTE PODEMOS A PONER A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN LO QUE CADA LEGISLADOR FORMULE".

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "COMPAÑEROS PIDO MÁS SOLIDARIDAD CON SU DIPUTADA Y SERVIDORA Y ESPERO QUE NO ME HAGAN VACÍO Y SE ME VAYAN, ADVERTIDO. BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS Y HONORABLE ASAMBLEA. BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS, DESPUÉS DEL DÍA DE AYER SI ALGUIEN TIENE UNA CINTILLA QUE ME PUEDA REGALAR PORQUE ME VOY A CANSAR, UN ABRAZO GIGANTE. BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA Y CON PERMISO DE LA HONORABLE MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON PERMISO COMO DIPUTADA INTEGRANTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO COMPAÑEROS Y COMO ÓRGANO COLEGIADO Y PLURAL DESPUÉS DE LO SUCEDIDO EL DÍA DE AYER, PIDO RESPETO A MI PENSAMIENTO A NUESTRO PENSAMIENTO DE DIPUTADA YA QUE COMO AUTORIDAD Y REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS POR QUIENES FUIMOS ELECTAS DE MANERA POPULAR HAGO EN MI ACTUAR, HACEMOS EN NUESTRO ACTUAR LO CONDUcente Y LO QUE CONSIDERAMOS QUE ES LO CORRECTO. SI VEMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS PODRÍAMOS DECIR QUE LOS ACTOS SUSCITADOS PODRÍAN SER CONSIDERADOS LOS DE AYER VIOLENCIA POLÍTICA DE GENERO YA QUE AL CUESTIONAR Y QUERER IMPONER UNA IDEA AUNQUE NO SEA LA NUESTRA EL DÍA DE AYER HUBO UN PROCESO EN EL CONGRESO QUE NO FUE EL ADECUADO MÁS SIN EMBARGO NO VOY A CUESTIONAR DONDE YO TRABAJO, QUE ES NUESTRA PRINCIPAL FUNCIÓN COMO PODER LEGISLATIVO QUE ES HABLAR POR TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN POR LO QUE AL CONTRARIO, ES COMO SI YO MISMA TRAJERA GENTE AQUÍ MOSTRANDO QUE EL RESTO DE LOS DIPUTADOS QUE YO TRAIGA GENTE A PROTESTAR AQUÍ MOSTRANDO QUE EL RESTO DE LOS DIPUTADOS NO ESTÁN HACIENDO LO CORRECTO, ESO SERÍA LO INCORRECTO. LA MUJER ES Y SEGUIRÁ SIENDO UNO DE LOS PILARES MÁS GRANDE DEL PAÍS, LA MUJER ES HABLAR DE RETOS Y LOGROS Y VICTORIAS MOSTRANDO

SOLAMENTE SU INTELIGENCIA. PIDO AL COMPAÑERO PRESIDENTE DE QUE ME APOYEN CON AUDIOS Y VISUAL”.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, DISCULPE PRESIDENTE QUISIERA QUE REVISARA EL QUORUM POR FAVOR PORQUE NO HAY EL NÚMERO SUFICIENTE DE DIPUTADOS EN LA SALA”.

**C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ:** “NUEVAMENTE DIGO A LA PRENSA, ESTÁN VIOLENTANDO EL DERECHO A LAS MUJERES”.

C. SECRETARIA: “LE INFORMO PRESIDENTE QUÉ SON 13 DIPUTADOS PRESENTES

C. PRESIDENTE: “HABIÉNDOSE 14 LEGISLADORES NO HAY QUÓRUM”.

**C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ:** “NO SE VALE COMPAÑEROS, NO SE VALE. NUEVAMENTE VUELVEN HACER LO MISMO DE AYER Y LES VOY A DECIR EL EXHORTO QUE TRAEMOS ES UN EXHORTO MUY NOBLE Y LO VAMOS A SEGUIR LEYENDO NO ME INTERESA, TENGO EL DERECHO COMO DIPUTADA A TOMAR LA PALABRA Y A SEGUIR ADELANTE Y LO VOY A LEER Y VOY A DECIR QUE NOS HICIERON AYER”.

EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.

**C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ:** “ESTÁN VIOLENTANDO NUESTRO DERECHO COMO DIPUTADAS, COMO LEGISLADORAS DE SEGUIR ADELANTE Y DE TENER IDEOLOGÍAS PENSAMIENTOS DECISIONES PROPIAS NO SE VALE COMPAÑERO Y VUELVEN A HACERLO NUEVAMENTE LO QUE HICIERON AYER NOSOTROS REPRESENTAMOS A ESA MUJER QUE LUCHA, CONSTRUYE, TRANSFORMA ESTE PAÍS, SOMOS DIFERENTES, VENIMOS POR UN CAMBIO

MÁS SIN EMBARGO NO SOMOS MÁS NI MENOS QUE LAS DEMÁS, MI RESPETO COMPLETO A LAS DEMÁS DIPUTADAS Y EN EL ESCRITO VENÍA QUE AUNQUE NO HAYA SIDO SOLIDARIAS CON NOSOTRAS NOSOTROS APOYÁBAMOS QUE SE LES PAGARÁ SU NÓMINA, SU DIETA PORQUE FUE SU DECISIÓN DE NUESTRAS DIPUTADAS VAMOS A SEGUIR ADELANTE Y VOY A SEGUIR LEYENDO EL EXHORTO . *FIN DEL AUDIO*

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE.  
BENVENUTTI VILLARREAL.